PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE







OCTUBRE DE 2025

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES 6
1.1 INTRODUCCIÓN 6
1.2 OBJETO DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS 7
1.3 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA 7
1.4 RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA 12
1.5 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO 13
1.6 MARCO LEGAL 13
1.6.1 NORMATIVA INTERNACIONAL 14
1.6.2 NORMATIVA NACIONAL 15
1.6.3 NORMATIVA AUTONÓMICA 16
1.6.4 AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 16
1.7 GLOSARIO Y DEFINICIONES 16
2 EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO PORTUARIO Y DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 19
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO PORTUARIO 19
2.2 CANTIDADES Y EVOLUCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE 22
2.2.1 MARPOL ANEXO I: DESECHOS OLEOSOS 22
2.2.2 MARPOL ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL . 24
2.2.3 MARPOL ANEXO IV: AGUAS SUCIAS DE LOS BUQUES 24
2.2.4 MARPOL ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS DE LOS BUQUES 25
2.2.5 MARPOL ANEXO VI: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA 27
2.2.6 RESIDUOS DE CARGA 28
3 EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS 29
3.1 PREVISIONES FUTURAS DEL TRÁFICO PORTUARIO 29
3.2 PREVISIÓN FUTURA DE LA ENTREGA DE DESECHOS 30

3.3 ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD NECESARIA 32
3.3.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS 32
3.3.2 OPERACIÓN MÁXIMA NORMALMENTE ESPERADA 33
4 TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS 35
4.1 EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA 36
4.1.1 LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA 36
4.1.2 DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA GENERADOS EN TERMINALES E INSTALACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ART. 63 DEL TRLPEMM 39
4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO 40
4.2.1 EQUIPOS 40
4.2.2 INSTALACIONES 47
4.3 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES 50
4.3.1 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO I 50
4.3.2 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS DEL ANEXO II 52
4.3.3 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO IV 52
4.3.4 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO V 52
4.3.5 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO VI 53
4.3.6 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS 53
5 PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS 54

5.1 PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA 57

5.1.1 FLUJO PREVIO A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA INSTALACIÓN RECEPTORA 57

5.1.2 FLUJO TRAS LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA EMPRESA PRESTADORA 58

5.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA 61

5.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 62

5.3.1 ALCANCE DEL SERVICIO 63

5.3.2 OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO 63

5.3.3 COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES 68

5.3.4 CONDICIONES OPERATIVAS 68

5.3.5 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGA DE DESECHOS 69

5.3.6 RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA QUE CONTENGAN SUBPRODUCTOS ANIIMALES PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL 74

5.4 RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE CARGA 77

6 ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 80

6.1 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO I DEL MARPOL (RESIDUOS OLEOSOS) 83

6.2 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO IV DEL MARPOL (AGUAS SUCIAS) 86

6.3 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V MARPOL (RESIDUOS SÓLIDOS) 88

6.3.1 SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH) 90

6.3.2 SUSTANCIAS DE CLASE 1 DEL CÓDIGO IMGD (EXPLOSIVOS) 91

6.4 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO VI DEL MARPOL (SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA) 92

7 RÉGIMEN DE TARIFAS 92

7.1 TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 94

7.2 BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA 96

7.2.1 BONIFICACIONES 96

7.2.2 EXENCIONES 97

7.3 TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS 98

8 REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS 102

9 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES 103

9.1 NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DEFICIENCIAS 104

9.2 GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS 105

10 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS, NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES 106

10.1 PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS 106

10.2 PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA A LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 108

10.2.1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SUS MEDIOS 109

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1 INTRODUCCIÓN

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social. Existe una gran conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socioeconómicas y medioambientales que pueden provocar los vertidos de hidrocarburos o las sustancias peligrosas que se transportan por vía marítima. Sin embargo, la concienciación es menor en cuanto a los desechos que se generan en la actividad diaria de un buque o un puerto, consecuencia tanto de las actividades humanas como de las operaciones rutinarias realizadas tanto a bordo de los buques como en el recinto portuario.

Ante esta situación, la Comunidad Europea y los Estados Miembros están seriamente preocupados por la contaminación de los mares y las costas, producida por las descargas de desechos y residuos de carga de los buques y, en particular, por la aplicación del Convenio Internacional de 1973 para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, denominado en lo sucesivo MARPOL 73/78, que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados Miembros velarán por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo, y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques que hagan uso de ellas.

De acuerdo con la Directiva 2019/883, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE y según lo determinado por el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, siempre en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, entidad gestora de puertos de titularidad estatal, está obligada, a la aprobación y aplicación de un “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de Carga” que garantice la correcta gestión ambiental. Asimismo, el Plan deberá ser actualizado cada 5 años. Si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.

1.2 OBJETO DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS

El objeto de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife (en adelante "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques", "Plan" o "PRMD") es asegurar la correcta gestión ambiental de los desechos generados y la calidad del servicio portuario prestado por las empresas autorizadas por las Autoridades Portuarias para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. Su finalidad es reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para incrementar la protección del medio marino este Plan pretende mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos desechos y residuos.

Para ello, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual, se analizan los tipos y cantidades de desechos habitualmente generados en los Puertos de Tenerife, se describen los equipos e instalaciones existentes, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, se describen los equipos e instalaciones de pretratamiento existentes, se explican los procedimientos que se siguen para la eliminación de los desechos, se describe el régimen de tarifas y se explican los procedimientos establecidos para detectar deficiencias en los servicios y los procedimientos de consulta permanente con los usuarios.

Finalmente se incluye una serie de anexos con todos los modelos, formularios y documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos de buques y residuos de carga.

1.3 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

El ámbito de aplicación se delimitará a la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y La Estaca en la Isla de El Hierro, todos ellos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Las directrices incluidas en el presente PRMD se aplican a:

-Personal de la Autoridad Portuaria y empresas o entidades que operan en estos puertos en relación a la gestión de desechos y residuos de carga de buques.

-Todos los buques que hagan escala o presten servicio en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife antes mencionados, incluidos los de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.

-El PRMD abarca todas las tipologías de desechos generados por los buques, así como los residuos de carga procedente de los buques que hagan escala en los puertos mencionados anteriormente, contemplados en los Anexos Técnicos del MARPOL 73/78, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye a los siguientes:

ANEXO I: DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS

Se consideran desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentinas (*oily bilge water*), los lodos (*oily residues sludge*) provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

Se consideran residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (*oil ballast water*).

Las mezclas oleosas que contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL, se considerarán pertenecientes a dicho Anexo.

ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

Se consideran residuos de carga, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas por dichas sustancias.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere a las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel indicadas en la columna c) correspondiente a la categoría de contaminación de los capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Quimiqueros (Código CIQ) o clasificada provisionalmente, segundo el dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, en las categorías X, Y o Z.

ANEXO IV: AGUAS SUCIAS GENERADAS POR BUQUES

El Anexo IV del Convenio MARPOL hace referencia a las aguas sucias de los buques. De acuerdo con la versión vigente del Anexo IV del Convenio MARPOL se entiende por “aguas sucias” las aguas procedentes de:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
- Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos.
- Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.

El conjunto de aguas sucias indicadas con anterioridad, son consideradas como desechos generados por buques.

ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS GENERADAS POR BUQUES

De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes, están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas cómo toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL. Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

- Como desechos generados por buques:
  - Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.

- Los desechos de alimentos, entendidos cómo toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
- Los desechos domésticos, entendidos cómo todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, loza doméstica, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuáles se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.
- El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
- Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a nivel internacional, dentro de la categoría 1 de desechos SANDACH conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- Los desechos operacionales, entendidos estos cómo todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, lodos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/lámparas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.
- No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque. Se entienden como descargas esenciales para la explotación del buque, las siguientes:

- Purga por soplado del economizador/caldera.
- Escape húmedo de motores de botes.
- Efluente de cajas de cadenas.
- Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
- Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
- Efluente de pozos de ascensores.

- Agua del sistema del colector contraincendios.
- Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
- Agua de lavado de las turbinas de gas.
- Gasolina de motores y descarga de compensación.
- Aguas residuales de la maquinaria.
- Aguas de piscina, de jacuzzi y de zonas de recreo.
- Descargas de sonaridomos.
- Descargas de los pozos de cubierta.

  - Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.
  - Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

- Como residuos de carga:

  - Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derrames en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras lo barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque lo cuál será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II del Convenio MARPOL.
  - Cadáveres de animales, entendiendo como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que muriera o se sacrificó durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que implique el transporte de pescado o

marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde las dichas instalaciones a tierra para su encausado.

No estarán comprendidos en el servicio la recogida de los desechos que se produzcan durante las operaciones de aprovisionamiento del buque en el puerto, tales como palés, envases o envoltorios que se desechen en el momento del suministro y que deberán ser retirados por el provisionista, como responsable de los residuos generados durante el desarrollo de la actividad.

ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA

Se considerarán desechos generados por buques las sustancias generadas en los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

Se considerarán residuos, aquellas sustancias que agotan la capa de ozono, definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de interpretación del presente Pliego.

1.4 RESPONSABLES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

La Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, establece como responsable de la aplicación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga de los Puertos de Tenerife, a la Responsable de Servicios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Las labores encomendadas al mismo serán:

- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Control y seguimiento de los procesos.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.
- Remisión de informes del servicio y sus incidencias a Puertos del Estado.

Los datos de contacto del Área de Explotación son los siguientes:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Cargo	Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios
Contacto	explotación@puertosdetenerife.org

Tabla 1: Datos de contacto del área de explotación.

1.5 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Este documento será revisado:

- Cuando se modifique la normativa aplicable de forma que afecte a su contenido.
- Tal y como se contempla en el Real Decreto 128/2022, cada cinco años, puesto que la entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo plan de recepción y manipulación de desechos de buques y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del puerto o a la prestación del servicio. Se entiende por cambios significativos todas aquellas circunstancias sobrevenidas que afecten de modo relevante a las condiciones de prestación del servicio, y en particular, los relativos a los cambios estructurales en el tráfico del puerto, el desarrollo de nuevas infraestructuras, las modificaciones en la demanda y en la oferta de instalaciones portuarias receptoras y las nuevas técnicas de tratamiento de los desechos a bordo de los buques.

Las modificaciones o enmiendas aprobadas serán introducidas en el texto del Plan y distribuidas a todas las personas o entidades implicadas.

1.6 MARCO LEGAL

A continuación se muestra una recopilación del marco normativo comunitario, estatal y autonómico (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. La normativa deberá ser tomada en consideración en su versión vigente más actualizada.

Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en los siguientes capítulos del presente PRMD, tomados como referencia para la redacción del mismo.

1.6.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, desde 1973, modificado por su Protocolo de 1978.
- Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS 2001), hecho en Londres el 23 de marzo de 2001.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Londres, 1976).
- Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (2004).
- Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Decisión 2014/955/UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.6.2 NORMATIVA NACIONAL

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora.
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas por hidrocarburos
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Orden TED/363/2020, de 20 de abril, por la que se modifican la Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible

deja de ser residuo. Todo ello, conforme a lo indicado en el Anexo II de Operaciones de valorización, código R0308, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

1.6.3 NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
- Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

1.6.4 AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Resolución de 27 de julio de 2016, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Código de conducta medioambiental aprobado por el consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2014.

1.7 GLOSARIO Y DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por Buques y Residuos de Carga, se entienden las siguientes definiciones en base a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques:

Arqueo bruto: El tonelaje del buque (GT), en su forma definida en el Convenio internacional de arqueo de buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969, según figura consignado en el certificado de arqueo.

Buque: Cualquier buque, embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.

Buque de estado: Buques afectos a la Defensa Nacional u otros de titularidad o uso público, siempre que presten con carácter exclusivo servicios públicos de carácter no comercial.

Buque pesquero: Buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.

Buque de recreo: Buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tengan una eslora superior a 24 metros y un arqueo bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos o deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.

Buque tradicional: Cualquier buque histórico y sus reproducciones singulares, incluidas las diseñadas para fomentar y promover los oficios tradicionales y la náutica, que sirven como monumentos culturales vivos, gobernados con arreglo a los principios tradicionales de la náutica y la técnica.

Capacidad de almacenamiento suficiente: La capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.

Capitán: Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.

Convenio MARPOL: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y por su Protocolo de 1997, en su versión vigente.

Desechos de buques: Los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 2.l) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Desechos generados por buques: Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

Desechos pescados de manera no intencionada: Los desechos recogidos en los artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.

Embarcación de recreo: Cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos y deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.

Entidad gestora del puerto: La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal, autonómica o privada.

Escala: La entrada, estancia y salida de un buque en un puerto.

Escalas frecuentes: Las escalas de un buque en el mismo puerto al menos una vez por quincena.

Escalas regulares: Los trayectos repetidos del mismo buque que formen un patrón constante entre puertos determinados o una serie de viajes con salida y destino en el mismo puerto sin escalas intermedias.

GISIS: El sistema mundial integrado de información marítima establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI)

Instalación portuaria receptora: toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.

Puerto: Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente, incluido el fondeadero dentro de la competencia del puerto.

Residuos de carga: Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

Tarifa directa: Una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

Tarifa indirecta: Una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.

Tráfico regular: El tráfico basado en una lista publicada o programada de horas de salida y de llegada entre puertos determinados o las travesías recurrentes que constituyan un programa horario reconocido.

Tratamiento: Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Desechos de cocina: Residuos alimenticios que contengan subproductos animales incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas de los buques.

Subproductos animales: Cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano.

2 EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO PORTUARIO Y DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En el presente capítulo se describe el tráfico portuario y los diferentes desechos generados por buques y residuos de carga incluidos en el Convenio MARPOL, objeto del presente Plan, indicándose aquéllos que se generan de forma habitual en los Puertos de Tenerife.

Asimismo, se muestra la evolución de los volúmenes de residuos y desechos manipulados y recibidos en los últimos años.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO PORTUARIO

TIPO DE TRÁFICO PORTUARIO

Los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife reciben tráficos de buques de diferentes tipos con distintas características. En concreto los buques operados podrían clasificarse del siguiente modo:

- Buques mercantes:
  - Cruceros
  - Graneleros líquidos
  - Graneleros sólidos
  - Buques mixtos y de pasaje (RoRo y Rápidos)
  - Portacontenedores
  - Otros
- Buques no mercantes:

- Buques de guerra
- Pesqueros
- Otros

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por sus especiales características y dimensiones se operan todos los tipos de buques que se han descrito previamente. Sin embargo, en el resto de puertos la mayor parte de las escalas se corresponden con buques mixtos y de pasaje dedicados al tráfico interinsular y buques pesqueros.

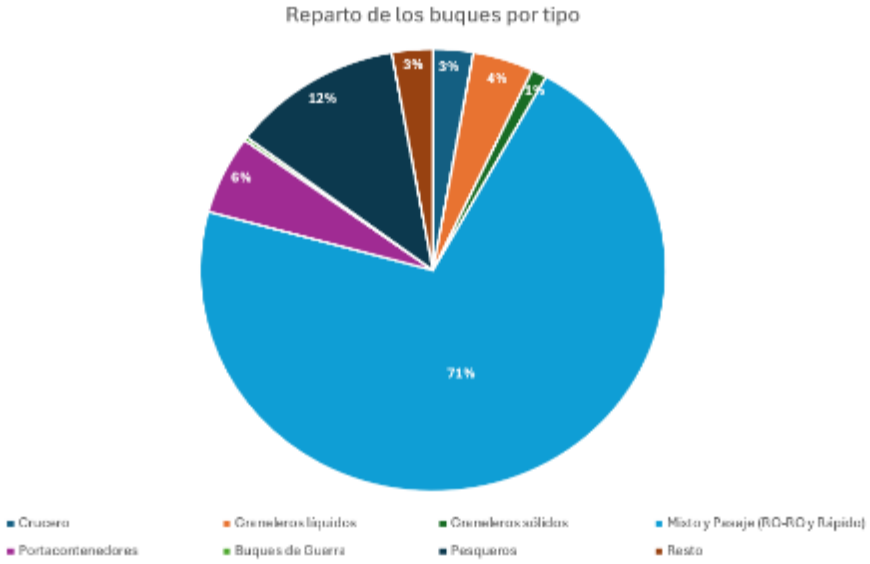


Gráfico 1: Reparto de la tipología de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife durante el 2023

En la gráfica anterior se puede observar el desglose de los tipos de buques operados en todos los puertos de la Autoridad Portuaria, con un claro predominio de los buques mixtos y de pasaje y los barcos pesqueros frente al resto de tipologías.

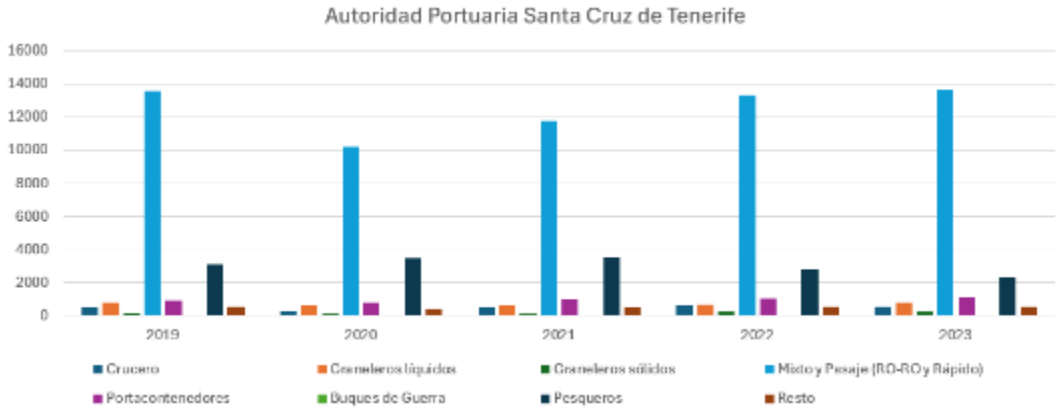


Gráfico 2: Evolución de los tipos de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2019-2023

La evolución en los últimos años de los tipos de buques operados en los puertos de la Autoridad Portuaria muestra una tendencia de estabilidad en cuanto al reparto del número de buques de cada tipología, siendo las mayores variaciones las relativas a los buques pesqueros.

EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO PORTUARIO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

A lo largo de los últimos años, el número de buques que hicieron escala en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, se ha mantenido en el entorno de los 16.000 y 16.500 buques anuales, a excepción de los años 2020 y 2021, en relación a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19. Actualmente, el tráfico portuario, influenciado por el tráfico de pasaje y sus restricciones a la movilidad, se ha visto recuperado superando las unidades de buques registradas en los últimos años. Asimismo, de forma similar se ha comportado el GT acumulado de los mismos, encontrándose dicha variable en el entorno de los 200 millones de GT y alcanzando máximos en el año 2023.

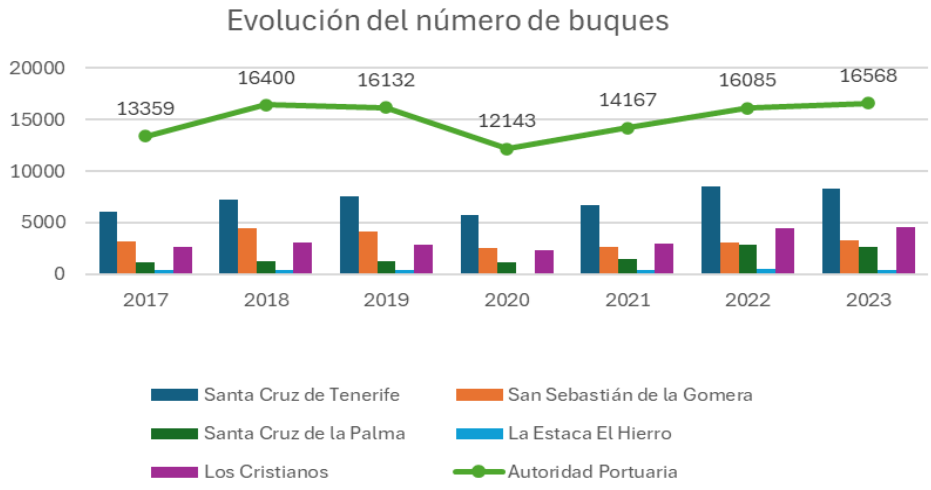


Gráfico 3: Evolución del número de buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2017-2023

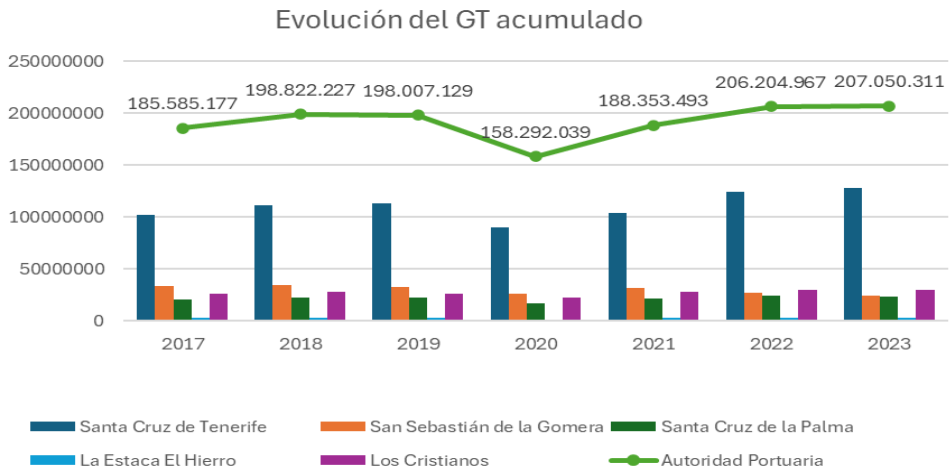


Gráfico 4: Evolución del GT acumulado de los buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2017-2023

En cuanto a la evolución del GT acumulado de los buques operados en los puertos de la Autoridad Portuaria, se mantiene constante aproximadamente desde el año 2017.

2.2 CANTIDADES Y EVOLUCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS EN LOS PUERTOS DE TENERIFE

En el presente apartado se muestra la evolución de los últimos años de las distintas tipologías de desechos generados para cada uno de los puertos del ámbito del Plan.

2.2.1 MARPOL ANEXO I: DESECHOS OLEOSOS

Las descargas de este tipo de desechos se realizan mayoritariamente en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. Los datos obtenidos de desechos MARPOL correspondientes al Anexo I, se han considerado conjuntamente, sin ser separados por tipología (A, B o C).

MARPOL ANEXO I						
Puerto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3
S/C Tenerife	8.294	7.539	6.309	5.093	7.876	9.579
Los Cristianos	661	572	457	371	719	1.074
S/S Gomera	146	134	159	156	300	196
La Estaca	-	-	-	-	-	-
S/C La Palma	106	32	3	8	0	25
Granadilla	16	140	120	6	40	7
TOTAL	9.222	8.417	7.047	5.628	8.895	10.874

Tabla 2: Volumen de desechos MARPOL ANEXO I por puerto y año.

La tendencia mostrada en las gráficas siguientes refleja el descenso del número de servicios prestados en los puertos de la Autoridad Portuaria hasta los años 2021, 2022 y 2023 en los que se produce una estabilización.

En cuanto al volumen de desechos recogidos, la tendencia de decrecimiento coincide con la del número de servicios entre los años 2018 y 2021, si bien en los años 2022 y 2023 se registra un gran aumento de estos.

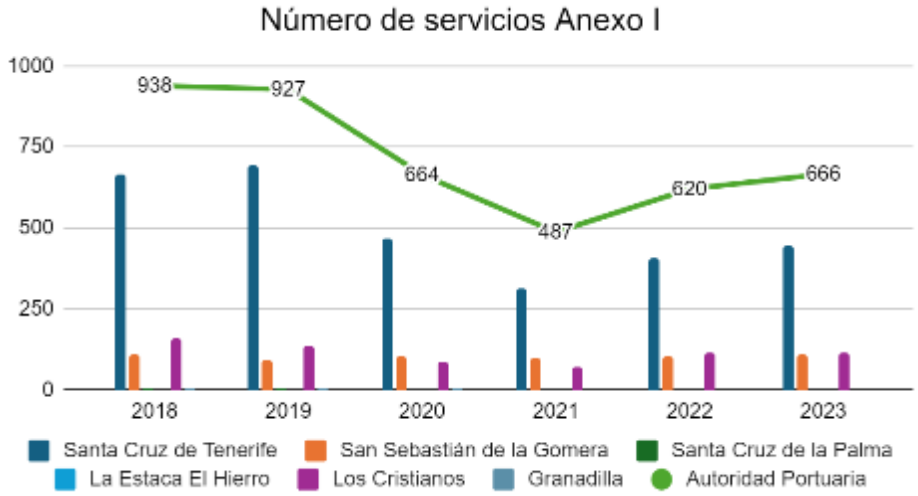


Gráfico 5: Evolución del número de servicios del Anexo I en la Autoridad Portuaria de

Santa Cruz de Tenerife entre los años 2018-2023

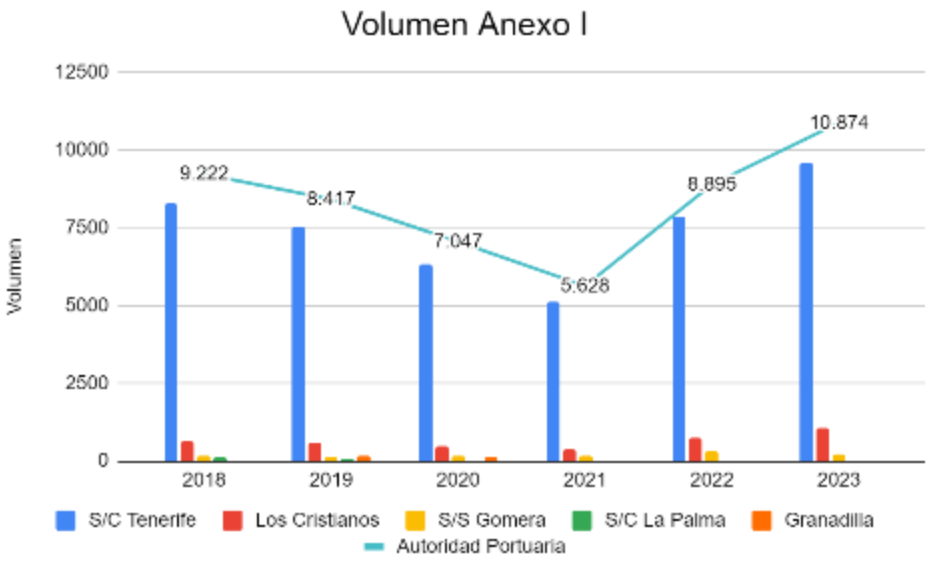


Gráfico 6: Evolución del volumen de los servicios del Anexo I en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2018-2023

2.2.2 MARPOL ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

No se generaron ni gestionaron desechos de este tipo.

2.2.3 MARPOL ANEXO IV: AGUAS SUCIAS DE LOS BUQUES

En la tabla se muestra el total de desechos descargados en el conjunto de todos los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y como puede verse estos desechos sólo son descargados en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

MARPOL ANEXO IV						
Puerto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3
S/C Tenerife	3.189	2.391,68	141,18	37	224	288
Los Cristianos	-	-	-	-	-	-
S/S Gomera	-	-	-	-	-	-
La Estaca	-	-	-	-	-	-
S/C La Palma	-	-	-	-	-	-
Granadilla	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3.189	2.391,68	141,18	37	224	288

Tabla 3: Volumen de desechos MARPOL ANEXO IV por puerto y año.

Los desechos de este Anexo son aguas sucias asimilables a urbanas, que los buques pueden descargar libremente siempre que se encuentren a una distancia superior a 12 millas de costa. Por este motivo, el número de servicios prestados y el volumen recogido es muy inferior al de los desechos de los otros anexos. Además, los servicios se concentran en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, ya que, con carácter general, se corresponden con servicios solicitados por buques o plataformas que pasan un cierto período atracados en puerto, con la tripulación a bordo y por tanto requieren del servicio para la descarga de las aguas sucias, ya que éstas no pueden ser vertidas dentro de la Zona I de las aguas portuarias.

2.2.4 MARPOL ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS DE LOS BUQUES

En la tabla se observan los datos de descarga obtenidos de desechos MARPOL correspondientes al Anexo V entre los años 2018 y 2023.

MARPOL ANEXO V						
Puerto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3	m^3
S/C Tenerife	12.887	15.206	9.698	6.190	8.993	12.924
Los Cristianos	3.623	3.094	3.186	4.137	4.904	5.162
S/S Gomera	668	395	117	190	240	109
La Estaca	9	17	-	-	-	-
S/C La Palma	2.019	1.276	318	280	541	817
Granadilla	45	7	6	11	40	33
TOTAL	19.250	19.995	13.319	10.797	14.678	19.012

Tabla 4: Volumen de desechos MARPOL ANEXO V por puerto y año.

Como se observa en la tabla, las descargas de este tipo de desechos se realizan mayoritariamente en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se destaca que no se registra demanda en el Puerto de La Estaca ya que las entregas son depositadas en el Puerto de Los Cristianos.

De forma similar a lo que ocurre en los desechos del Anexo I, en los últimos tres años se refleja una tendencia de estabilidad posterior al descenso en el número de servicios. En cuanto al volumen, en estos últimos tres años se produce un ascenso que supone la recuperación de los niveles previos a la pandemia. Destaca la representatividad del volumen y número de servicios registrado en el Puerto de Los Cristianos frente a otros Anexos del Convenio MARPOL.

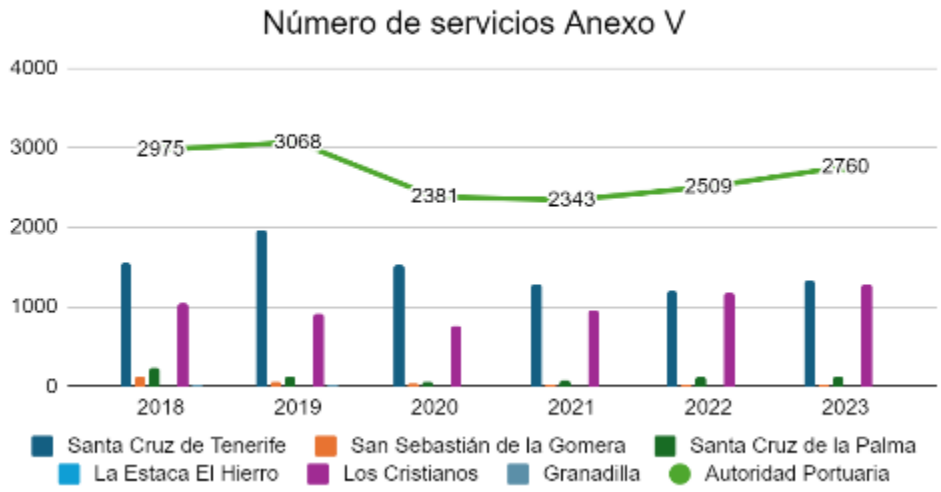


Gráfico 7: Evolución del número de servicios del Anexo V en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2018-2023

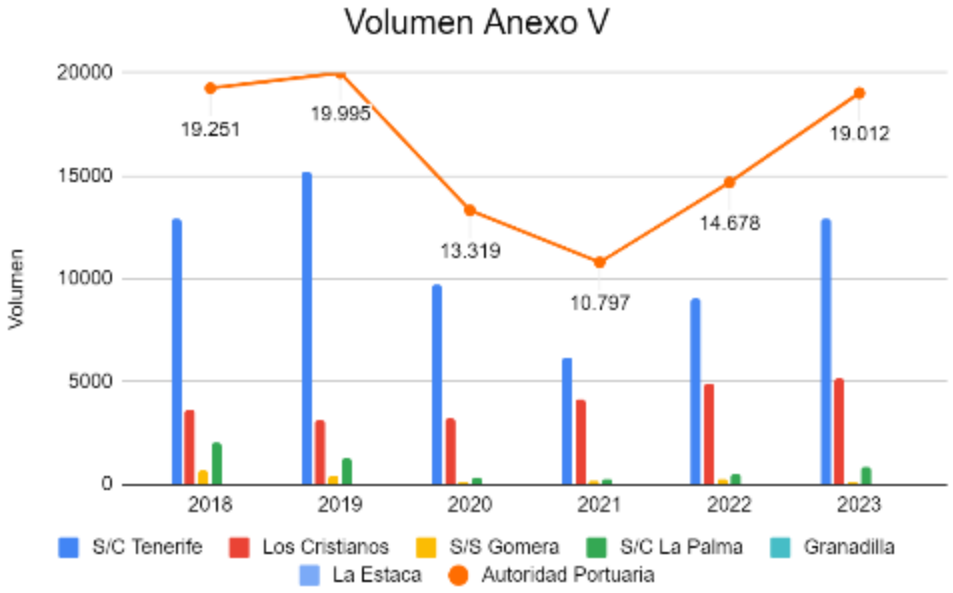


Gráfico 8: Evolución del volumen de los servicios del Anexo V en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entre los años 2018-2023

2.2.5 MARPOL ANEXO VI: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

No se generaron ni gestionaron desechos de este tipo lo largo de los últimos años en volúmenes representativos, en el entorno de los 20 m3/servicio. La demanda relacionada con este tipo de Anexo viene dada por la limpieza de los gases de escape de los buques de crucero y las restricciones

de emisiones de gases en la navegación en el Mar Mediterráneo y Mar del Norte (Scrubber IMO 2020).

2.2.6 RESIDUOS DE CARGA

No se tiene constancia de demanda de la recogida de residuos de carga más allá de la solicitada por las empresas referidas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Según el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM: "*Las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones*".

Las terminales de empresas localizadas dentro del área regulada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a las que se refiere el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, son MOEVE y Tenerife Shipyards.

La Refinería de Tenerife gestionada por MOEVE tiene autorización para la gestión residuos MARPOL Anexo I, por lo que en sus instalaciones se gestionan los desechos del anexo I recogidos por las empresas licenciatarias correspondientes al servicio portuario. Asimismo, como resultado de la propia actividad de la terminal se generan puntualmente residuos de carga líquidos asociados a ciertas escalas.

La sociedad Tenerife Shipyards, tal y como indica en su: "*Plan de Recepción de Desechos y Residuos MARPOL durante la operativa de dique flotante*" (ver ANEXO IX), no dispone de medios propios para la recepción de residuos. Es por ello que para la gestión de los residuos generados en sus instalaciones se contrata el servicio a una empresa prestadora en base a la naturaleza del residuo. Estos residuos pueden ser de distintos tipos; entre ellos residuos de carga tanto sólidos como líquidos.

3 EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Las instalaciones y equipos de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga puestos a disposición en los Puertos de Tenerife deben estar dimensionados para satisfacer las necesidades de entrega de desechos de los buques y embarcaciones que hagan escala en el puerto, junto con aquellas embarcaciones que tengan base en el puerto.

Por este motivo, en el presente apartado se pretende evaluar, a partir de la situación actual de las instalaciones existentes y medios disponibles para la prestación de los servicios descritos, si existen necesidades de instalaciones portuarias receptoras adicionales, en función de los buques que habitualmente escalan en el puerto.

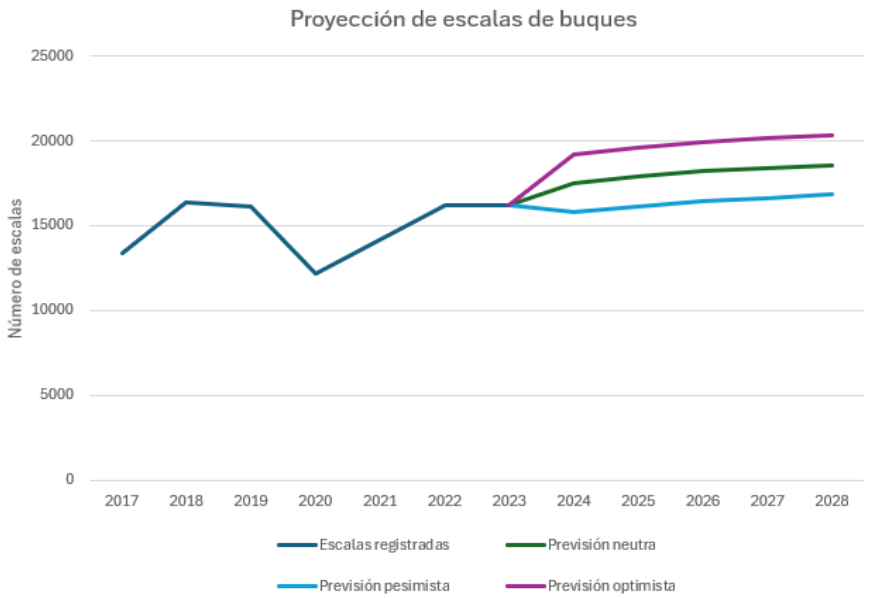
Además, se realiza una previsión de la evolución de su demanda durante los próximos cinco años, nuevo período de vigencia del presente Plan de Recepción, según el artículo 11 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Para ello, se han tenido en cuenta las previsiones de tráficos recogidas en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, estimando a partir de dichos tráficos la demanda de recogida de cada uno de los anexos en base a la demanda de los últimos años.

Conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife someterá este documento al informe preceptivo de Capitanía Marítima, con el objetivo de evaluar la estimación realizada sobre la capacidad necesaria de recepción de cada tipo de desecho.

3.1 PREVISIONES FUTURAS DEL TRÁFICO PORTUARIO

A la vista de los datos expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que la vigencia del presente Plan se prolongará durante un período de tiempo de 5 años, se ha realizado una

previsión hasta el año 2028 con 3 posibles escenarios futuros de tráficos portuarios en términos de escalas: optimista, neutro y pesimista.

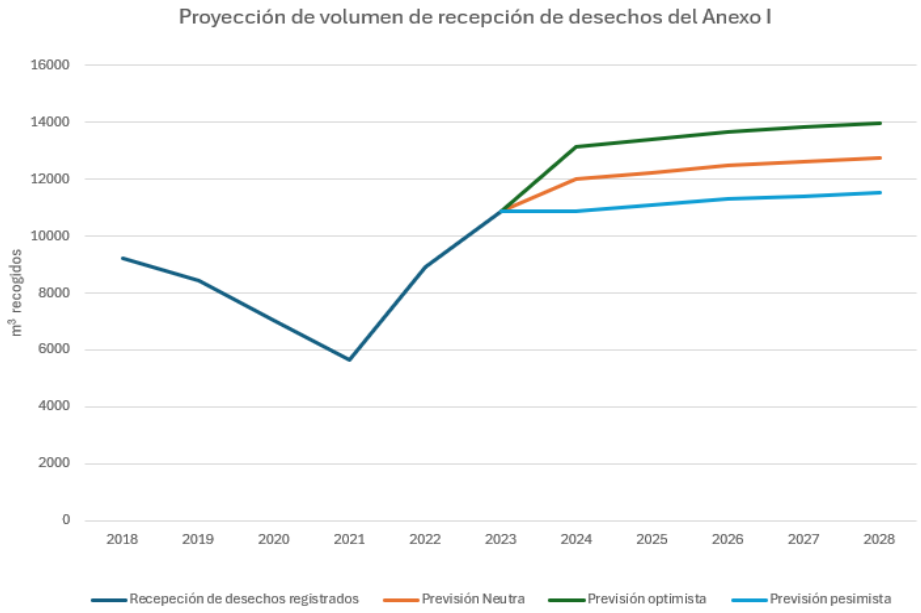


Gráfica 9: Evolución proyectada del tráfico portuario para los escenarios optimista, neutro y pesimista de los buques operados en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

En el escenario optimista se prevé un crecimiento en todo tipo de tráficos de hasta un 15%. Se llegaría a superar en el 2028 la cifra de las 20.000 escalas. En el escenario neutro, el incremento máximo considerado es del 5%. Se rondaría de esta forma las 18.500 escalas. Por último, en el escenario pesimista se estima una disminución de hasta un 5% en todos los tráficos, lo que significa recibir en torno a 16.500 escalas en los años siguientes.

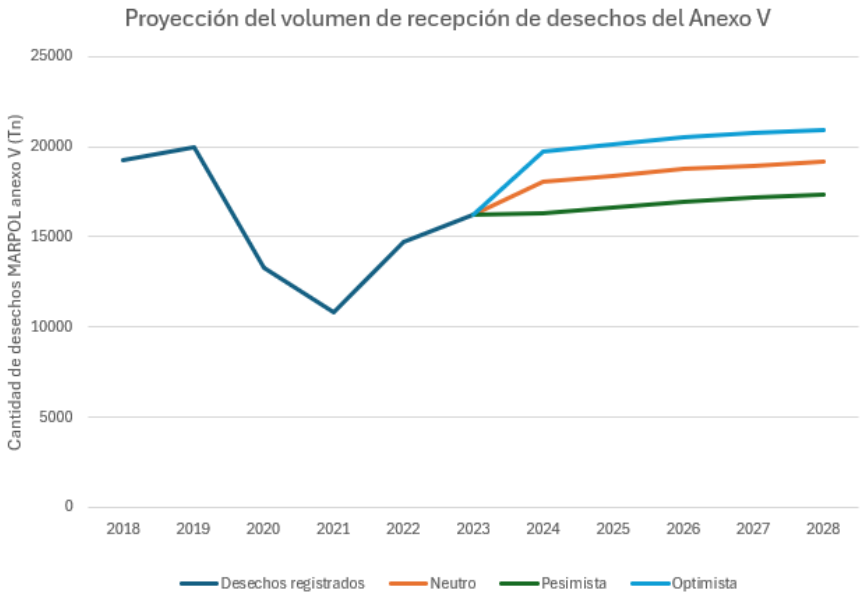
3.2 PREVISIÓN FUTURA DE LA ENTREGA DE DESECHOS

En función de las previsiones de escalas indicadas anteriormente, se proyecta a continuación la demanda esperada en los diferentes escenarios definidos para el volumen total de residuos regulados por los Anexos I y V del Convenio MARPOL. Para ello, se han caracterizado y relacionado los volúmenes entregados en cada servicio en función del número de escalas anuales realizadas en los últimos años. Se prevé un escenario optimista con mayor probabilidad debido al aumento del número de escalas de fondeo por la situación de conflicto en el Mar Rojo. Esta mayor demanda traerá consigo nuevas propuestas de servicios de recogida en fondeo y reparaciones en dique flotante y nuevas fases de construcción y desarrollo de muelles de la zona.



Gráfica 10. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL.

Así, de igual forma que en el apartado anterior, se estima que la demanda correspondiente al Anexo I se encuentre comprendida en una horquilla cercana a los 11.500 m^3 - 14.000 m^3, para los escenarios optimista y pesimista, de forma respectiva, siendo, el escenario neutro de un volumen esperado de 12.700 m^3, aproximadamente, al final del período de vigencia del presente Plan.



Gráfica 11. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL.

En cuanto a los residuos MARPOL del Anexo V se estima que la demanda se encuentre comprendida en una horquilla de entre 21.000 y 25.500 toneladas para los escenarios optimista y pesimista de forma respectiva. En el caso del escenario neutro se espera un peso de aproximadamente 23.500 toneladas totales al final del período de vigencia del presente Plan.

3.3 ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD NECESARIA

3.3.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se ha realizado un análisis estadístico de los servicios de recepción y manipulación de desechos en los Puertos de Tenerife, teniendo en cuenta el número de servicios prestados, la media de operaciones mensuales y diarias, el volumen medio del total de operaciones y también el volumen medio de las operaciones de mayor dimensión.

ANEXO I

La mayor parte de los desechos del Anexo I se descargan en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el cual dispone de un promedio superior a un servicio diario. En el resto de puertos el número de servicios es inferior, con un promedio de 9 servicios mensuales en Los Cristianos y en La Gomera.

ANEXO I						
Puerto	Santa Cruz de Tenerife	La Palma	Los Cristianos	La Gomera	El Hierro	Granadilla
Nº de servicios año	443	1	112	110	0	0
Media servicios mensuales	36,92	0,08	9,33	9,17	0,00	0,00
Media servicios diarios	1,21	0,00	0,31	0,30	0,00	0,00
Volumen medio por operación	21,62	25	9,59	1,78	0	0

Tabla 5: Análisis estadístico de los servicios prestados en el año 2023 correspondientes al ANEXO I

ANEXO V

El número de servicios MARPOL prestados en los puertos de la Autoridad Portuaria es elevado en comparación con los servicios correspondientes a los desechos del resto de anexos y cuenta con un mayor peso de las entregas realizadas en los puertos menores. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los desechos de este anexo son basuras asimilables a desechos urbanos por lo que el proceso de recepción y manipulación es mucho más ágil y sencillo que el de recepción y manipulación de aguas oleosas y de aguas sucias.

ANEXO V						
Puerto	Santa Cruz de Tenerife	La Palma	Los Cristianos	La Gomera	El Hierro	Granadilla
Nº de servicios año	1329	126	1289	16	0	0
Media servicios mensuales	110,75	10,5	107,42	1,33	0	0
Media servicios diarios	3,64	0,35	3,53	0,04	0,00	0,00
Volumen medio por operación	9,72	6,49	4,00	6,83	0	0

Tabla 6: Análisis estadístico de los servicios prestados en el año 2023 correspondientes al ANEXO V

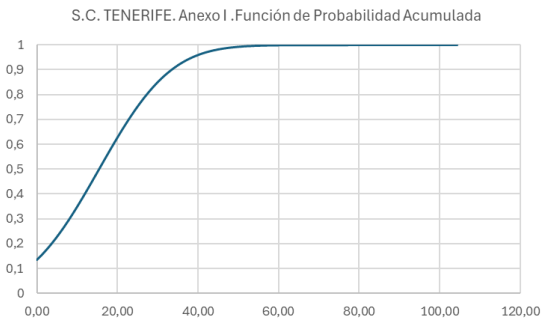
3.3.2 OPERACIÓN MÁXIMA NORMALMENTE ESPERADA

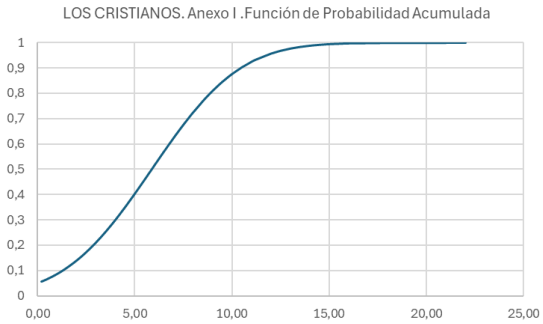
Para evaluar la capacidad necesaria para la recepción de desechos, es necesario definir la operación máxima normalmente esperada en los Puertos de Tenerife, que será la que sirva de base para determinar los equipos e instalaciones necesarios para la prestación del servicio en unas condiciones de calidad adecuadas.

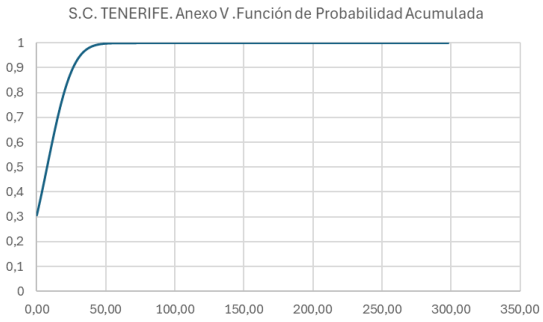
Analizando las distribuciones normales de los servicios realizados en los ejercicios de 2018 a 2023 se obtiene una caracterización de cuál sería el servicio normalmente esperado en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Este se ha considerado como el percentil 90 de la función de distribución acumulada de la muestra:

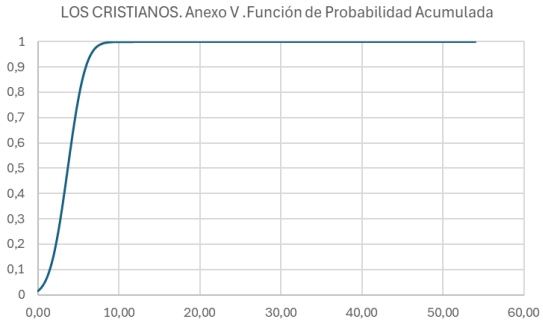
Operación máxima normalmente esperada		
Puerto	Anexo I	Anexo V
S.C. de Tenerife	33,5	26,3
Granadilla	20,0	4,0
Los Cristianos	10,5	6,0
S.S. de la Gomera	3,8	17,0
S.C. de La Palma	25,0	18,0
La Estaca	N/A	6,3

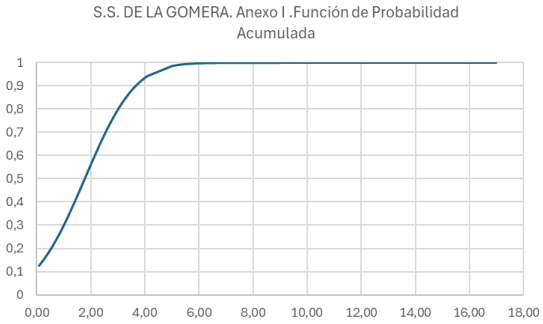
Tabla 7: Volumen máximo normalmente esperado de entrega

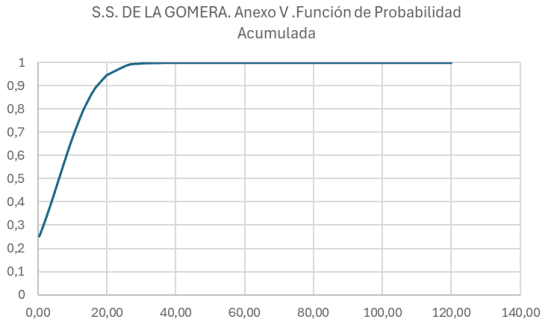


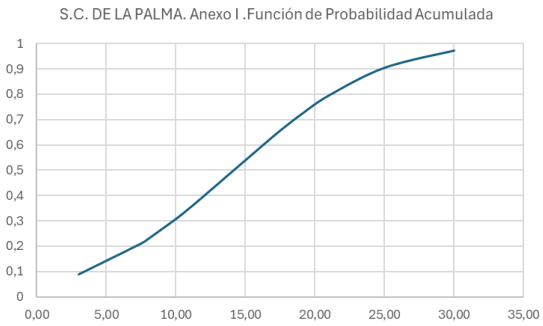


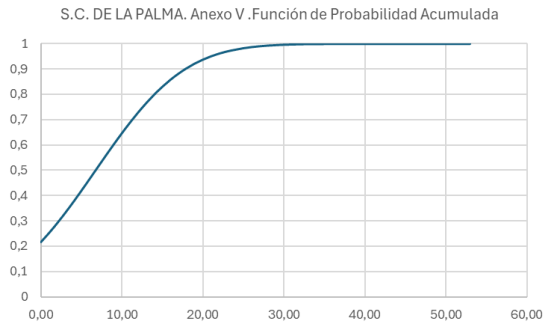


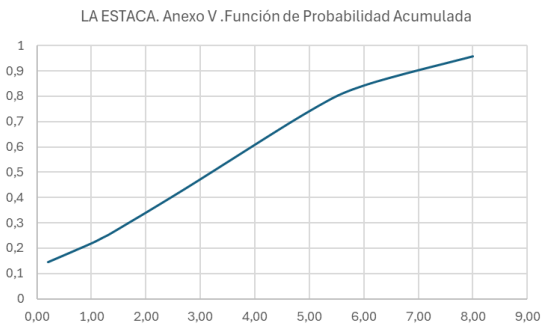


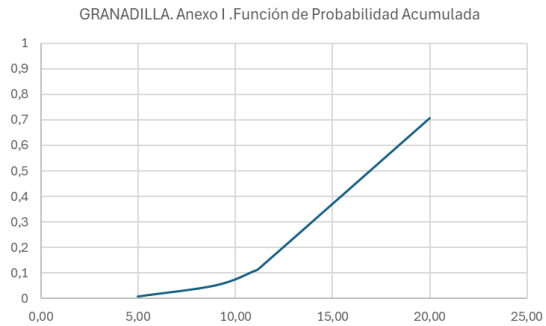


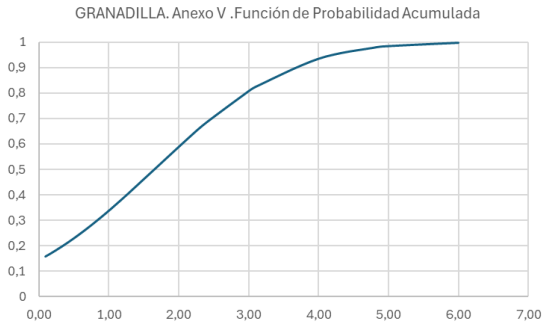












4 TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

La Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, establece que los Estados miembros de la Unión Europea "*garantizarán que se disponga de instalaciones portuarias receptoras adecuadas que satisfagan las necesidades de los buques que utilicen normalmente el puerto y no causen demoras innecesarias a los buques*".

De esta forma, con el objetivo de realizar un análisis de la adecuación de la capacidad receptora de desechos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, se presenta a continuación una relación y caracterización de las empresas e instalaciones receptoras disponibles para la recogida de desechos en el mismo, de acuerdo con la clasificación recogida en

el artículo 8 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

4.1 EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE CARGA

4.1.1 LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA

Existen en la actualidad seis empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Los desechos generados por los buques que hacen escala en los Puertos de Tenerife se corresponden con los desechos englobados dentro de los Anexos I, IV, V y VI y los residuos de carga de los Anexos I, II, V y VI del convenio MARPOL 73/78. A continuación se muestra la información relativa a las licencias vigentes en el momento de redacción del presente PRMD:

Empresa	Puerto	Tipo de desecho	Fecha Inicio	Fecha Fin
ECOLOGIA CANARIA S.A. (ECANSA)	La Estaca	Anexos I, IV	26/04/2022	26/04/2028
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV		
	Los Cristianos	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV		
	Granadilla	Anexos I, IV		
LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L.	La Estaca	Anexos I, IV y V	17/05/2023	09/05/29
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV y V		
	Los Cristianos	Anexos I, IV y V		

	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV y V		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV y V		
	Granadilla	Anexos I, IV y V		
TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U. (TREC)	La Estaca	Anexos IV, V	10/07/2023	10/07/2029
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I, IV, V Y VI		
	Los Cristianos	Anexos IV, V		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I, IV, V Y VI		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I, IV, V Y VI		
TRANSVIRGIN, S.L.	La Estaca	Anexo IV	05/11/21	05/11/27
	San Sebastián de la Gomera	Anexo IV		
	Los Cristianos	Anexo IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexo IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexo IV		
	Granadilla	Anexo IV		
HERNANDEZ BELLO, S.L.	La Estaca	Anexos I y IV	31/07/2024	31/07/30
	San Sebastián de la Gomera	Anexos I y IV		
	Los Cristianos	Anexos I y IV		
	Santa Cruz de la Palma	Anexos I y IV		
	Santa Cruz de Tenerife	Anexos I y IV		
	Granadilla	Anexos I y IV		

Tabla 8: Licencias vigentes del servicio de recepción y manipulación de desechos por puerto.

Los datos de contacto de las empresas licenciatarias son los siguientes:

Razón Social	ECOLOGÍA CANARIA S.A. (ECANSA)
NIF	A35371376
Dirección	Avda. Manuel Hermoso Roja, nº 3, Santa Cruz de Tenerife (CP: 38005)
Persona de contacto con mail y teléfono	Manuel Jesús de León Lugo - jdeleon@solucionesdsm.com - 630010875
Fax y teléfono	922971784
Email	ecansatfe@solucionesdsm.com

Razón Social	LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L.
NIF	B38017810
Dirección	Avd. Las Palmeras, nº 20, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (CP: 35008)
Persona de contacto con mail y teléfono	Antonio Fernández Espinosa
Fax y teléfono	679899508
Email	administracion@laesponjadelteide.com

Razón Social	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS DE CANARIAS, S.L.U. (TREC)
NIF	B38717518
Dirección	Vía Litoral Nº 1, Dársena de Pesca, 38180 S/C de Tenerife
Persona de contacto con mail y teléfono	Marcos Borges
Fax y teléfono	922549986
Email	mborges.marcos@gmail.com

Razón Social	TRANSVIRGIN S.L.
NIF	B35893304
Dirección	C/ Otto Thoresen Fred Olsen; Nave 3, 35008 Las Palmas de Gran Canaria
Persona de contacto con mail y teléfono	Sergio Socas Álamo

Fax y teléfono	619132632
Email	administración@transvirgin.net

Razón Social	HERNÁNDEZ BELLO S.L.
NIF	B38288684
Dirección	Calle San Pablo, 5, 38300 Santa Cruz de Tenerife
Persona de contacto con mail y teléfono	Miguel Ángel Hernández Bello
Fax y teléfono	922324175
Email	ingenieria@hernandezbello.com

Asimismo, cabe destacar que el conjunto de licencias indicadas en el apartado anterior habilitan para la prestación del servicio portuario dentro de un ámbito de aplicación del conjunto del dominio público portuario de la APSCT, incluyendo las terminales e instalaciones a las que hace referencia el artículo 63 del TRLEPMM.

En el momento de redacción del presente documento, la empresa LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L. disponía de una licencia abierta a uso general para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos MARPOL Anexos I, IV y V en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. Posteriormente, tras la realización del período de información pública y audiencia a partes interesadas, así como la solicitud de informe preceptivo a la Administración pública autonómica con competencias en materia de gestión de residuos, según el procedimiento de aprobación señalado en el artículo 11.3 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, con fecha de 29 de septiembre de 2025, la empresa LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L. ha comunicado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife su renuncia a la licencia.

4.1.2 DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA GENERADOS EN TERMINALES E INSTALACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ART. 63 DEL TRLPEMM

A continuación, se detallan las terminales e instalaciones ubicadas en la APSCT dentro del ámbito de aplicación del art. 63 del TRLPEMM. En dichas terminales e instalaciones, la recogida de desechos generados por buques y de residuos de carga es realizada por medio de acuerdos privados entre los titulares de dichas instalaciones y el conjunto de empresas prestadoras indicadas en el apartado

anterior, habilitadas para la prestación del servicio en dicho ámbito geográfico. De esta forma, se tienen las siguientes terminales e instalaciones:

- PETROLEOS DE CANARIAS, S.A., (PETROCAN).
- TERMINALES CANARIOS, S.L.
- ASCANIO QUÍMICA, S.A.
- TENERIFE SHIPYARDS, S.A.

4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

Los Puertos de Tenerife tienen una característica diferencial importante, debido a la singularidad que representa su especial insularidad con respecto a la mayor parte del resto de puertos del sistema portuario español. En este sentido, las licencias otorgadas por la Autoridad Portuaria, para la prestación del servicio deben dar servicio a la totalidad del ámbito geográfico del servicio definido en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio, esto es, los seis puertos gestionados por la Autoridad Portuaria.

Las empresas prestadoras del servicio tienen la mayor parte de las instalaciones y equipos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en el resto de puertos los equipos existentes son mínimos de tal forma que cuando se requiere su uso para la prestación de algún servicio se trasladan para tal fin desde Santa Cruz de Tenerife o desde la isla en que se encuentren.

4.2.1 EQUIPOS

A continuación, se describen los equipos puestos a disposición del presente Plan, por las empresas con licencia para la prestación del servicio.

LA ESPONJA DEL TEIDE

En la tabla siguiente se muestran los medios materiales puestos a disposición por LA ESPONJA DEL TEIDE en función del tipo de Anexo:

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO I Y IV			ENVASES Y CONTENEDORES		
VEHÍCULOS			ENVASES		
Matrícula	Tipo	Capacidad	Cantidad	Tipo	Capacidad
2587DHF	CISTERNA	20	5	CISTERNAS ESTÁTICAS	10 m^3
8494BVM	CISTERNA	10	3	CISTERNAS ESTÁTICAS	8 m^3
2687FGZ	CISTERNA	10	20	MULTIBOX	1 m^3
9356HVS	CISTERNA	20			
7656CDT	CISTERNA	10			

Tabla 9: Equipos puestos a disposición de la licencia por LA ESPONJA DEL TEIDE para los desechos MARPOL ANEXO I y IV.

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO V			ENVASES Y CONTENEDORES		
VEHÍCULOS			ENVASES		
Matrícula	Tipo	Capacidad	Cantidad	Tipo	Capacidad
6072BJG	PORTACONTENEDORES		12	CONTENEDOR OPEN TOP	30 m^3
8116GJC	PORTACONTENEDORES		7	CONTENEDOR OPEN TOP	20 m^3
9494BRN	PORTACONTENEDORES		3	CONTENEDOR OPEN TOP	10 m^3
0035CDF	PORTACONTENEDORES		4	CONTENEDOR OPEN TOP	7 m^3
7797BW	COMPACTADOR	12630 kg	20	CONTENEDORES METÁLICOS	1 m^3
7946GKJ	COMPACTADOR	12000 kg	55	CONTENEDORES PVC	800 l
7106DCG	COMPACTADOR	11990 kg			
9066HJB	CAMIÓN CON PLATAFORMA	2440 kg			

3350BGR	CARRETILLA ELEVADORA	10752 kg			
3351BGR	CARRETILLA ELEVADORA	10752 kg			

Tabla 10: Equipos puestos a disposición de la licencia por LA ESPONJA DEL TEIDE para los desechos MARPOL ANEXO V.

Como medios humanos se disponen 3 conductores y 3 peones destinados a la recogida de MARPOL ANEXO I Y IV y 3 conductores y 4 peones destinados a la recogida de MARPOL ANEXO V.

ECANSA

En la tabla siguiente se muestra el tipo, matrícula y características de los equipos puestos a disposición por ECANSA:

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO I		
Vehículo	Matrícula	Capacidad
SEMIRREMOLQUE CISTERNA EXTRACTOR DE FANGOS	TF-01728-R	20 m^3
CAMIÓN EXTRACTOR DE FANGOS	TF-5939-BG	7 m^3
SEMIREMOLQUE CISTERNA	V-03712-R	30 m^3
CAMIÓN EXTRACTOR DE FANGOS	7424 HRP	8 m^3
SEMIREMOLQUE CISTERNA	V 09873 R	30 m^3
SEMIREMOLQUE CISTERNA EXTRACTOR DE FANGOS	R-0485BCY	20 m^3
SEMIREMOLQUE CISTERNA	R-2445BCN	34 m^3
TRACTOCAMIÓN	TF-0102-BX	36 Tm
CISTERNA	6101CDY	10 m^3
TRACTOCAMIÓN	1882HNJ	36 Tm
TRACTOCAMIÓN	GC-2133-AL	
TRACTOCAMIÓN	GC-2339-AJ	
TRACTOCAMIÓN	4284MFN	40 Tm
TRACTOCAMIÓN	8228MNJ	40 Tm
TRACTOCAMIÓN	7149FKB	40 Tm

TRACTOCAMIÓN	6467FLH	40 Tm
SEMIREMOLQUE CISTERNA	RB8188BBB	26 m^3
SEMIREMOLQUE CISTERNA	RB8189BBB	26 m^3
PORTACONTENEDOR	TF02606R	25 m^3

Tabla 11: Equipos puestos a disposición de la licencia por ECANSA para los desechos MARPOL ANEXO I.

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO IV		
Vehículo	Matrícula	Capacidad
CISTERNA	CRW5728	10 m^3
CAMIÓN EXTRACTOR DE FANGOS	TF 3908 CC	
CAMIÓN EXTRACTOR DE FANGOS	TF 3884 BH	
CAMIÓN EXTRACTOR DE FANGOS	9363 GKT	

Tabla 11: Equipos puestos a disposición de la licencia por ECANSA para los desechos MARPOL ANEXO IV.

Los equipos de la empresa ECANSA se encuentran todos en la Isla de Tenerife, de tal forma que si se solicita la prestación del servicio en alguno de los otros puertos incluidos dentro del ámbito geográfico del servicio, se procede al traslado de los equipos desde Tenerife hasta el punto de prestación del servicio.

TREC

En la tabla siguiente se muestra el tipo, matrícula y características de los equipos puestos a disposición por TREC para la recogida de desechos MARPOL anexo V y VI:

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO V y VI		
Vehículo	Matrícula	Capacidad
CONTENEDOR PARA RESIDUOS RODANTE 10 uds		40 m^3
CONTENEDOR PARA RESIDUOS RODANTE 4 uds		35 m^3
CONTENEDOR PARA RESIDUOS RODANTE 10 uds		30 m^3

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO V y VI		
Vehículo	Matrícula	Capacidad
CONTENEDOR OffShore ELEVABLE GRÚA 4 uds		12 m^3
CESTA DE CARGA OffShore ELEVABLE GRÚA		10 m^3
RECOLECTOR COMPACTADOR RSU	5655LTT	
RECOLECTOR COMPACTADOR RSU	0598LSS	
RECOLECTOR COMPACTADOR RSU	6395KPT	
RECOLECTOR COMPACTADOR RSU	3565KJZ	
RECOLECTOR COMPACTADOR RSU	0666CBW	
FURGÓN CARGA CAJA CERRADA	1014KZF	20 m^3
FURGÓN CARGA CAJA CERRADA	9530LSB	15 m^3
FURGÓN CARGA CAJA CERRADA	9889HLS	10 m^3
FURGÓN CARGA CAJA CERRADA	4048DWV	6 m^3
FURGÓN CARGA CAJA CERRADA	TF4252AC	6 m^3
CARRETILLA ELEVADORA	E4980BFF	2500 Kg
CARRETILLA ELEVADORA	E3969BGV	3500 Kg
MINI PALA CARGADORA Y BARREDORA	E1615BGY	
REMOLQUE PORTACONTENEDOR	3401BDG	

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO V y VI		
Vehículo	Matrícula	Capacidad
CONTENEDOR FRIGORÍFICO		16 m^3
GRUPO ELECTRÓGENO		160 KVA
PRENSA AUTOPORTANTE DE CHATARRA FÉRRICA		BONFIGLIOLI ARIETE 40 Tn

Tabla 13: Medios materiales disponibles para la recepción de desechos MARPOL ANEXO V y VI puestos a disposición por TREC.

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO I y IV	
Maquinaria	Capacidad
MANGUERAS DE ASPIRACIÓN ACOPLES CAMLOCK 2´´	14 m^3
SEPIOLITA ANTIDERRAME PALET 50 SACOS	14 m^3
BARRERA ANTIDERRAME HD AGUAS BAHÍA	30 m^3/h
CISTERNAS RODANTES PARA AGUAS FECALES 8 uds	120 m^3/h
CISTERNAS RODANTES DE ASPIRACIÓN 2 uds	60 m^3/h
BOMBA TRASIEGO MOTOR GASOLINA	100 m
BOMBA TRASIEGO MOTOR GASOLINA	150 m
BOMBA TRASIEGO MEMBRANAS AIRE	200 m
MANGUERAS DE ASPIRACIÓN ACOPLES CAMLOCK 4´´	25 kg
MANGUERAS DE ASPIRACIÓN ACOPLES CAMLOCK 3´´	150 m

Tabla 14: Medios materiales disponibles para la recepción de desechos MARPOL anexos I y IV puestos a disposición por TREC.

Además, TREC presenta 5 camiones portacontenedores para el transporte de cisternas o contenedores para los distintos anexos y trituradores de madera y plástico en su centro de triaje.

TRANSVIRGIN

En la tabla siguiente se muestra el tipo, matrícula y características de los equipos puestos a disposición por TRANSVIRGIN para desechos regulados por el Anexo IV:

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO IV		
Vehículo/Maquinaria	Matrícula/Marca	Capacidad/Función
CABEZA TRACTORA	0026JTH	
CISTERNA	4647BDK	
SISTEMA DE VARILLAS		MEDICIÓN DE CANTIDADES DESCARGADAS
EQUIPO DE BOMBEO ASPIRADOR-IMPULSOR	HUSKY 3300-3	5 m^3/hora
EQUIPO DE CONEXIÓN UNIVERSAL CON TANQUES DE BUQUES		
KIT CONTENCIÓN, RECOGIDA Y LIMPIEZA DERRAMES DE DESECHOS DEL ANEXO IV		

Tabla 15: Maquinaria y vehículos puestos a disposición de la licencia por TRANSVIRGIN.

HERNÁNDEZ BELLO

En la tabla siguiente se muestra el tipo, matrícula y características de los equipos puestos a disposición por HERNÁNDEZ BELLO para desechos regulados por el Anexo I y IV:

MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL ANEXO I y IV			
Vehículo	Marca	Matrícula	Capacidad
CAMIÓN SUCCIONADOR	MERCEDES 2638	9498-CTD	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	MERCEDES 2538	6218-CVL	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	MERCEDES 2541	9643-HXP	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	MERCEDES 2648	2535-HLS	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	SCANIA	5372-JRS	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	VOLVO FM 380	5246-LXF	10
CAMIÓN SUCCIONADOR	MAN	9918-JKL	14
CAMIÓN SUCCIONADOR	MERCEDES 2544	7598-LSG	14
SEMIRREMOLQUE SUCCIONADOR	CISTERNA SEMIRREMOLQUE 1	B-28627-R	30

SEMIRREMOLQUE SUCCIONADOR	CISTERNA SEMIRREMOLQUE 2	B-03363-R	24
SEMIRREMOLQUE SUCCIONADOR	CISTERNA SEMIRREMOLQUE 3	R-1221-BCY	30

Tabla 16: Vehículos puestos a disposición de la licencia por HERNÁNDEZ BELLO

4.2.2 INSTALACIONES

Las instalaciones asociadas al servicio de recepción de desechos son: las plantas de pretratamiento de desechos del Anexo V de la Esponja del Teide y TREC y la planta de pretratamiento de desechos del Anexo I perteneciente a MOEVE.

PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE ESPONJA DEL TEIDE

La empresa Esponja del Teide, cuenta con una nave de pretratamiento de residuos con capacidad para 13750 Tn de desechos. Está ubicada en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde realiza los siguientes procesos de segregación:

- Separación de la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Orgánicos
- Separación y clasificación de los residuos de madera y pallets
- Separación de residuos metálicos
- Separación, clasificación y gestión de residuos eléctricos y electrónicos
- Separación de baterías y acumuladores
- Separación, clasificación y gestión de envases contaminados
- Separación, clasificación de filtros y materiales absorbentes contaminados de hidrocarburos.

Una vez realizada la separación y clasificación de los residuos en las instalaciones de la planta de pretratamiento, estos tienen como destino final su traslado a las instalaciones de los gestores autorizados.



Imagen 1: Vista exterior de la planta de pretratamiento de desechos MARPOL anexo V de La Esponja del Teide



Imagen 2: Ubicación de la planta de pretratamiento de residuos del Anexo V de La Esponja del Teide en la Dársena de Pesca

PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE TREC

La empresa TREC cuenta también con una planta de pretratamiento de residuos, en este caso con una capacidad para 8100 Tn de desechos. Está ubicada en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Allí se realizan los siguientes procesos:

- Separación de palés dañados, que son sometidos a una doble trituración en la planta de triaje a 20 mm antes de entrega a gestor final, de palés en buenas condiciones, que son enviados a una planta de reparación que actúa como gestor final.
- Almacenaje y envío a península de filtros de motor.
- Almacenaje y envío a península en GRGs aportados por la empresa al buque de detergente desinfectante utilizado en limpieza conocido como “Oxivir”.

- Doble trituración a 20 mm, almacenaje y envío a península de PVC.
- Revisión de vaciado y envío a península de extintores y botellas de gas.
- Vaciado y compactado de botes de pintura fresca para su envío a península. Brochas y botes con pintura seca se mandan directamente sin manipulación.
- Separación de materiales electrónicos. Toners de impresora y televisiones se envían a gestor final en Tenerife y otros tipos de desecho como minibares, luces de emergencia, fluorescentes, luminarias, pilas y baterias, etc, se envían a península.
- Suministro de GRGs y garrafas en función de las cantidades para almacenamiento y envío a península de aceite vegetal.
- Almacenaje de vidrio triturado para su transporte a la planta de Ecovidrio de Las Palmas.
- Almacenaje de aerosoles.
- Almacenaje de papel.



Imagen 3: Fotografías del interior de la planta de pretratamiento de TREC

PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE MOEVE

La compañía MOEVE cuenta con una planta de pretratamiento de desechos MARPOL I. Esta planta actúa como punto de recogida de todos los desechos del Anexo I procedentes de los servicios prestados por las empresas licenciatarias en los Puertos de Tenerife. Los desechos que llegan a la refinería son almacenados en los tanques de lastre para ser tratados posteriormente. El tratamiento consiste en una decantación por gravedad en la que se separan las dos fases existentes, la fase de agua y la fase oleosa. La primera se envía a la línea de aguas de la refinería para su proceso

en la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa obtenida es mezclada con el petróleo crudo de alimentación a la torre de fraccionamiento.

La capacidad máxima de gestión de residuos, según lo establecido en la AAI es de 111.650 t/año de residuos MARPOL, aceites usados y aguas hidrocarburadas, estableciéndose este límite como la suma de los anteriores. La capacidad de recepción puntual es de hasta 1.200 m3/d para operaciones MARPOL realizadas directamente en el Terminal marítimo y de 2.000 m3/d para descargas de buques que transporten residuos MARPOL (excepcionalmente pueden recibirse 4.000).

La refinería se encuentra en trámite de autorización medioambiental para su desmantelamiento desde el año 2022. Cuando se produzca el cierre, la intención es el establecimiento de una planta de pretratamiento externa a MOEVE que permita el posterior traslado a gestor final en península o Las Palmas.

4.3 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

La capacidad total de los equipos e instalaciones vendrá determinada, por una parte, por la suma de la capacidad de los equipos para la descarga de desechos de cada anexo a pie de buque de todas las empresas prestadoras del servicio y, por otra parte, por la capacidad de la planta de pretratamiento de MOEVE para la recepción de desechos del Anexo I.

4.3.1 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO I

Tal y como se ha comentado, la capacidad total de las instalaciones depende tanto de la capacidad de los equipos de recepción y manipulación como de la capacidad de las instalaciones de pretratamiento ubicadas en la refinería. Desde el punto de vista de su gestión por parte de las empresas prestadoras del servicio, los residuos oleosos deben descargarse en refinería con cierta rapidez para evitar en la medida de lo posible su almacenamiento dentro de las cisternas y depósitos empleados para su recepción. El motivo de ello es que por sus especiales características de viscosidad, especialmente en el caso de los fangos, la descarga debe realizarse con premura y manteniendo la temperatura del producto elevada ya que si se produce el enfriamiento, el proceso de descarga se complica notablemente.

El ciclo completo desde la descarga de los desechos del barco hasta el depósito de ellos en los tanques de refinería se describe a continuación:

- Bombeo de los desechos desde el buque a la cisterna o depósito ubicado al costado del buque. Los rendimientos de esta operación varían notablemente en función de si el producto bombeado son fangos o aguas de sentinas y también en función de la capacidad de bombeo que disponga el buque. En el caso de los fangos, el fluido a bombear se encuentra en estado viscoso a una temperatura superior a 70°C y el tiempo de operación es notablemente más lento que el tiempo necesario para la descarga de las aguas de sentinas. En términos promedio, para una cuba de 20 m^3 los tiempos de carga se podrían establecer en el rango de 90 minutos para el agua de sentinas y 180 minutos para fangos.
- A continuación, se produce el traslado de la cisterna desde el muelle de atraque donde se produjo la recepción hasta el punto de vertido en la refinería. Dicho trayecto tiene una duración media de 20 minutos en condiciones normales.
- Finalmente, en refinería se produce la descarga del fluido de la cisterna en el tanque indicado por los responsables de la refinería, que será común tanto para los fangos como para las aguas de sentinas. Los tiempos de descarga son similares a los tiempos de carga que han sido descritos previamente.

  Además de los tiempos normales de operación, es necesario tener en cuenta que todos los residuos oleosos generados en la Isla de Tenerife (y también los de otras islas), tanto los desechos MARPOL como aquellos de otra naturaleza, son descargados en un mismo tanque dentro de la refinería, lo que condiciona la capacidad de recepción de las instalaciones, no tanto por la capacidad de las mismas, sino por el procedimiento de descarga, según el cual las descargas se producen de forma individualizada, una a una, sin posibilidad de realizar operaciones simultáneas, lo que genera en ciertos momentos la formación de colas y esperas para la descarga.

Según el procedimiento descrito y la información de la propia refinería, se dispone de una capacidad de recepción por volumen de cisternas y medios menor a 1.000 m^3/mes. La planta puede procesar actualmente entre 100 y 110 m^3/día de aguas oleosas, lo que implica una capacidad de proceso de aproximadamente 36.500 m^3/año, y una capacidad máxima estimada para la recepción de MARPOL por vía marítima de 24.500 m^3/año.

4.3.2 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS DEL ANEXO II

Los residuos de carga líquidos pertenecientes al anexo II solamente podrían generarse en las instalaciones de la terminal de graneles líquidos de Terminales Canarios, S.L. Hasta el momento no se han generado en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife residuos de carga correspondientes al anexo II.

4.3.3 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO IV

La capacidad total de recepción y manipulación de los desechos del Anexo IV está determinada por la capacidad total de los equipos puestos a disposición por las empresas licenciatarias para la recogida de los desechos pertenecientes al Anexo IV.

La Esponja del Teide cuenta con cinco vehículos cisterna: 3 de 10 m^3 y 2 de 20 m^3 para la recogida de las aguas sucias, mientras que ECANSA cuenta con la disponibilidad de un camión cisterna, dos camiones de extracción de fangos y tres semirremolques cisterna con una capacidad global de 117 m^3, TRANSVIRGIN cuenta con un camión cisterna, TREC dispone de 10 cisternas rodantes de 14 m^3 y HERNÁNDEZ BELLO dispone de 8 camiones succionadores (7 de 14 m^3 y 1 de 10 m^3) y de 3 semirremolques succionadores (2 de 30 m^3 y 1 de 24 m^3 de capacidad). De esta forma, la capacidad total de los equipos e instalaciones para la manipulación de los desechos pertenecientes al Anexo IV se ha estimado en aproximadamente 540 m^3.

4.3.4 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO V

En el momento de la redacción del presente Plan, solamente las empresas Esponja del Teide y TREC cuentan con licencia para la recepción y manipulación de desechos pertenecientes al Anexo V, por lo que la capacidad total de los equipos de recepción está determinada por la capacidad de los equipos puestos a disposición por la citada empresa. En concreto la Esponja del Teide cuenta con 26 contenedores de tipo Open Top de diferentes capacidades, 20 contenedores metálicos de 1 m^3 y 55 contenedores de PVC de 0,8 m^3 tal y como se muestra en el apartado correspondiente y que suman una capacidad total de 1.577 m^3, que no solo se emplean para la recogida de los desechos

al costado del buque, sino que además se emplean para el almacenamiento de los desechos descargados de forma previa a su traslado al gestor o gestores autorizados.

Por su parte, TREC dispone de 5 camiones portacontenedores, 5 vehículos recolectores compactadores de RSU y 5 furgones de caja cerrada, tal y como se detalla en el capítulo anterior.

4.3.5 CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL ANEXO VI

En el momento de la redacción del presente Plan, solamente la empresa TREC cuenta con licencia para la recepción y manipulación de desechos pertenecientes al Anexo VI, por lo que la capacidad total de los equipos de recepción está determinada por la capacidad de los equipos puestos a disposición por la citada empresa.

Tal y como se presentó en el capítulo anterior, TREC dispone de 5 camiones portacontenedores, 5 vehículos recolectores compactadores de RSU y 5 furgones de caja cerrada.

4.3.6 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DE LOS EQUIPOS

A la vista de la estimación de la capacidad de los equipos e instalaciones disponibles desarrollado en el presente apartado y de la evaluación de las necesidades descrita previamente en el apartado 3 del presente Plan, resulta que la capacidad disponible con los equipos puestos a disposición por las empresas licenciatarias es superior a la evaluación de las necesidades de capacidad calculadas para la operación máxima normalmente esperada.

Operación máxima normalmente esperada		
Puerto	Anexo I	Anexo V
S.C. de Tenerife	33,5	26,3
Granadilla	20,0	4,0
Los Cristianos	10,5	6,0
S.S. de la Gomera	3,8	17,0
S.C. de la Palma	25,0	18,0
La Estaca	N/A	6,3

Capacidad estática disponible (m^3)	**382**	**1.577**

Tabla 20: Comparativa de la capacidad máxima y la operación máxima normalmente esperada

Debido a ello, se puede concluir que los equipos e instalaciones puestas a disposición por las empresas licenciatarias son suficientes y adecuados para la prestación del servicio con las necesarias condiciones de calidad y seguridad.

5 PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS

El procedimiento de recogida de desechos generados por buques se presenta a continuación mediante un diagrama de flujo y explicación de cada una de las fases. El diagrama se organiza en función del agente implicado en el proceso y se distinguen tres procedimientos principales:

1. Flujo previo a la solicitud de servicio de recogida de desechos a la empresa prestadora.
2. Flujo tras la solicitud de servicio.
3. Procedimiento operativo de recogida de desechos.

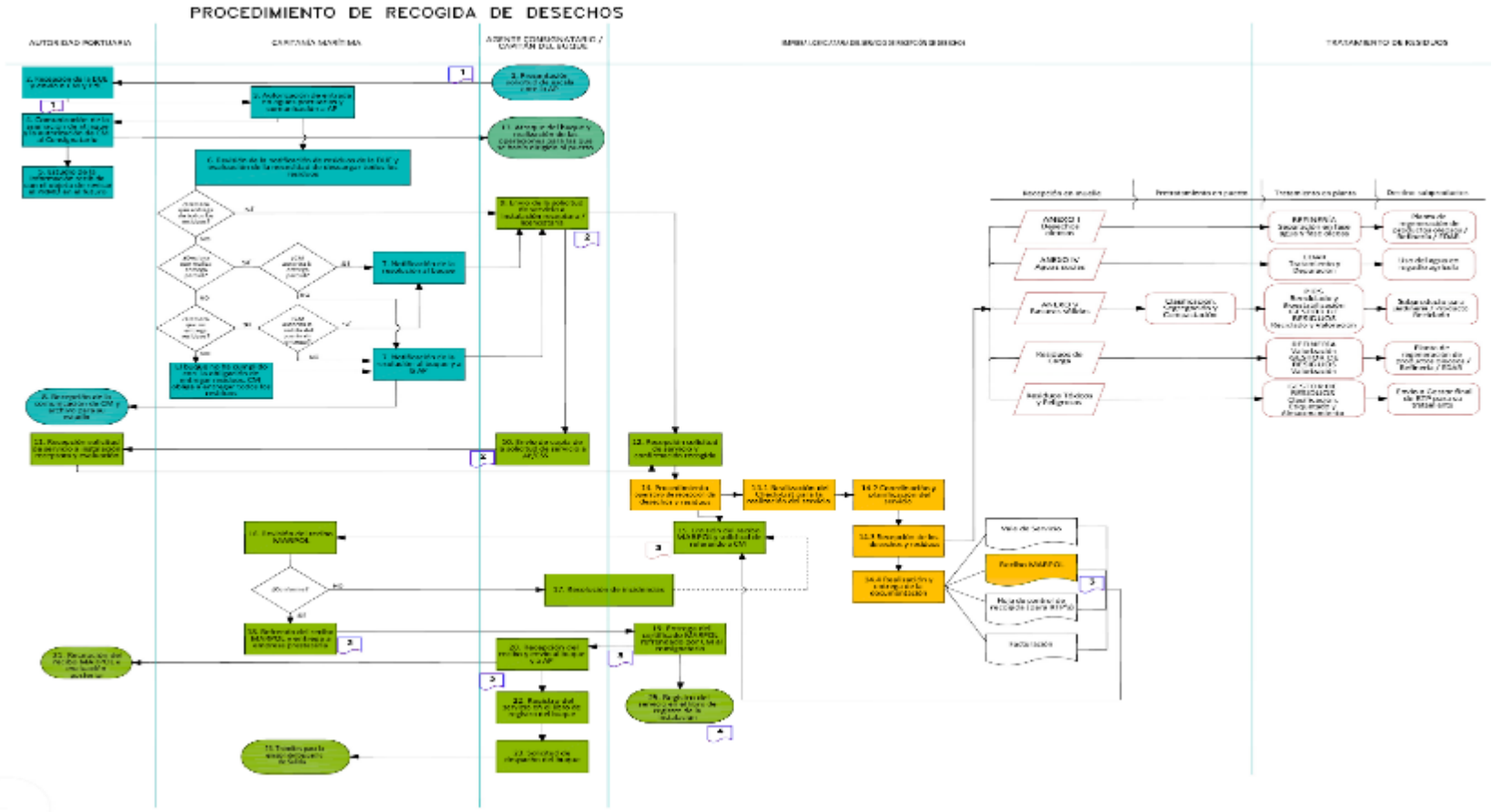
Se indican en el diagrama los documentos obligatorios que se generan durante el proceso:

1. Declaración Única de Escala (DUE). (Modelo de notificación de residuos antes de entrar en el puerto de destino) *(se incluye en el anexo I de este documento)*
2. Recibo de residuos MARPOL *(se incluye en el anexo **II** de este documento)*

Asimismo, en este Plan se incluye como anexos otros documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos, que circunstancialmente podría ser necesaria su presentación por parte de usuarios o de empresas prestadoras:

3. Certificado de aptitud de medios flotantes de las instalaciones portuarias receptoras *(se incluye en el anexo V de este documento)*
4. Notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportiva o de recreo *(se incluye en el anexo VI de este documento)*
5. Modelo de certificado de exención (“Los buques que operen tráficos regulares con escalas frecuentes y regulares podrán solicitar ante la Dirección General de la Marina Mercante, la exención del cumplimiento de las obligaciones recogidas

en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, acerca de la notificación y solicitud del servicio.") *(se incluye en el anexo III de este documento)*


PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS

5.1 PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

5.1.1 FLUJO PREVIO A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA INSTALACIÓN RECEPTORA

(Nota: Este flujo se representa en color turquesa en el diagrama del procedimiento)

1. El buque, por medio del capitán o su agente consignatario, solicita escala a la Autoridad Portuaria mediante el DUE (Declaración Única de Escala), en plazo y forma según se recoge en las disposiciones de la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. En la DUE se incluye la notificación de desechos y residuos del buque, en un documento similar al modelo establecido en el anexo II del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (ver anexo I de este documento).
2. La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (APSCT) remite la DUE a Capitanía Marítima (CM) y a Puertos del Estado (PdE), con carácter inmediato.
3. CM comunica a la APSCT la autorización de la entrada y salida del buque en aguas de jurisdicción española.
4. La APSCT comunica al agente consignatario del buque la autorización de CM y la asignación de atraque.
5. La APSCT registra la información que recoge la notificación de desechos y residuos. De esta forma, se puede evaluar si la capacidad de las instalaciones receptoras es suficiente, o si por el contrario es necesario revisar el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio portuario de recepción de desechos.
6. CM revisa la notificación de residuos incluida en la DUE. Si:
    a. El capitán del buque declara que entregará todos los desechos y residuos que transporta: En este caso el resultado es conforme
    b. El capitán del buque declara que efectuará una entrega parcial de los desechos y residuos que transporta. CM estudiará con detalle la información contenida en la

notificación de residuos, pudiendo realizar inspecciones para evaluar el estado de almacenamiento. CM puede estimar:

i. Que los desechos y residuos que quedan en el buque no suponen un riesgo, y autoriza la operación
ii. Que las condiciones de almacenamiento a bordo no son adecuadas, y no autoriza la entrega parcial
iii. Que el puerto en que pretende entregar los desechos y residuos no dispone de instalaciones adecuadas, y no autoriza la entrega parcial
iv. Que el siguiente puerto de escala es indeterminado y existe riesgo de vertido al mar, y no autoriza la entrega parcial
v. Que se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a almacenamiento durante la travesía hasta el siguiente puerto, y no autoriza la entrega parcial

c. En los supuestos ii - v, CM ordenaría la descarga completa de desechos y residuos a bordo o de la fracción que estimara necesario.
d. El capitán del buque declara que no entregará desechos o residuos. En este caso CM puede estimar:
   i. La autorización de la salida del puerto sin realizar la entrega
   ii. La no autorización de la salida del puerto, obligando a realizar la entrega
e. Se incumple la obligación de notificación. En este caso CM obliga al buque a entregar todos los residuos a bordo.

7. En todos los casos, salvo el supuesto “a”, CM comunica por escrito al agente consignatario su decisión sobre la entrega de los desechos y residuos que transporta el buque. Cuando no autoriza la entrega parcial, ni la salida del puerto sin efectuar la entrega, y por tanto obliga a la entrega de todos los desechos y residuos, CM informa además a la APSCT.
8. La APSCT recibe la comunicación de CM sobre la entrega y evalúa tanto el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos como la capacidad de las instalaciones en puerto.

5.1.2 FLUJO TRAS LA SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA A LA EMPRESA PRESTADORA

(Nota: Este flujo se representa en color verde en el diagrama del procedimiento)

9. La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de desechos del Capitán del buque, armador o consignatario, preferiblemente por vía electrónica mediante la aplicación telemática habilitada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (VÍA DUEPORT) con el mismo tiempo de antelación que el requerido para el DUE:
    a) Como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la llegada prevista del buque a puerto, o
    b) Cuando se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de veinticuatro (24) horas antes de su llegada, o
    c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro (24) horas.

    Los consignatarios deberán cumplimentar en la aplicación telemática los siguientes datos:
        - Nombre del buque
        - Cantidad a entregar
        - Fecha de solicitud del servicio

    Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022 y, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.
10. El agente consignatario remite una copia de la solicitud a la APSCT y al Centro de Coordinación de Servicios (CCS).
11. La APSCT recibe la copia de la solicitud de servicio emitida por el consignatario y dirigida a la licenciataria del servicio portuario o a la empresa autorizada para la recogida de residuos de carga. Esta solicitud se unirá al resto de documentación necesaria para evaluar la capacidad de las instalaciones en el puerto. La APSCT y el CCS autorizan a la licenciataria proceder a la prestación del servicio.
12. La empresa licenciataria confirma la asistencia para prestar el servicio, indicando la hora aproximada de llegada, conforme acuerdo con el representante del buque.
13. Durante el proceso, si el buque ha llegado a puerto y se ha autorizado su escala, puede proceder al atraque y a realizar las operaciones portuarias. Si el buque es autorizado a no descargar desechos y residuos, pasa del punto 6 al 23 directamente.
14. El licenciatario del servicio portuario o el autorizado a la recogida de residuos de carga procede, en fecha y hora acordada, a realizar la prestación del servicio.

15. Una vez finalizado el servicio de recogida, la empresa licenciataria en el caso de los desechos generados por buques y de la empresa autorizada en el caso de los residuos de carga, cumplimenta el Recibo de desechos MARPOL (ver modelo incluido en el anexo II del presente Plan), donde se indica el volumen de cada tipo de desecho recogido, y remite una copia a CM. Es recomendable que este recibo lleve conformidad, mediante firma y sello, del capitán del buque o su representante.
16. CM revisa el recibo MARPOL y lo contrasta con la notificación efectuada por el buque.
17. Si durante la revisión del recibo MARPOL se detecta alguna incidencia, la CM lo comunica a la empresa licenciataria del servicio, a la APSCT y al representante del buque para que procedan a su resolución.
18. Si el resultado de la revisión es conforme, CM procede a refrendar el Certificado MARPOL y a entregar las copias a la empresa licenciataria del servicio.
19. La empresa licenciataria del servicio MARPOL hace entrega al agente consignatario de una copia del recibo MARPOL. El consignatario debe enviar el recibo de entrega MARPOL, a través de ventanilla única, en cuanto el licenciatario haya entregado la copia al Capitán del buque.
20. El agente consignatario entrega el Certificado MARPOL al capitán del buque y entrega una copia a la APSCT. El capitán del buque debe conservar a bordo el Certificado MARPOL hasta el siguiente puerto de escala, quedando a disposición de las autoridades competentes.
21. La APSCT recibe copia del certificado MARPOL y la archiva para su evaluación posterior.
22. El capitán del buque actualiza el libro de registro del buque (libro de registro de hidrocarburos, de carga o de descarga de basuras, en función del tipo de desecho o residuo de carga entregado).
23. El agente consignatario solicita el despacho del buque a CM, para proceder a la salida del puerto.
24. CM tramita el despacho del buque.
25. La empresa licenciataria añade el servicio realizado a su Libro de Registro de servicios realizados. Este libro debe mantenerse a disposición de la APSCT.

5.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Tras la remisión de solicitud de servicio de recogida de desechos generados por buques a la empresa licenciataria del servicio portuario o de recogida de residuos de carga a la empresa autorizada, ésta procede a prestar el servicio de recogida de acuerdo al siguiente flujo:

(Nota: Este flujo se representa en color amarillo en el diagrama del procedimiento)

14.1. Realización del Check-List para la prestación del servicio

14.2. Coordinación y planificación del servicio

El personal de la empresa licenciataria o autorizada se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la licenciataria prestadora del servicio o de la empresa autorizada mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la APSCT y en su caso, de la CM, así como solicitar el permiso del Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, si fuera requerido por éste.

Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque, así como la recogida de los residuos de carga, deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán del Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar posibles vertidos.

14.3. Descarga de los desechos generados por buques y residuos de carga. La empresa prestadora del servicio de recogida de desechos y la empresa autorizada para la recogida de residuos de carga realizan las actividades de recepción en muelle y pretratamiento en puerto para luego proceder a su transporte a planta de tratamiento.



Imagen 4: Camión cisterna posicionado en muelle para la prestación del servicio a un crucero

14.4. Realización y entrega de la siguiente documentación:

- La empresa licenciataria o autorizada emitirá el Vale del Servicio para control interno de las operaciones.
- Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o de residuos de carga, la licenciataria o autorizada cumplimenta el Recibo de desechos MARPOL, donde se indica el volumen de cada tipo de desecho y residuo recogido, y lo comunica por ventanilla única a CM y a la Autoridad Portuaria.
- En caso de realizar la descarga de desechos o residuos tóxicos y peligrosos, la licenciataria emitirá una hoja de control de recogida.
- Dentro de la documentación generada de forma interna por la licenciataria o autorizada se encuentra también aquella relativa a la facturación del servicio.

5.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Tal y como se determina en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, el titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el propio Pliego y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación. A continuación se resumen algunas de las condiciones operativas de prestación del servicio más significativas, de las incluidas en el Pliego:

5.3.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

Los servicios de recepción de desechos generados por buques se prestarán a solicitud del usuario. No obstante, el uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2022 y en el artículo 112 del TRLPEMM, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable.

5.3.2 OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO

El servicio de recepción de desechos generados por buques comprende las actividades de:

a) Actividad de recogida

- Buques en general.

Las empresas prestadoras dispondrán de los medios necesarios para la recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras, bien sea en muelle al costado del buque mediante camión o cisterna o mediante contenedores previamente colocados donde el cliente los deposite, conforme a lo indicado en las Prescripciones Particulares.



Imagen 5: Equipos dispuestos en muelle para la prestación del servicio

La posición de atraque de los medios flotantes deberá ser asignada por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio que el prestador considere conveniente. El abandono de la zona de servicio de cualquiera de tales medios flotantes deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria. El depósito de los medios terrestres en zona portuaria está también sujeto a autorización o concesión administrativa.

Para las licencias correspondientes a los Anexos I y II, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, las empresas prestadoras deberán disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del desecho hasta la cisterna o camión se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar en condiciones normales de temperatura y viscosidad como mínimo, un caudal de cinco (5) metros cúbicos por hora. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 13 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores tomarán en cuenta la declaración de residuos del Capitán del buque conforme al Real Decreto 128/2022, en concreto: el tipo y cantidad de desechos que dicho Capitán quiere entregar. Las declaraciones serán puestas a disposición de los prestadores por la Autoridad Portuaria por medios electrónicos tan pronto como ésta las reciba.

Los prestadores tomarán en cuenta las condiciones técnicas de recogida de desechos del Pliego y las normas de comportamiento exigidas a los Capitanes de los buques que, en relación con la entrega de desechos se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL sin recargo alguno por ventanilla única a CM y a la Autoridad Portuaria, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 128/2022.

Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control e inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.

Si la empresa prestadora del servicio observara diferencia sensible entre el servicio solicitado por el Capitán del Buque o su representante y el realmente efectuado, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

La Autoridad Portuaria podrá ejercer el control y revisión en sus propios medios o externos sobre dichas descargas.

- Buques pesqueros o embarcaciones de recreo.

Los prestadores habilitarán un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por las embarcaciones y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 de TRLPEMM.

- Buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, buques que presten otros servicios portuarios y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques.

Cuando tengan firmado un plan con un prestador, que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir con carácter trimestral un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

Todo prestador está obligado a expedir, cuando le sea solicitado por un cliente y sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los desechos que ha recogido durante dicho periodo a un buque determinado, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del Real Decreto 128/2022 y 132 del TRLPEMM.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.

- Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I y Anexo IV

Los titulares de licencias para la recogida de desechos de los Anexos I y IV podrán desarrollar la actividad de almacenamiento o tratamiento previo en plantas ubicadas dentro de la zona de servicio del puerto, debidamente autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, o Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que lo sustituya.

- Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria más que por el tiempo suficiente para cumplimentar las obligaciones establecidas en el apartado d) siguiente, debiendo ser transportados a continuación directamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero.

Los prestadores deberán acreditar la existencia de un contrato con un gestor autorizado para el almacenamiento temporal y el tratamiento previo o primario o para el tratamiento final de los desechos correspondientes a su licencia, o estar ellos mismos en posesión de dicha autorización de la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma donde radique dicha instalación.

c) Actividad de transporte

Cuando los desechos de los Anexos I y IV no se entreguen en una planta de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario, las empresas prestadoras dispondrán de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo la siguiente información a disposición de la Autoridad Portuaria: buques origen de los desechos, fecha de recogida, tipo y cantidad de los desechos entregados y fecha de entrega.

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el Anexo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar el Documento de Control y Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma.

d) Condiciones especiales para los desechos del Anexo V.

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de basuras conforme a la segregación selectiva que establece las distintas fracciones contenidas en la Prescripción 2ª del Pliego. Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del Anexo II del Real Decreto 128/2022, así como lo establecido en la Regla 2 de las Directrices de 2012 para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 y las Enmiendas al Convenio MARPOL adoptadas mediante Resolución MEPC.246(66), publicada en el B.O.E. de 4 de abril de 2014.

Los buques deberán realizar la entrega segregada de estos desechos de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Portuarias. El incumplimiento de esta obligación será objeto de sanción. La empresa prestadora debe recoger y transportar los residuos de forma segregada hasta llegar a las instalaciones del gestor autorizado o a la planta de pretratamiento del puerto.

Asimismo, los prestadores deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) 1069/2009, en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1528/2012, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo C del Pliego.

5.3.3 COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

Los prestadores del servicio deberán atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, los prestadores deberán permanecer en contacto con el Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y notificando los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan; también deberán seguir las instrucciones que desde dicho CCS se impartan en situaciones de emergencia. En el resto de puertos, toda la actuación se coordinará con Policía Portuaria o con Operaciones Portuarias, según el puerto.

Para la comunicación con los clientes y con la Autoridad Portuaria, los prestadores dispondrán de un sistema de comunicaciones que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y que se base en los protocolos que haya previsto la Autoridad Portuaria.

5.3.4 CONDICIONES OPERATIVAS

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

Se procurará que la solicitud de servicio, en la que se establece la hora de inicio de la prestación del mismo, sea realizada por el capitán, armador o consignatario del buque, con un preaviso mínimo de 24 horas. En estos casos no existirá tiempo de respuesta, computándose las demoras a partir de la hora establecida en la solicitud. La intención por parte del capitán del buque entrante en el puerto de hacer entrega de los desechos, así como sus tipos y cantidades estimadas, notificada con arreglo al Anexo II del Real Decreto 128/2022, será puesta en conocimiento de los prestadores por la Autoridad Portuaria por medios electrónicos con carácter inmediato.

La solicitud del servicio, en el caso en que no se haya realizado el preaviso, deberá ser atendida en un tiempo de respuesta (máximo) de:

- 6 horas, para los servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y 7 horas en el Puerto de Los Cristianos
- 12 horas para los servicios en el Puerto de San Sebastián de La Gomera, y
- 24 horas para los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

A estos efectos, se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de prestar el servicio.

En este caso, las posibles demoras del prestador se computarán transcurridos los tiempos de respuesta antes señalados.

5.3.5 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGA DE DESECHOS

MEDIANTE EMBARCACIÓN

1) A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2) La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.
3) Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
4) En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano- meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.
5) La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, a petición del capitán del buque.

b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión "de trabajo", determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la "de rotura".

c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.

e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

f) Se dispondrá de barreras flotantes de contención y de otros materiales absorbentes adecuados a bordo de la embarcación, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.

g) Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.

h) Antes de comenzar la descarga se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al buque del procedimiento de realización de la descarga así como del cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

j) Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.

k) Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.

l) Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

m) Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.

n) Se prestará especial atención al inicio del bombeo a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.

o) Durante la descarga existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.

p) Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.

q) Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los desechos recepcionados con las mismas precauciones indicadas anteriormente.

r) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

6) La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a) Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.

b) Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.

c) La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

MEDIANTE CAMIÓN

1) A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control de Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2) Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
3) En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
4) Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
5) La recepción de desechos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado en la Prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Tenerife para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, a petición del capitán del buque. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.
    b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
    c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
    d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
    e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la

imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

f) Se dispondrá de sacos de sepiolita y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.

g) Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.

h) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

j) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.

k) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.

l) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.

m) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

n) En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.

o) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in

situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Intervención Marítima (PIM) de la Autoridad Portuaria.

6) La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
   a) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
   b) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.
   c) Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material vertido durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

Por último, independientemente del medio de recogida empleado y de las condiciones de prestación indicadas anteriormente, las empresas prestadoras en caso de emergencia desplegarán los procedimientos de respuesta ante contaminación indicados en los Planes de Contingencia realizados en la solicitud de licencia, al amparo de lo indicado por el Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en términos de seguridad, se seguirán las pautas establecidas en el Plan de Autoprotección de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife vigente en cada momento.

5.3.6 RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA QUE CONTENGAN SUBPRODUCTOS ANIIMALES PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen subproductos animales de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y en el Real Decreto

646/2020 de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Asimismo, se debe recabar un informe de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para que indique el procedimiento oportuno considerando que Canarias cuenta con declaración de zona remota actualmente en vigor a efectos de eliminación de ciertos SANDACH.

Los desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional tienen la consideración de material de categoría 1 (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

a) Recogida, gestión y transporte de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional.

Los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de desechos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta desechos de cocina procedentes tanto de buques que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros desechos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal. Los vehículos y contenedores reutilizables, así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con estos desechos de cocina deberán mantenerse limpios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

El transporte de desechos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad Autónoma.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras “Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN”

b) Eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

La eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se llevará a cabo:

1) Bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 646/2020,
2) Bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

En el caso de que los desechos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/srv/api/records/995783cc-17fa-4587-804b-1bf49cb99cbd?language=all

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y “seguir el rastro” de los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

c) Información a facilitar a la Autoridad Portuaria

Las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción del Anexo V deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el

otorgamiento de la licencia o desde su adaptación al nuevo Pliego de Prescripciones Particulares, la siguiente información:

1) Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los desechos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.
2) Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los desechos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1.

5.4 RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE CARGA

El artículo 63 del TRLPEMM establece que las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los Anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los Anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

En el supuesto de buques que no tengan como destino alguna de las instalaciones referidas anteriormente, corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción y el traslado a instalaciones que dispongan de las autorizaciones pertinentes para la gestión de losresiduos de carga procedentes del mismo, si los hubiere, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y maniobra; entendiéndose como residuos de carga los siguientes:

- Los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado.
- Aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías no contempladas en otros anexos (I y II), que pueden incluir restos de carga así como agentes y aditivos de limpieza.
- Los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior (desechos operacionales).
- Cadáveres de animales.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife existen tres terminales que se encuentran en el supuesto del artículo 63 del TRLPEMM, por lo que a continuación se muestran las instalaciones de recepción de los residuos de cargan con los que cuentan cada una de ellas:

- REFINERÍA TENERIFE MOEVE

La refinería de Tenerife cuenta con un Plan de Recepción de Desechos y Residuos MARPOL denominado “Manual de protección ambiental de la refinería de Tenerife” aprobado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en marzo de 2023. Dicho plan tiene forma de capítulo normativo interno de MOEVE en el documento de código MO-0145.
De acuerdo con los puntos 3 a 5 del citado Plan, la Refinería de Tenerife cuenta con las siguientes instalaciones de recepción:

- Existen instalaciones para recepcionar y gestionar desechos procedentes de:
    - Buques que operan en el Terminal Marítimo
    - Instalaciones de recepción del Dique del Este
    - Cisternas de transportistas/ gestores autorizados
    - Buques que transporten desechos MARPOL desde las instalaciones de recepción de ECANSA
- En el Terminal marítimo, la recepción de residuos oleosos se realizará mediante mangueras, a través de la “Conexión Universal” descrita en la regla 19 del Convenio MARPOL 73/78, a los tanques de deslastres o de recogidos designados a tal efecto, no permitiéndose la descarga de bidones y otros tipos de recipientes no homologados para tal uso, se lleva un

control de nivel de los tanques mediante el Sistema de Control avanzado (ACS), gestionado por Yokogawa, que queda registrado en la Base de Datos Planta.

- Los medios técnicos con los que cuenta para la realización de los servicios son los siguientes:
    - Muelle Ciego
        - Productos sucios: Manguera 4” por 12 m
        - Productos limpios: Manguera 4” por 16 m
    - Duques de Alba
        - Productos sucios: Manguera 4” por 12 m
        - Productos limpios: Manguera de 4” por 16 m

De acuerdo con los puntos 29 a 30 del citado Plan, en la Refinería de Tenerife se gestionan los siguientes tipos y cantidades de desechos:

- Los desechos gestionados, y para los cuales la Refinería de Tenerife cuenta con autorización son desechos MARPOL Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 según RD 128/2022:

  -Desechos oleosos de los separadores de aguas de SENTINAS (oily bilge water), los lodos (oily residues sludge) provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

  -Residuos de carga: Aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (oil ballast water)

  La capacidad máxima de gestión de residuos, según lo establecido en la AAI es de 111.650 t/año de desechos MARPOL. La capacidad de recepción puntual es de hasta 1.200 m3/d para operaciones MARPOL realizadas directamente en el Terminal marítimo y de 2.000 m3/d para descargas de buques que transporten desechos MARPOL (excepcionalmente pueden recibirse 4.000).

De acuerdo con el punto 39 del citado Plan, en la Refinería de Tenerife la eliminación de desechos se realiza del siguiente modo:

Los desechos una vez recepcionados son almacenados en tanques de deslastres o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad. La fase agua

es enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa obtenida es mezclada con el petróleo crudo de alimentación a la torre de fraccionamiento.

- TENERIFE SHIPYARDS

La sociedad TENERIFE SHIPYARDS, S.A. en escrito remitido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, informa que no dispone de equipos y procedimientos de recepción residuos de carga y aguas de lastre, así como de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono, ya que ese tipo de servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife lo realizan compañías especializadas y certificadas con arreglo al convenio MARPOL, como son Gemecan y La Esponja del Teide. Gestora Medioambiental y de Residuos, S.L. (GEMECAN), es una compañía especializada en la gestión de todo tipo de residuos industriales, con medios propios y autorización como gestor de residuos con los siguientes códigos GRP 049 IC; GRNP 0783 IC; S 35 026 0027.

- TERMINALES CANARIOS, S.L.

La sociedad TEREMINALES CANARIOS, S.L. en escrito remitido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, informa que no dispone de equipos y procedimientos de recepción residuos de carga y aguas de lastre, así como de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono, ya que no es una instalación portuaria receptora de desechos, ese tipo de servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife lo realizan compañías especializadas y certificadas con arreglo al convenio MARPOL y que tienen sus correspondientes licencias.

6 ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El poseedor de un desecho debe asegurarse que efectúa la entrega del mismo a un gestor autorizado para su recogida y/o su tratamiento, según corresponda, y realizar un seguimiento y control de su destino final, conociendo las operaciones de tratamiento y eliminación, de forma que se compruebe que la gestión realizada cumple los requisitos legales aplicables y es respetuosa con el medio ambiente. En aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los gestores de destino deben contar con autorización de instalación gestión de residuos emitida por el órgano ambiental de la comunidad autónoma en la que se ubique dicha instalación. En la isla de Tenerife existe una planta de tratamiento intermedio de SANDACH actualmente autorizada por la Dirección General de

Ganadería del Gobierno de Canarias y una instalación de eliminación en el Complejo Ambiental de Arico, que cuenta con Autorización Ambiental Integrada emitida por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía.

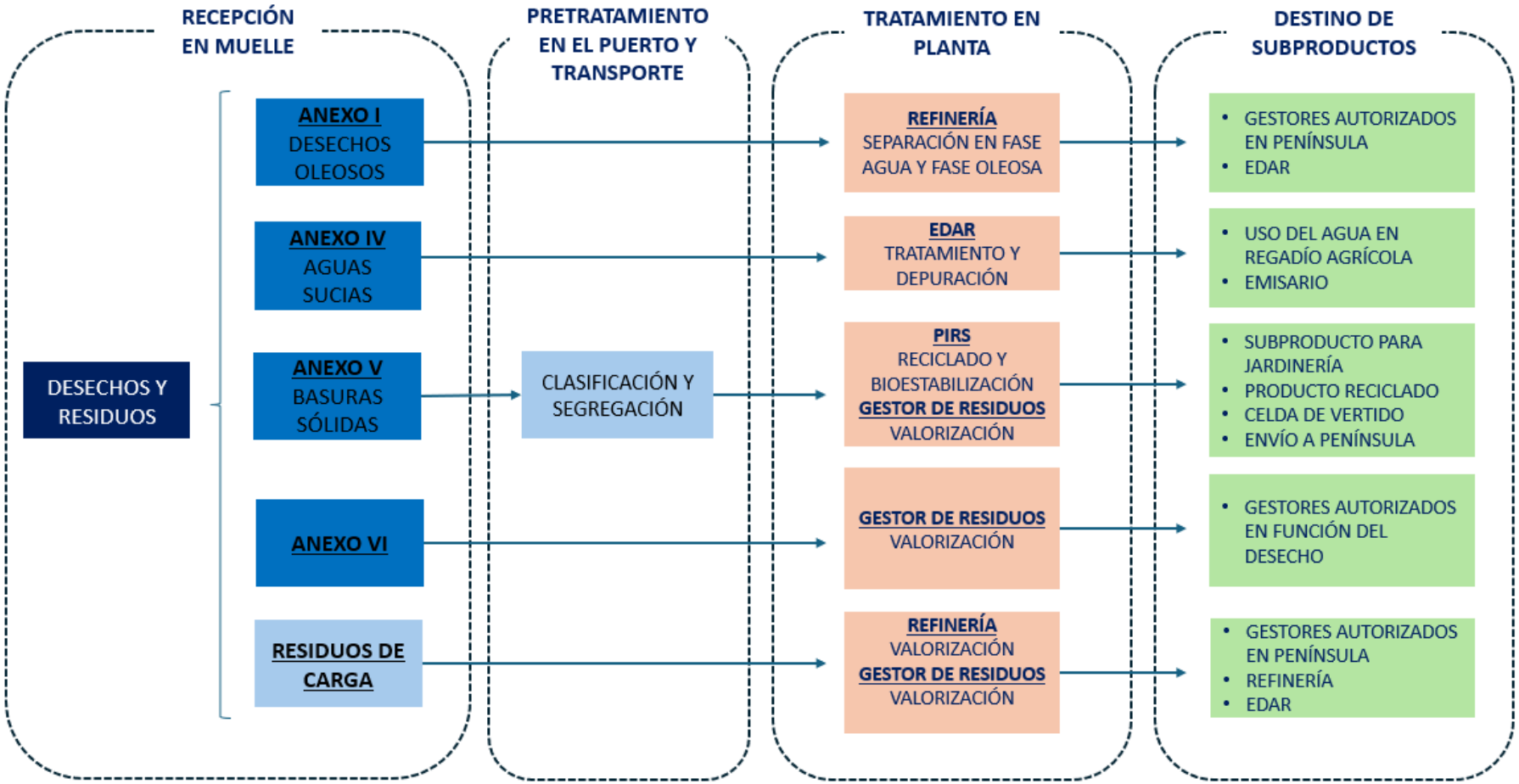
Las empresas autorizadas para la recepción de residuos peligrosos, deben tener disponible en todo momento registros donde se incluya la trazabilidad del residuo en cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, deben registrar y conservar las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento. De la misma forma que con el resto de residuos, las empresas que realizan la recepción y retirada de dichos residuos deben estar autorizadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los desechos incluidos dentro del Anexo IV MARPOL 73/78, las aguas sucias de los buques, no se reciclan, sino que son sometidos a los tratamientos necesarios para permitir su vertido a la red de saneamiento público o al mar en cumplimiento con los requisitos de parámetros de vertido establecidos en la legislación actual vigente.

Los procedimientos de tratamiento y eliminación deben ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades.

En cumplimiento al Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, dicha conformidad se da por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento (CEE) número 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y de auditoría medioambientales.

En el siguiente esquema se resume la gestión que se efectúa de los desechos que entregan los buques y embarcaciones en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.


RECEPCIÓN EN MUELLE
PRETRATAMIENTO EN EL PUERTO Y TRANSPORTE
TRATAMIENTO EN PLANTA
DESTINO DE SUBPRODUCTOS
DESECHOS Y RESIDUOS
ANEXO I DESECHOS OLEOSOS
ANEXO IV AGUAS SUCIAS
ANEXO V BASURAS SÓLIDAS
ANEXO VI
RESIDUOS DE CARGA
CLASIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN
REFINERÍA SEPARACIÓN EN FASE AGUA Y FASE OLEOSA
EDAR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN
PIRS RECICLADO Y BIOESTABILIZACIÓN GESTOR DE RESIDUOS VALORIZACIÓN
GESTOR DE RESIDUOS VALORIZACIÓN
REFINERÍA VALORIZACIÓN GESTOR DE RESIDUOS VALORIZACIÓN
• GESTORES AUTORIZADOS EN PENÍNSULA
• EDAR
• USO DEL AGUA EN REGADÍO AGRÍCOLA
• EMISARIO
• SUBPRODUCTO PARA JARDINERÍA
• PRODUCTO RECICLADO
• CELDA DE VERTIDO
• ENVÍO A PENÍNSULA
• GESTORES AUTORIZADOS EN FUNCIÓN DEL DESECHO
• GESTORES AUTORIZADOS EN PENÍNSULA
• REFINERÍA
• EDAR

6.1 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO I DEL MARPOL (RESIDUOS OLEOSOS)

Una vez se recogen los residuos oleosos en los muelles, con los camiones cisterna y equipos indicados en capítulos anteriores, estos son trasladados a la planta de tratamiento de residuos del Anexo I del Convenio MARPOL.

La planta de tratamiento de residuos MARPOL I pertenece a MOEVE. Las instalaciones de la Refinería de MOEVE en Tenerife están ubicadas al suroeste del puerto y de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.



Imagen 6: Ubicación de la refinería de MOEVE al sur de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife

A continuación se muestra un plano esquemático de las instalaciones de la Refinería de MOEVE en Tenerife:



Imagen 7: Esquema de las instalaciones de la refinería de MOEVE

Los desechos MARPOL que llegan a la refinería son almacenados en los tanques de deslastre para ser tratados posteriormente. El tratamiento consiste en una decantación por gravedad en la que se separan dos fases.

La fase agua es enviada a la línea de aguas de proceso de la planta de tratamiento de aguas residuales. La fase oleosa obtenida es mezclada con el petróleo crudo de alimentación a la torre de fraccionamiento. En la actualidad, con motivo de la parada de la actividad de refino en la Refinería de Tenerife desde el año 2014, MOEVE envía la fase oleosa a gestores autorizados por código LER, como es el caso de ECO-OIL (Sétubal) en los últimos años.

El proceso que permite la separación de las fases oleosa y agua y la purificación posterior del agua y el refinado de la fase oleosa, se divide en tres etapas fundamentales: física, física-química y biológica. A medida que avanza el proceso, cada etapa tiene mayor poder de separación y afino que la anterior.

- Tratamiento físico:

Durante esta etapa se elimina el hidrocarburo que se encuentra flotando en el agua (o en fase libre). En este proceso interviene los separadores API, donde se produce la decantación por gravedad. Los hidrocarburos pasan entonces a las arquetas de recolección y almacenamiento, para su posterior incorporación al crudo. A continuación, la fase agua se almacena en tanques de homogeneización, donde se logran unas características físico-químicas uniformes. Seguidamente, se pasa el líquido por

dos tipos de separadores, los PPI y los CPI, donde las moléculas de hidrocarburo ganan en poder de flotación, siendo más fácil su retirada.



Imagen 8: Esquema con el proceso del tratamiento físico que se realiza en la refinería

- Tratamiento físico-químico

El hidrocarburo todavía disuelto en el agua se decanta de nuevo, utilizándose para ello los separadores de aire disuelto (DAF).

- Tratamiento biológico

En esta etapa se elimina la materia orgánica y el resto de componentes que quedan en el agua. En este proceso se utilizan los reactores biológicos y los clarificadores secundarios.

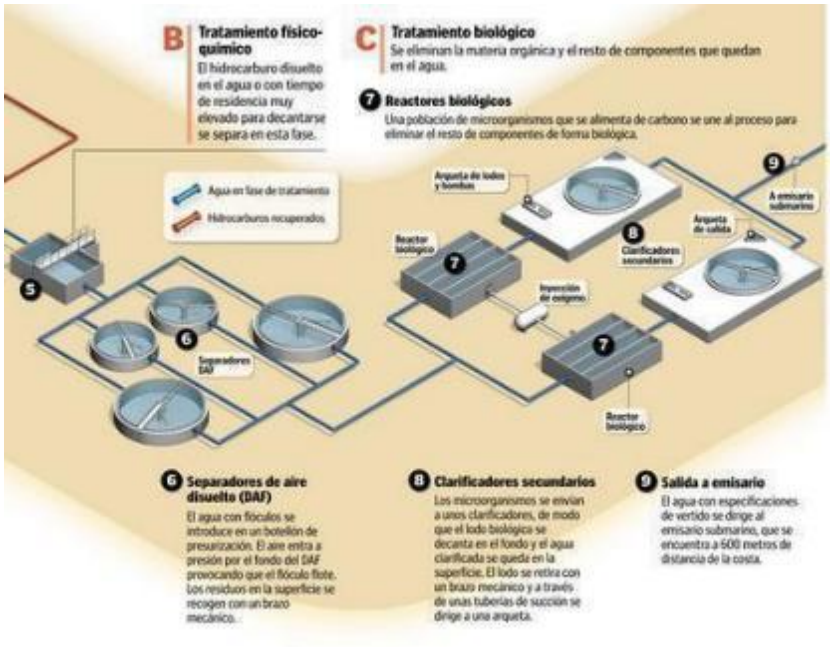


Imagen 9: Esquema con el proceso del tratamiento físico-químico y biológico que se realiza en la refinería

La capacidad máxima de gestión de residuos MARPOL de la Refinería de Tenerife es de 111.650 t/año y con una capacidad de recepción puntual de hasta 1.200 m^3/día.

6.2 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO IV DEL MARPOL (AGUAS SUCIAS)

Las aguas sucias descargadas de los buques o embarcaciones son transportadas en los camiones cisterna a la "EDAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", donde son tratadas para su reutilización en el riego agrícola. LA EDAR de Tenerife está ubicada en el área suroeste de la ciudad, en la parcela contigua a la de la Refinería.



Imagen 10: Ubicación de la EDAR de Tenerife

La EDAR da servicio a todo el área metropolitana de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna donde se produce un volumen de aguas residuales de en torno a los 45.000 m^3 diarios, que se recogen en dos estaciones de tratamiento primario ubicadas, a nivel del mar una (Los Llanos- 30.000 m^3/día y 2.100 mS/cm de conductividad eléctrica), y a la cota de 105 m la otra (Buenos Aires), que se sitúa en cabecera del tratamiento secundario y recoge los caudales procedentes de las zonas altas, que son los de mejor calidad química (15.000 m^3/día y 1.650 m^3 /cm).



Imagen 11: Vista aérea de la EDAR de Tenerife

La planta, gestionada por la empresa EMMASA del Ayuntamiento de Santa Cruz, realiza un tratamiento biológico por fangos activos y está dimensionada para un caudal teórico de 90.000 m^3/día en tres líneas.

La carga contaminante de la entrada está en torno a los 450 mg/l de DB05 y el rendimiento del proceso llega hasta los 25-30 mg/l.

El volumen de agua que se trata en el secundario depende de la demanda que se produzca para su reutilización. Los 15.000 m^3/día afluentes a la EDAR se depuran permanentemente por su mejor calidad y, en época de verano, se bombea desde el pretratamiento de Los Llanos un volumen que hasta la fecha no ha superado los 5.000 m^3/día. El resto del agua se vierte a un emisario submarino cumpliendo la normativa vigente que califica a Canarias como área de escasa sensibilidad. La ciudad, para el riego de sus parques y jardines, absorbe diariamente unos 2.500 m^3.

6.3 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO V MARPOL (RESIDUOS SÓLIDOS)

Los desechos recogidos de acuerdo al MARPOL Anexo V, son susceptibles de ser segregados y pretratados in situ, durante su recogida en muelle, o posteriormente en las naves de las licenciatarias, clasificándolos generalmente en las siguientes fracciones:

- Papel y cartón
- Maderas de embalajes
- Vidrio
- Metal
- Envases de plástico y tetrabriks
- Residuos sólidos asimilables a urbanos

Los desechos susceptibles de ser reciclados (papel, cartón, maderas, vidrio, metal, plásticos, etc.) son transportados a los gestores autorizados con los que se haya acordado la entrega.



Imagen 11: Residuos sólidos compactados

Los residuos sólidos asimilables a urbanos se trasladan al Complejo Ambiental de Tenerife, también conocido como P.I.R.S. de Tenerife (Plan Insular de Residuos de Tenerife). Esta planta de tratamiento está situada en el municipio de Arico y conforma, junto a otras infraestructuras de tratamiento de residuos, el llamado Complejo Ambiental de Arico y ocupa una superficie aproximada de 243 hectáreas.



Imagen 12: Ubicación del PIRS

Las instalaciones que actualmente están en funcionamiento dentro del complejo ambiental son las que se citan a continuación:

- Planta de clasificación de envases
- Planta de clasificación todo-uno
- Planta de clasificación de voluminosos y RAEE
- Planta de bioestabilización de materia orgánica
- Instalación de desgasificación y valorización de biogás
- Celdas de vertido
- Área de infraestructuras de gestión de residuos

Los desechos llegan en camiones al complejo ambiental donde vierten su contenido en la Planta de Clasificación Todo-Uno, donde, de forma manual y mecánica, se separa la materia orgánica y todos aquellos desechos que pueden ser reciclados (papel, envases, vidrio, etc.). Sin embargo, el porcentaje de desechos que se pueden aprovechar de la basura en masa en esta planta es relativamente bajo, puesto que al estar mezclados con materia orgánica su calidad no es la adecuada.

Por otro lado, la materia orgánica se envía a la Planta de Bioestabilización dentro del mismo complejo y con ella se elabora un subproducto que se emplea en jardinería.



Imagen 13: Planta de Bioestabilización

6.3.1 SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Mediante la resolución del 11 de mayo de 2022, se prorrogó la declaración de la Comunidad Autónoma de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación de ciertos subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), así como la autorización otorgada en las referidas resoluciones para la eliminación de tales subproductos en vertederos autorizados.

Concretamente esta disposición normativa permite la eliminación de los subproductos animales especificados, mediante su enterramiento en los Complejos Ambientales Insulares en las condiciones especificadas en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, entretanto no entren en funcionamiento los mecanismos que aseguren un correcto y mejor tratamiento de los mismos.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería, de fecha de 11 de mayo de 2022, se prorroga la declaración de la Comunidad Autónoma de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), en vertederos autorizados, efectuada por las Resoluciones de 1 de marzo y de 27 de junio de 2012, prorrogadas mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 15 de mayo de 2015, así como la autorización otorgada en las referidas Resoluciones para la eliminación de los subproductos animales en ellas especificados, mediante su enterramiento en los Complejos Ambientales Insulares en las condiciones determinadas en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, hasta la fecha del 15 de junio de 2026, en tanto no entren en funcionamiento en el conjunto del territorio de las Islas Canarias los mecanismos que aseguren un correcto y mejor tratamiento de los mismos y siempre que se den los presupuestos especificados en

los resuelvo segundo y tercero de la presente Resolución, debiendo los Complejos Ambientales Insulares mantener vigentes las correspondientes autorizaciones.

Además, en mayo de 2020, el Cabildo de Tenerife aprobó la adjudicación de contratos para obras destinadas a ampliar la vida útil de la celda de vertido en el Complejo Ambiental de Arico. Estas obras incluyen la automatización de la planta de envases y la reparación de la planta de bioestabilización, con una inversión total de 3,6 millones de euros. La planta de bioestabilización, que estaba cerrada desde 2017 debido a problemas estructurales, fue reactivada para mejorar la gestión de residuos orgánicos y reducir el vertido en la celda.

De esta forma, se permite la eliminación de los residuos SANDACH mediante enterramiento en el Complejo Ambiental de Tenerife.

El 21 de julio de 2017, se publicó la Resolución de la Dirección General de Ganadería, de relativa al proceso de selección de la operadora que gestionará el servicio de retirada y eliminación de los cadáveres de animales generados en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los Planes 2018 al 2022, ambos incluidos, del Sistema Nacional de Seguros Agrarios Combinados, y por la que se establecen las condiciones y los requisitos técnicos mínimos a cumplir por las operadoras que opten a realizar dicha gestión.

Actualmente se encuentra en funcionamiento una planta de tratamiento intermedio de residuos SANDACH en la dársena pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Esta planta permite la manipulación, trituración e inertización (tratamiento con cal viva), de manera previa al traslado de estos residuos al Complejo Ambiental de Arico.

En el caso de puertos ubicados fuera de la Isla de Santa Cruz de Tenerife, este tipo de desechos tienen como destino las celdas de vertido de los respectivos complejos ambientales ubicados en cada isla correspondiente.

6.3.2 SUSTANCIAS DE CLASE 1 DEL CÓDIGO IMGD (EXPLOSIVOS)

Los elementos y sustancias explosivas, correspondientes a la clase 1 del Código IMDG, son un desecho poco habitual en los Puertos de Tenerife.

Las particularidades de este desecho hacen que las empresas licenciatarias del servicio de recepción de desechos deriven su gestión en terceras empresas especializadas, en particular las propias empresas suministradoras de este tipo de elementos. Habitualmente, en la misma operación se produce la recogida del producto desechado y su reemplazo por un producto nuevo.

6.4 DESTINO DE LOS RESIDUOS DEL ANEXO VI DEL MARPOL (SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA)

En cuanto a la gestión de los desechos incluidos en el Anexo VI, existen dos alternativas de recepción en la actualidad:

- Como elementos de filtración, que son tratados como residuo peligroso y son enviados en contenedores a la península donde se hace cargo de ellos un gestor final.
- En botellas con gas a presión. Estas botellas son entregadas a un receptor de este tipo de residuos en el sur de la isla de Tenerife.

7 RÉGIMEN DE TARIFAS

En el anexo IV del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques están definidas las categorías de costes y de ingresos netos relacionados con la explotación y gestión de las instalaciones portuarias receptoras.

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán costes directos e indirectos.
Los costes directos consisten en costes operativos directos derivados de la entrega efectiva de desechos generados por buques. Estaría incluido:
– Suministro de infraestructuras para las instalaciones portuarias receptoras, incluyendo contenedores, tanques, herramientas de procesamiento, barcazas, camiones, recepción de desechos e instalaciones de tratamiento.
– Cánones por arrendamiento financiero del espacio, en su caso, o de los equipos necesarios para las operaciones de las instalaciones portuarias receptoras.
– Operaciones efectivas de las instalaciones portuarias receptoras: recogida de los desechos del buque, transporte de los desechos desde las instalaciones portuarias receptoras para su tratamiento final, mantenimiento y limpieza de las instalaciones portuarias receptoras, costes de personal, incluidas las horas extraordinarias, suministro eléctrico, análisis de desechos y seguros.
– Preparación para la reutilización, el reciclado o la eliminación finales de desechos generados por buques, incluida su recogida separada.

– Administración: facturación, expedición de recibos de entrega de desechos al buque, comunicación de información.

Los costes indirectos abarcan costes administrativos indirectos derivados de la gestión del sistema en el puerto. Estaría incluido:

– Elaboración y aprobación del plan de recepción y manipulación de desechos, incluida toda auditoría del plan y su aplicación.

– Actualización del plan de recepción y manipulación de desechos, incluidos los costes laborales y de consultoría, en su caso.

– Organización de los procedimientos de consulta para la (re)evaluación del plan de recepción y manipulación de desechos.

– Gestión de los sistemas de notificación y de recuperación de los costes, que incluye la aplicación de tarifas reducidas a los «buques verdes», la puesta a disposición de sistemas de TI en el puerto y los análisis estadísticos, y los costes laborales correspondientes

– Organización de procedimientos de contratación pública para la puesta a disposición de instalaciones portuarias receptoras, así como expedición de las autorizaciones necesarias a tal fin.

– Comunicación de información a los usuarios del puerto mediante la distribución de folletos, la colocación de señales y carteles en el puerto o la publicación de la información en el sitio web del puerto, y transmisión electrónica de la información exigida por el artículo 12.

– Gestión de los programas de gestión de desechos: regímenes de responsabilidad ampliada del productor, reciclado y solicitud y ejecución de los fondos nacionales o regionales.

– Otros costes administrativos: costes de supervisión y notificación electrónica de las exenciones, conforme a lo exigido en el artículo 21.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el artículo 132 del TRLPEMM, es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como para los desechos de los Anexos I y V solo en el caso de las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos. Estos servicios se facturarán de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria en el Pliego de Prescripciones Particulares en el caso de que el número de prestadores sea insuficiente para garantizar la competencia.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La actualización de las tarifas máximas se valorará por la Autoridad Portuaria, cada año, de acuerdo a lo reflejado en el Pliego.

7.1 TARIFAS FIJAS ABONADAS POR LOS BUQUES POR EL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En el artículo 132 (apartado 8) del TRLPEMM, modificado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina lo siguiente:

"Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo. Dicha tarifa, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. Las Autoridades Portuarias no podrán incentivar directa o indirectamente la limitación de los volúmenes de desechos descargados.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.

b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: 6 x 0,0001 x GT.

c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: (1,2 x 0,0001 x GT) + 12

d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

Los volúmenes de los desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del Servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

Las Autoridades Portuarias podrán proponer en el marco del Plan de Empresa un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, que no podrá ser inferior a 1,00 ni superior a 1,30, cuando la cantidad recaudada por la Autoridad Portuaria por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio. El coeficiente corrector propuesto tendrá como objeto alcanzar el equilibrio entre los ingresos y gastos de la Autoridad Portuaria asociados a la prestación del servicio, tomando en consideración la evolución de los tráficos prevista para el año en el que se aplique.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria no proponga un coeficiente corrector se entenderá que opta por el mantenimiento del aprobado para el ejercicio anterior o, si no se hubiera aprobado ninguno, que el valor del mismo será igual a la unidad. El coeficiente corrector definitivo para cada Autoridad Portuaria se establecerá con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

7.2 BONIFICACIONES Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA FIJA

Tal y como determina el TRLPEMM, el pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatorio para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en la ley.

7.2.1 BONIFICACIONES

En el apartado 10 del artículo 132 del TRLPEMM, modificado por la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinan las siguientes bonificaciones a la tarifa fija:

"Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

a) *Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.*

b) *Cuando el buque que en una escala no efectúe descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.*

c) *Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos*

situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: 100 x [1-(0,30/(n-1))] por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

7.2.2 EXENCIONES

Asimismo, en el apartado 11 del mismo artículo del TRLPEMM se detallan los casos en los que los buques están exentos del pago de la tarifa fija:

a) *Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.*
b) *Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al*

aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) *Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*

d) *Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.*

e) *Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.*

f) *Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.*

7.3 TARIFAS A ABONAR A LICENCIATARIO Y TARIFAS MÁXIMAS

A Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona A del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y puertos periféricos y para Licencias en uno o varios de los puertos periféricos, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante los siete primeros días de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

1 Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 93 €/m^3. Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

2 Tarifas para servicios del Anexo V

La tarifa tendrá como base el número de toneladas métricas de desechos descargados, y se establece en 161 €/Tm.
Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

B Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al licenciatario de los servicios prestados, para Licencias en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

1 Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, y se establece en 5 €/m^3.

2 Tarifas para servicios del Anexo V

Las tarifas tendrán como base el número de Tm de desechos descargados, y se establece en 161 € / Tm.
Los servicios por medios marítimos tendrán un incremento de 85 €/hora de servicio.

C Tarifas máximas para el abono por el buque al Licenciatario de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas los servicios correspondientes a:

- la recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- la recepción de desechos de los Anexos I y V cuando:
  - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
  - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.

Quedan exentos de aplicación de estas tarifas máximas los servicios prestados a buques bajo Licencia en la Zona B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1 Tarifas para servicios del Anexo IV

a Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Se fija un mínimo de un (1) m^3 de recogida para los buques mayores de 5.000 GT y de medio (0,5) m^3 para los buques menores.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques del Anexo IV, aplicables cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, será la establecida a continuación:

65,00 €/m^3

2 Tarifas para servicios del Anexo VI

a Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de kilos de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo VI, aplicables cuando Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

13,00 €/kg

3 Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de los Anexos I y V, por los servicios que el prestador deba facturar directamente al buque serán las indicadas a continuación. Estas tarifas máximas serán de aplicación cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia.
La tarifa máxima para el servicio de recogida de desechos del Anexo I desde tierra mediante vehículo cisterna se establece en

- 93 €/m^3, fijando una facturación mínima de 1 m^3.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en

San Sebastián de la Gomera de 100 €.En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife.

Las tarifas máximas para el servicio de recogida de desechos del Anexo V son las siguientes:

Recogida desechos mediante medios terrestres:

A.1.1) Tarifa mínima de recogida hasta 0,5 Tm: 80,50 €
A.1.2) A partir de 0,5 Tm: 161 € por Tm adicional.

Los servicios en los puertos de Santa Cruz de La Palma, y La Estaca (El Hierro), tendrán un recargo en concepto de transporte de 500 € por servicio prestado y los realizados en San Sebastián de la Gomera de 100 €. En ambos casos, siempre que sean prestados con medios desplazados para el servicio concreto, desde la Isla de Tenerife. En la tarifa están incluidos los gastos de manipulación, carga, traslado, descarga, cuota de vertedero y extensión del certificado MARPOL de acuerdo con el RD 128/2022.

8 REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo MARPOL, según el modelo unificado que figura en el Anexo III del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero.

MÉTODO DE REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Las empresas autorizadas deberán cumplimentar un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrá de figurar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
b) Fecha y hora de finalización del servicio.
c) Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque.
d) Cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos, inscribiendo también el medio de recogida y transporte.

e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

Para lo anterior, la Autoridad Portuaria habilitará un registro informatizado que podrá ser consultado por las autoridades competentes. La información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años. Este registro actuará como el archivo cronológico de la instalación de recepción en el ámbito de la recogida de residuos, previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siempre y cuando incorpore las restantes informaciones necesarias para constituir el mismo y la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.

MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los procedimientos de recepción, recogida almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medio ambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Dicha conformidad se dará por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento (CE) nº761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

La adhesión registrada a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medio Ambientales (en adelante EMAS) dará conformidad a un plan de gestión medio ambiental adecuado a la progresiva reducción del impacto ambiental de las actividades de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos y desechos. Por ello y para una mejor adecuación de los requisitos EMAS a la gestión de desechos generados por buques y residuos de carga, se desarrollará una Guía EMAS.

Asimismo, se desarrollarán normas de requisitos de las instalaciones, equipamientos y buenas prácticas ambientales en la gestión de residuos en los puertos. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a propuesta de Puertos del Estado, aprobará las citadas normas.

Durante este proceso las empresas prestadoras deberán presentar a la Autoridad Portuaria un plan de gestión medioambiental de sus actividades que asegure la progresiva reducción del impacto ambiental de las mismas y anualmente, un informe sobre el estado de implantación del Plan.

9 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

A continuación se describe el procedimiento que deben seguir todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos de buques y residuos de carga (empresas prestadoras, usuarios

del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que detecten deficiencias en la prestación dicho servicio, así como el procedimiento de gestión de tales notificaciones y solicitud de indemnizaciones.

9.1 NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DEFICIENCIAS

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la APSCT pone a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinaria, es decir, tanto el Servicio de Atención al Cliente como los correos de contacto, faxes y teléfonos de los responsables del PRMD:

- Servicio de atención al cliente:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Enlace al formulario de contacto	http://www.puertosdetenerife.org/index.php/es/contacto
Telf.	+34 922605400

- Datos de contacto de los responsables del PRMD de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Cargo	Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios
Contacto	explotación@puertosdetenerife.org

- En el caso de las reclamaciones presentadas directamente al prestador de los servicios por sus clientes, deberán ser trasladadas de forma inmediata a los responsables del PRMD de la APSCT, por teléfono, fax o correo electrónico, donde se tramitarán al igual que aquellas que remitan los usuarios a la APSCT. Con el fin de facilitar la comunicación entre las partes

interesadas, así como para lograr una gestión adecuada, es necesario que todas las reclamaciones incluyan como mínimo los siguientes datos:

1. Empresa/ente que comunica la incidencia
2. Responsable (o persona de contacto) de la empresa/ente que comunica la incidencia.
3. Fecha del incidente
4. Descripción del incidente
5. Tipo y cantidad de residuos objeto del servicio
6. Datos del buque
7. Fecha de cumplimiento del formulario y firma del representante.

Asimismo, la APSCT pone a disposición de los usuarios el "Formulario para notificar supuestas deficiencias en la prestación del servicio portuario de recepción de desechos" (Anexo IV); vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio o deficiencias detectadas durante la prestación de un servicio.

De la misma forma, con el objeto de obtener la valoración de las empresas licenciatarias sobre la operación de recogida de desechos de buques y residuos de carga y el grado en que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten servicio.

9.2 GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS

Los formularios de notificación de deficiencias recibidos se hacen llegar a los responsables del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos. En el plazo de tiempo más breve posible, se debe abrir un expediente por formulario recibido y gestionar la reclamación. Para ello, se contactará con la empresa prestataria para obtener su versión de los hechos, que será contrastada nuevamente, en caso de ser necesario, con el capitán del buque o el agente consignatario. También se informará del suceso a Capitanía Marítima y se preguntará a la misma si dispone de alguna información al respecto. Una vez analizada detenidamente la información recibida por todas las partes y tras realizar las investigaciones pertinentes y estudiar las condiciones establecidas en el contrato establecido con la empresa prestataria, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:

1. En el caso que se compruebe que hubo un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 128/2022, en el TRLPEMM o en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para prestar el servicio de forma adecuada y/o (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador o la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
2. En el caso de que la reclamación no tuviera justificación, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
3. En el caso de que sea una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria, es decir, de un incumplimiento del Real Decreto 128/2022 o del TRLPEMM por parte del Organismo, iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

10 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS, NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife establece un procedimiento de consulta permanente con las entidades que participan el proceso de entrega y recepción de desechos de buques y residuos de carga. El objetivo de este procedimiento de consulta es obtener información sobre la calidad del servicio prestado y sobre el cumplimiento de los estándares, procedimientos y condiciones establecidas en el presente documento, así como de lo determinado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

10.1 PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

El presente PRMD así como las modificaciones que puedan aprobarse como consecuencia de circunstancias sobrevenidas en la prestación del servicio, estará a disposición en la página web de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertos de tenerife.org), de manera que todos los usuarios podrán consultar su última versión. Asimismo, se establece el siguiente procedimiento

de consulta permanente con los usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas:

- Tal y como se ha mencionado, la última versión del PRMD estará a disposición, en todo momento, en la página web de la APSCT, para consulta y conocimiento de todos los interesados.
- Por otro lado, se dará traslado a las Asociaciones de Consignatarios y de Empresas Estibadoras mediante comunicación escrita de la aprobación del presente PRMD, así como de las modificaciones y actualizaciones futuras del mismo.
- Asimismo, en la página web de la APSCT, además de la última versión del PRMD, se pone a disposición de los usuarios el *"Formulario para notificar supuestas deficiencias en la prestación del servicio portuario de recepción de desechos"* (Anexo IV); vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio o deficiencias detectadas durante la prestación de un servicio.
- Además, la APSCT pone a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinaria, es decir, tanto el Servicio de Atención al Cliente como los correos de contacto, faxes y teléfonos de los responsables del PRMD:

  - Servicio de atención al cliente:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Enlace al formulario de contacto	http://www.puertosdetenerife.org/index.php/es/contacto
Telf.	+34 922605400

  - Datos de contacto del responsable del PRMD de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

Dirección	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

	Av. Francisco la Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife
Cargo	Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios
Contacto	explotación@puertosdetenerife.org

- Tal y como se detalla en el capítulo 10 de este PRMD, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife abrirá el correspondiente expediente por cada notificación de deficiencia o sugerencia recibida, dando traslado, en su caso a la empresa autorizada a la que fue solicitado el servicio para que presente las alegaciones y pruebas que considere oportunas. Asimismo, se solicitará información, en su caso, a la Capitanía Marítima sobre el incidente.
- La APSCT podrá llevar a cabo un programa de consulta a los usuarios del puerto de carácter periódico, con el que supervisar directamente la satisfacción de los clientes con el servicio y su percepción sobre la calidad del servicio de recogida y la capacidad tanto en volumen como en tipología de desechos de buques y residuos de carga. Estas consultas podrán realizarse a capitanes de buques y a sus representantes, o a los agentes consignatarios. El método de sondeo/consulta podrá ser mediante un cuestionario o a través de entrevistas.

10.2 PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA A LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En la Prescripción nº 13 del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos se determina que el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria toda la información necesaria para la revisión o actualización del presente PRMD, incluyendo una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos, para cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL, así como información específica detallada para los desechos de cocina de buques en viaje internacional, provenientes de terceros países extracomunitarios.

10.2.1 DATOS DE LA EMPRESA Y DE SUS MEDIOS

Asimismo, los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información sobre la empresa y sobre los medios puestos a disposición del servicio en los plazos que se especifican en cada caso:

- Anualmente facilitará el detalle de los medios humanos y materiales, y las instalaciones destinadas a la prestación del servicio (inventario).
- Notificará cualquier alteración en los medios humanos o materiales, o en las instalaciones, en cuanto se produzca o el prestador la conozca, siempre respetando los medios mínimos, a los efectos de que la Autoridad Portuaria pueda verificar que los medios sustitutos cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares.
- Anualmente facilitará el detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa, y cualquier modificación en su composición accionarial o de socios, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de TRLPEMM.
- Proporcionará a la Autoridad Portuaria, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación, las cuentas anuales auditadas de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, e informando en la memoria, por separado y en su caso, sobre el servicio en cada puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM.
- Cuando se vaya a proceder a una revisión extraordinaria de las tarifas de acuerdo con lo previsto en el apartado D de la Prescripción 16ª del Pliego, y para los tipos de Anexos y/o puertos afectados por la misma, presentará la estructura de costes, reflejando los elementos principales de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio. En concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas:
    - Si los medios materiales no son propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
    - Si los medios son propios, la cuantía de inversión y de amortización anual.
    - Los gastos de personal. Los importes correspondientes a aprovisionamiento de combustible.
    - Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo. Los importes de los seguros.

- Asimismo, deben facilitar anualmente la siguiente información y datos:

    - Las mediciones de los indicadores de calidad establecidos en la Prescripción 9ª.G del Pliego de Prescripciones Particulares.
    - La siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
    - La certificación de que dispone de las Licencias Ambientales Integradas que le sean de aplicación.
    - La certificación de los seguros y garantía para la cobertura de riesgos indicados en la Prescripción 20ª del Pliego de Prescripciones Particulares.
    - La justificación de estar dado de alta como Productor y/o Gestor de Residuos.
    - El número de Incidentes o Accidentes ocurridos en la prestación del servicio.
    - El número de Sucesos o Incidentes Ambientales ocurrido.

ANEXO I: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DESECHOS ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO

ANEXO II

Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre del buque *(Name)*			Número OMI *(IMO number)*	
	Distintivo de llamada *(Call Sign)*		Bandera *(Flag)*		
2	Compañía *(Company)*			Número OMI *(IMO number)*	
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) *(Estimated date and time of arrival)*	____/____/____		____:____	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) *(Estimated date and time of departure)*	____/____/____		____:____	
5	Anterior puerto de escala *(Previous port of call)*		País *(Country)*		
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)				
7	Fecha de la última entrega de desechos. *(Date of the last waste-generated delivery)*	____/____/____			
	Puerto de la última entrega de desechos. *(Port of the last waste-generated delivery)*				
8	En este puerto deseo *(In this port woul like)*: (*)				
	Entregar todos los desechos *(Deliver all waste)*		Entregar parte de los desechos *(Delive some waste)*		
	No entregar desechos *(do not deliver waste)*				

(*) Marcar lo que corresponda *(Tick appropriate)*

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esa notificación.
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha *(Date)*:_____/__/_____ Hora *(Time)*: ____:____

El Capitán *(Master)*

Notas:

1. Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
2. Los Estados miembros determinarán qué organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala.
3. Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes

1. *This information may be used for port State control and other inspection purposes.*
2. *Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Harbour Mastery and to the port manager body of each port of call.*
3. *This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381/2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues (Article 9 of Directive 2000/59/EC).*

(Reverso)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda
(If delivering all waste, complete second and last columns as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m^3)							
Tipo (Type)		Para Entregar *(Waste to be delivered)*	Capacidad máxima de almacenamiento *(Maximum dedicated storage capacity)*	Quedan a bordo *(Amount of waste retained on board)*	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes *(Port at which remaining waste will be delivered)*	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. *(Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)*	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. *(Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)*
1.- Desechos Oleosos *(Waste Oils)*			**ANEXO I MARPOL**				
Agua oleosa de sentina *(Oily bilge water)*							
Residuos oleosos (fangos) *(Oily residues (sludges))*							
Otros (especifíquense) *(Other: specify)*							
2.- Aguas sucias (Sewage [1])			**ANEXO IV MARPOL**				
Aguas sucias. *(Sewage)*							
3.- Basuras *(Garbage)*			**ANEXO V MARPOL**				
Plásticos *(Plastic)*							
Restos de alimentos (Food Wastes)							
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.) *(Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crokery, etc.)*							
Aceite de cocina. *(Cooking Oil)*							
Cenizas de incinerador. *(Incinerator ashes)*							
Desechos de explotación *(Operational wastes)*							
Cadáveres de animales. *(Animal carcass (es))*							
4.- Residuos de carga [3] (Especifíquense) [2] *(Cargo residues)*			**ANEXOS I, II y V MARPOL**				
Lavazas - Anexo I *(Tank washing – Annex I)*							
Lavazas – Anexo II *(Tank washing – Annex II*	X						
	Y						
	Z						
Otros *(Others)*							
5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL *(MARPOL Annex VI related substances)*							
Que agotan la capa de ozono *(Ozone-depleting substances)*							
Residuos de limpieza de gases de escape *(Exhaust gas-cleaning residues)*							

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.
(1)(Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.)
(2) Pueden ser estimaciones.
(2) (May be estimates).
(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.
(3) (Cargo residues shall be specified and categorised according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V).

ANEXO II: MODELO DE RECIBO DE DESECHOS MARPOL

ESPAÑA **SPAIN**

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL

MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: *1.1. Location/Terminal name:*		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: *1.2. Reception facility provider(s):*		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:*		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4. Waste Discharge Date and Time:*	desde: *from:*	hasta: *to:*

2. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

2.1. Nombre del buque: *2.1. Name of ship:*			2.5. Propietario o armador: *2.5. Owner or operator:*	
2.2. Número OMI: *2.2. IMO number:*			2.6. Número o letras distintivos: *2.6. Distinctive number or letter:* Número MMSI: *MMSI number:*	
2.3. Arqueo bruto: *2.3. Gross tonnage:*			2.7. Estado de abanderamiento: *2.7. Flag State:*	
2.4. Tipo de buque: *2.4. Type of ship:*	☐ Petrolero *Oil tanker*	☐ Buque tanque Químiquero *Chemical tanker*	☐ Granelero *Bulk carrier*	☐ Buque portacontenedores *Container*
	☐ Otro buque de carga distinto de los anteriores *Other cargo ship*	☐ Buque de pasaje *Passenger ship*	☐ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

3. *TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS*
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Anexo I del MARPOL **Hidrocarburos** *MARPOL, Annex I - Oil*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge water*	
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludge)*	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*	
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques *Scale and sludge from tank cleaning*	
Otros (especifíquense) *Other (please specify)*	

Anexo II del MARPOL **Sustancias nocivas líquidas** *MARPOL. Annex II - NLS*	**Cantidad (m^3) / Nombre[1]** *Quantity (m^3) / Name[1]*
Sustancia de categoría X *Category X substance*	/
Sustancia de categoríaY *Category Y substance*	/
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*	/
Otras sustancias *OS - other substances*	/

Anexo IV del MARPOL **Aguas sucias** *MARPOL. Annex IV- Sewage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3).*

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
/ Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

Anexo V del MARPOL **Basuras** *MARPOL Annex V – Garbage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
A. Plásticos *A. Plastics*	
B. Desechos de alimentos *B. Food waste*	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc…) *C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)*	
D. Aceite de cocina *D. Cooking oil*	
E. Cenizas del incinerador *E. Incinerator ashes*	
F. Desechos operacionales *F. Operational waste*	
G: Cadáveres de animales *G. Animal carcasses*	
H. Artes de pesca *H. Fishing gear*	
I. Desechos electrónicos *I. E-waste*	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2] *J. Cargo residues (non-HME)[2]*	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[2] *K. Cargo residues (HME)[2]*	

Anexo VI del MARPOL *MARPOL. Annex VI - related*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. *Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.*	
Residuos de la limpieza de los gases de escape *Exhaust gas-cleaning residues*	

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL *Other waste not covered by MARPOL*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Desechos pescados de manera no intencionada *Passively fished waste*	

En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date):_____/_____/_____:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. *Signature and stamp of the Reception Facility.*	

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

ESPAÑA SPAIN

RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS
WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: *1.1. Location/Terminal name:*		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: *1.2. Reception facility provider(s):*		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:*		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4. Waste Discharge Date and Time:*	desde: *from:*	hasta: *to:*

2. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

2.1. Nombre del buque: *2.1. Name of ship:*			2.5. Propietario o armador: *2.5. Owner or operator:*	
2.2. Número OMI: *2.2. IMO number:*			2.6. Número o letras distintivos: *2.6. Distinctive number or letter:* Número MMSI: *MMSI number:*	
2.3. Arqueo bruto: *2.3. Gross tonnage:*			2.7. Estado de abanderamiento: *2.7. Flag State:*	
2.4. Tipo de buque: *2.4. Type of ship:*	☐ Petrolero *Oil tanker*	☐ Buque tanque Químiquero *Chemical tanker*	☐ Granelero *Bulk carrier*	☐ Buque portacontenedores *Container*
	☐ Otro buque de carga distinto de los anteriores *Other cargo ship*	☐ Buque de pasaje *Passenger ship*	☐ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

3. *TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS*
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea *Waste covered by MARPOL and European regulations*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*			
	B - Desechos de alimentos *B - Food wastes*	D - Aceites de cocina *D. Cooking oil*	G - Cadáveres de animales *G. Animal carcasses*	Otros *Others*
Desechos SANDACH[1] *Animal by-products and derived products not intended for human consumption*				

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea *Waste covered by MARPOL and European regulations*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Artes de pesca que contienen plástico[2] *Fishing gear containing plastic*	

En nombre de la instalación portuaria, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date): _____/_____/_____;

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. *Signature and stamp of the Reception Facility.*	

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.

(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión , de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
/ *Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive.*.

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.
/ *Fishing gear containing plastic:* waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on *the reduction of the impact of certain plastic products on the environment*, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN

ESPAÑA **SPAIN**

CERTIFICADO DE EXENCIÓN
EXEMPTION CERTIFICATE

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] (1)

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF *[INSERT PORT]* IN *[INSERT* MEMBER *STATE]* (1)

Nombre del buque *Name of ship*	Número o letras distintivas *Distinctive number or letters*	Estado de abanderamiento *Flag State*
[Insértese el nombre del buque] *[insert name of the ship]*	[Insértese el número OMI] *[insert IMO number]*	[Insértese el Estado de abanderamiento] *[insert name of the Flag State]*

opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]:
is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route:
[ ]

y hace escala en estos puertos al menos una vez por quincena:
and calls at these ports at least once a fortnight:
[ ]

y ha establecido un acuerdo para garantizar el pago de las tarifas y la entrega de los desechos en el puerto, o a un tercero en el puerto de:
and has made an arrangement to ensure the payment of the fees and the delivery of waste to the port or a third party at the port of:
[ ]

y, por lo tanto, con arreglo al [insértese la disposición aplicable a la normativa nacional del país], en el/los puerto/s de [insértese puerto] está exento [de la/s obligación/es de:
and, in accordance with [insert relevant provision], at the port(s) [insert port] is thus exempted [from the requirements on:

☐ entrega obligatoria y/ *mandatory delivery and*

☐ notificación previa / *the advance notification,*

de los tipos de desechos siguientes:]
of the following types of waste:]

El presente certificado será válido hasta el [insértese la fecha], salvo que, antes de esa fecha, se modifiquen los motivo por los cuales se expide el certificado.

This certificate is valid until *[insert date],* unless the grounds for issuing the certificate are changed before that date.

Lugar y fecha / *Place and date*

Nombre / *Name* Cargo / *Title*

(1) Táchese lo que no proceda. / *Delete if not appropriate.*

ANEXO IV: FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 0207 735 7611
Fasimil: 0207 587 3210

OMI

S

Ref.: T5/1.01

MEPC.1/Circ.469/Rev.1
13 julio 2007

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las 'zonas especiales'. La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.

2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:

.1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y

.2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.

3 Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL), dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.

I:\CIRC\MEPC\01\469r1.doc

5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de la nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:

.1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto,

.2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y

.3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

***

MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:

☐ Petrolero ☐ Buque tanque químiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:

☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____

2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

---

[1] El presente formulario se aprobó en el 53º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

[2] De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

[3] El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

D:\CIRC\MEPC\01\469r1.doc

MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:

☐ Petrolero ☐ Buque tanque químiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:

☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____

2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

---

[1] El presente formulario se aprobó en el 53º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

[2] De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

[3] El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

I:\CIRC\MEPC\01\469r1.doc

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m^3)	Cantidad no aceptada (m^3)	**Problemas experimentados** Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquese .....)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva Equidad (mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, selotes y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especifíquese .....)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL			
Sustancias que agoten la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

[4] Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

☐ Sí ☐ No ☐ No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

☐ Sí ☐ No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán Fecha: / / (día/mes/año)

I:\CIRC\MEPC\469c1.doc

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

ESPAÑA **SPAIN**

CERTIFICADO DE APTITUD
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Capitán Marítimo de _____, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

_____

(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.

Certificado nº: _____/20_____

_____, ___ de _____ de 20___

El Capitán Marítimo

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ___/20___
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de buque.
(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m^3	Equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).
(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de otros equipos:

Nº Orden	Cantidad	Descripción del equipo

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

ANEXO VI: MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

ANEXO V

Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada *(Call Sign)*		Bandera *(Flag)*	
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) *(Estimated date and time of arrival)*	___ / ___ / _____	___ : ___	
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) *(Estimated date and time of departure)*	___ / ___ / _____	___ : ___	
4	Anterior puerto de escala *(Previous port of call)*		País *(Country)*	
5	Próximo puerto de escala *(Next port of call)*			
6	Fecha de la última entrega de desechos *(Date of the last waste-generated delivery)*	___ / ___ / _____		
	Puerto de la última entrega de desechos *(Port of the last waste-generated delivery)*			
7	En este puerto deseo *(In this port I would like)*: (*)			
	Entregar todos los desechos *(Deliver all waste)* ☐		Entregar parte de los desechos *(Deliver some waste)* ☐	
	No entregar desechos *(Do not deliver waste)* ☐			

(*) Marcar lo que corresponda *(Tick as appropriate)*

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha *(Date)*: __/__/____ Hora *(Time)*: __:__

El Capitán (Master)

NOTA: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto.
(The highlighted boxes 2, 3, 4, 5 and 7, should be fulfilled only by transit boats with no permanent berth in this port.)

ANEXO VII: PRMD DE LA TERMINAL DE REFINERÍA MOEVE TENERIFE

CEPSA

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MANUAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA REFINERÍA TENERIFE

APROBADO

FIRMADO POR: JUAN GARCÍA PÉREZ
FECHA: MARZO 2023

Aprobado por la entidad y en la fecha arriba indicada (mediante firma electrónica). Se encuentra registrado en el sistema Documentum para la gestión de la documentación normativa del Grupo Cepsa según regulación establecida en ND-002 y PR-148.

CAPÍTULO 05

GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE

http://sede.puertosdetenerife.gob.es/apaci/signValidation.do?csv=99aed71b8169641c0267fc7d228fdb8c3ca70 REGLE-GEN 2024/003345-24/05/2024
FIRMADO POR: JAIME LAGO MORENO 24/05/2024 11:08
1 / 14

CEPSA

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MANUAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA REFINERÍA TENERIFE

ÍNDICE

CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. ESPECIFICACIONES 3
3.1. RESPONSABILIDADES 3
3.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN 4
3.3. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ENTREGA 5
3.4. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS 7
3.5. MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL 7
3.6. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS (ELIMINACIÓN) 8
3.7. CRITERIOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MARPOL RECIBIDOS 8
4. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO 8
5. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES 8
6. GESTIÓN DEL CAPITULO 9
7. ANEXOS 9
7.1. ANEXO I – MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO 10
7.2. ANEXO II – MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL 12
7.3. ANEXO III – DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS 14

NOTA:

EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO NORMATIVO HA SIDO REVISADO PERO NO HA TENIDO NINGUNA VARIACIÓN RESPECTO DEL PUBLICADO EN LA REVISIÓN ANTERIOR.

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

MANUAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA REFINERÍA TENERIFE

CAPITULO 05 - GESTIÓN DE MARPOL EN REFINERÍA TENERIFE

1. OBJETO

El presente documento normativo tiene por objeto la regulación de la gestión de los residuos MARPOL.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del presente documento normativo alcanza a las instalaciones de Refinería Tenerife y Cotesa.

3. ESPECIFICACIONES

3.1. RESPONSABILIDADES

Protección Ambiental es responsable de:

- Velar por el cumplimiento de los límites establecidos.
- Enviar a los organismos oficiales la información requerida, entre las que se encuentran la Memoria Anual de Gestores de Residuos MARPOL, las incidencias ocurridas relativas a la gestión de residuos y demás medidas exigidas en la AAI (Autorización Ambiental Integrada) y el envío trimestral a la Autoridad Portuaria de relación de servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida.
- Mantener actualizada una relación de las Empresas Transportistas autorizadas por la Administración para el transporte de residuos oleosos procedentes de sentinas de barcos que hayan solicitado a Cepsa la aceptación de dichos residuos.
- Llevar un libro de Registro, que puede ser en formato electrónico, de la gestión de residuos MARPOL, incluyendo en él toda la información referente a los residuos.
- Hacer los cálculos de las liquidaciones para la correspondiente facturación o pago del servicio y enviárselas a Servicios Administrativos.

Logística y Puertos es responsable de:

- Llevar un registro de control de la instalación MARPOL mediante la Aplicación Informática de Buques, donde figura, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuo recibido e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
- Realizar las operaciones de descarga de residuos Marpol desde los buques atracados en el Terminal Marítimo.
- Tomar las muestras de las descargas que se establezcan.
- Gestión y archivo de la documentación asociada a las descargas de buques y del envío a Protección Ambiental de los documentos/información necesarios para registrar los datos en los formatos oficiales necesarios y hacer los cálculos establecidos.

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

Asesoría Jurídica es responsable de:

- Mantener actualizada la autorización relacionada con la Planta MARPOL (incluida en la AAI).

Movimiento y Distribución es responsable de:

- La recepción y asistencia a la descarga de las cisternas que transporten residuos Marpol.

Laboratorio es responsable de:

- Ejecutar los ensayos que se soliciten a las muestras asociadas a descargas de residuos Marpol.

3.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN

Existen instalaciones para recepcionar y gestionar residuos procedentes de:

- Buques que operan en el Terminal Marítimo.
- Instalaciones de recepción del Dique del Este.
- Cisternas de transportistas/gestores autorizados.
- Buques que transporten residuos Marpol desde las instalaciones de recepción de ECANSA.

En el Terminal marítimo, la recepción de los residuos oleosos se realizará mediante mangueras, a través de la "Conexión Universal" descrita en la regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, a los tanques de deslastres o de recogidos designados a tal efecto, no permitiéndose la descarga en bidones y otros tipos de recipientes no homologados para tal uso. Se lleva un control del nivel de los tanques mediante el Sistema de Control Avanzado (ACS) que queda registrado en la Base de Datos Planta.

Los medios técnicos con los que se cuenta para la realización de los servicios es la siguiente:

Muelle Ciego
Productos sucios
Manguera 6" por 12 mts
Productos limpios Manguera 4" por 16 mts
Duques de Alba
Productos sucios
Manguera 4" por 16 mts
Productos limpios
Manguera 2,5" por 16 mts

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

3.3. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ENTREGA

Residuos recepcionados directamente de buques

Corresponde al Capitán del B/T:

- Antes de llegar a puerto, enviar a Capitanía Marítima la Declaración de Residuos según modelo del Anexo I, o similar aceptados por la Capitanía Marítima.
- Solicitar directamente a Logística y Puertos o a través de su agente, realizar la operación de descarga indicando como mínimo cantidad aproximada y procedencia del residuo.

Corresponde a Logística y Puertos:

- Coordinar con el Técnico de Servicios Auxiliares el control y seguimiento de la operación de descarga a efectuar.
- Presentar la copia de la Autorización que nos acredita como agente MARPOL, expedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, si la solicita el Capitán del B/T.
- Una vez finalizada la descarga de los residuos, rellenar el Certificado MARPOL (Anexo II) por duplicado y presentarlo en Capitanía Marítima para su refrendo a través del consignatario del buque. El original se entrega al Capitán del B/T y la copia al archivo del Terminal del Puerto de la Hondura.

Todos los certificados deberán estar firmados y sellados, tanto por la Capitanía Marítima como por Cepsa (Logística y Puertos).

Residuos transportados en cisternas por empresas autorizadas

Las Empresas Transportistas autorizadas deben comunicar vía correo electrónico a Protección Ambiental, Operaciones y Servicio de Vigilancia y Control (vía interna) su intención de descargar residuos, indicando los datos del buque de procedencia, fecha, cantidad y calidad del residuo.

La entrada de los vehículos se hace por la Planta de Distribución. De lunes a viernes, preferentemente en horario de jornada normal, y los fines de semana previo aviso y autorización del Técnico de Turno de Operaciones o del Jefe de Protección Ambiental.

Seguridad comprobará que el vehículo cumple con los requisitos establecidos y que está en posesión del Documento de Control y Seguimiento correspondiente (ejemplo Anexo III). Antes de autorizar la entrada, el Vigilante dará aviso al Técnico de Turno de Movimiento, a través del Panelista, quien nominará a uno de los Operadores de Campo para proceder al control de la descarga de la cisterna.

El vehículo accederá a la Planta de Distribución, donde el Operador de Control de esta Planta comprobará el peso de la cisterna y cumplimentará el documento de la pesada con los datos solicitados (empresa, fecha, hora de entrada y matrícula de la cisterna), entregándole el ticket de pesada al conductor de la cisterna. Los controles de peso se realizarán en la báscula de salida.

La descarga no podrá iniciarse hasta que se persone el Operador de Campo de Movimiento y se realizará en la arqueta situada en el camino barranco izquierdo, que estará debidamente identificada. En el ticket de pesada que le da nuestra Planta de Distribución a los conductores de la cisterna, el Operador de Campo de Movimiento que recepcione la cisterna deberá escribir su nombre, apellidos y firma.

El Operador de Campo de Movimiento se asegurará de que la cisterna esté conectada a tierra y las ruedas calzadas.

El área de Operaciones se asegurará de que la arqueta receptora ubicada en calle Límite Litoral, esté en condiciones para recibir la descarga y está en línea y abierta a los tanques receptores. Cuando un tanque receptor llegue a su nivel de llenado máximo o sin capacidad suficiente para recibir una nueva cisterna, se bloquearán las entradas a ese tanque y se desviará a otro tanque designado para ello.

El Operador de Control de la Planta de Distribución comprobará la tara de la cisterna, terminará de cumplimentar el Documento de pesada y lo entregará al conductor de la cisterna. A la salida, el Conductor entregará a Seguridad el documento de la pesada, junto con las 4 últimas hojas de las 7 que componen el Documento B de Control y Seguimiento. Seguridad enviará a Protección Ambiental esta documentación.

Los datos relativos a la gestión descrita en los puntos anteriores así como la facturación del servicio se realizará conforme se describe en el anexo 12.

Residuos transportados en buques desde instalaciones de empresas autorizadas (ECANSA)

ECANSA coordinará directamente (o a través de PETROCAN) con el Departamento de Logística y Puertos de Refinería Tenerife las operaciones de entrega de residuos Marpol almacenados en sus instalaciones de recepción. Esto se hará previa aceptación de cada partida de residuo, basado en la caracterización analítica del tanque de almacenamiento del que se va a cargar el buque que traerá el residuo a Refinería.

ECANSA cursará al Laboratorio las solicitudes de los siguientes ensayos, utilizando la muestra comodín creada al efecto (UECCM), definiendo en observaciones la descripción de cada muestra:

- Agua y sedimento (% vol).
- Agua por destilación (% vol).
- Agua libre (% vol).

El departamento de Logística y Puertos, a través de la empresa que opera el terminal marítimo de La Hondura, realizará las operaciones de atraque de los buques y descarga de los residuos Marpol. Además, tomará las siguientes muestras durante la descarga:

- Muestra al inicio.
- Muestra al final.
- Muestras distribuidas uniformemente a lo largo de la descarga con una frecuencia tal que el número de muestras sea entre 10 y 20 (en función de la cantidad de cada entrega).

ECANSA cursará la solicitud de análisis al Laboratorio, utilizando la muestra comodín creada al efecto (UECCM), definiendo en observaciones la descripción de cada muestra. Los ensayos a realizar son:

- Agua emulsionada (Agua por destilación, % vol) de la fase oleosa de dos muestras representativas, para poder calcular la media.
- Densidad de la fase oleosa de las dos muestras anteriores, para poder calcular la media.

Laboratorio determinará visualmente el agua libre de todas las muestras, para poder calcular la media.

Laboratorio introducirá en Sample Manager los resultados de todos los ensayos.

ECANSA enviará el Documento de Identificación (DI) correspondiente, en papel cumplimentado y en formato electrónico de la Consejería, a Protección Ambiental.
Logística y Puertos enviará a Protección Ambiental copia del Conocimiento de Embarque, donde conste el nº del viaje y el nº del cargamento.

Protección Ambiental, con la información documental suministrada y con los resultados de los ensayos, realizará el cálculo de la liquidación para la facturación (cargo o abono) y la enviará a ECANSA para su conocimiento y a Servicios Administrativos para su gestión.

Logística y Puertos coordinará con ECANSA y Naviera Petrogás el pago del transporte.

3.4. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS

Los residuos gestionados, y para los cuales hay autorización son residuos Marpol Anexo I del Convenio Marpol 73/78 según RD 1381/2002. Se clasifican en:

- Categoría A: residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
- Categoría B: residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada por productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
- Categoría C: residuos procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles y aceites de motores de los buques.

La capacidad máxima de gestión de residuos, según lo establecido en la AAI es de 111.650 t/año de residuos MARPOL, ACEITES USADOS y AGUAS HIDROCARBURADAS, estableciéndose este límite como la suma de los anteriores. La capacidad de recepción puntual es de hasta 1.200 m3/d para operaciones Marpol realizadas directamente en el Terminal marítimo y de 2.000 m3/d para descargas de buques que transporten residuos Marpol (excepcionalmente pueden recibirse 4.000).

3.5. MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL

El Departamento de Logística y Puertos de la Refinería Tenerife lleva un registro de control de la instalación MARPOL mediante la Aplicación Informática de Buques, donde figura, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuo recibido e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

El Departamento de Protección Ambiental de la Refinería Tenerife lleva un libro de Registro, en formato electrónico, de la gestión de residuos MARPOL, incluyendo en él toda la información referente a los residuos. Anualmente esta información se vuelca en la Memoria Anual de Gestor de Residuos Marpol que se envía oficialmente a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

3.6. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Los residuos una vez recepcionados son almacenados en tanques de deslastres o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad. La fase agua es enviada a la planta de tratamiento de aguas residuales y la fase oleosa es mezclada con el crudo de entrada.

3.7. CRITERIOS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MARPOL RECIBIDOS

En caso de tener que realizar cálculos con los residuos Marpol, para pasar de masa a volumen o para considerar la cantidad de hidrocarburo, deben utilizarse los criterios de la siguiente tabla:

MARPOL			
Tipo	Densidad (kg/l)	Agua (%)	Cantidad (t en Balance refinería)
B (slops, lavazas de buques en Terminal Marítimo)	1,00	100%	0
C (aguas de sentinas, lodos, tanto de La esponja del Teide como de buques en Terminal Marítimo)	0,99	80%	20% de la cantidad recepcionada
Ecansa (entregas en buque desde Las Palmas)	Según analítica muestras del buque	Según analítica muestras del buque	cada descarga con su % en hidrocarburo

4. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Protección Ambiental es responsable de llevar un registro de las operaciones que se realicen, de acuerdo con lo establecido en el anexo 13 de este manual.

La recepción de MARPOL se registrará en la aplicación de la base de datos de planta (SEP corporativo/SGR). Se entregarán, con la frecuencia especificada en la normativa vigente, la documentación requerida por la Administración competente.

Todos los registros mencionados en este procedimiento se archivan por un periodo no inferior a tres años.

5. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

Cualquier persona externa, relacionada con las operaciones descritas en este procedimiento, que detecte supuestas deficiencias en las instalaciones receptoras, lo comunicará a su contacto habitual de Refinería Tenerife. La persona contactada iniciará un informe de no conformidad, en la aplicación informática establecida (actualmente GNC), según el PR-092 "No conformidades, acciones correctivas y preventivas sistemas de gestión de HSE y Energía".

COPIA IMPRESA NO CONTROLADA

6. GESTIÓN DEL CAPITULO

La gestión de este documento normativo corresponde al Departamento Protección Ambiental del Site Canarias que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

7. ANEXOS

- ANEXO I – Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino.
- ANEXO II – Modelo de Recibo de Residudos MARPOL.
- ANEXO III – Documento de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos.

7.1. ANEXO I – MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO

Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada *(Call Sign)*		Número OMI *(IMO number)*	
2	Bandera *(Flag)*			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) *(Estimated date and time of arrival)*	___/___/_____	___:___	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) *(Estimated date and time of departure)*	___/___/_____	___:___	
5	Anterior puerto de escala *(Previous port of call)*		País *(Country)*	
6	Próximo puerto de escala *(Next port of call)*			
7	Fecha de la última entrega de desechos *(Date of the last waste-generated delivery)*	___/___/_____		
	Puerto de la última entrega de desechos *(Port of the last waste-generated delivery)*			
8	En este puerto deseo *(In this port I would like)*: (*)			
	Entregar todos los desechos *(Deliver all waste)*	☐	Entregar parte de los desechos *(Deliver some waste)*	☐
	No entregar desechos *(Do not deliver waste)*	☐		

(*) Marcar lo que corresponda *(Tick as appropriate)*

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha *(Date)*: __/__/____ Hora *(Time)*: __:__

El Capitán *(Master)*

ANEXO I (cont.)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda columna según corresponda
(If delivering all waste, complete second column as appropriate.)

Si va a entregar parte de los desechos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas
(If delivering some or no waste, complete all columns.)

DESECHOS DEL BUQUE *(SHIP'S WASTE) (m3)*						
Tipo *(Type)*	Para Entregar *(Waste to be delivered) (m3)*	Capacidad máxima de almacenamiento *(Maximum dedicated storage capacity) (m3)*	Quedan a bordo *(Amount of waste retained on board) (m3)*	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes *(Port at which remaining waste will be delivered)*	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. *(Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m3)*	Especificar sustancia (Specify substance)
1.- Desechos Oleosos *(Waste Oils)*						
Fangos *(Sludges)*						
Agua de sentinas *(Bilge water)*						
Otros *(Others)*						
2.- Aguas sucias *(Sewage)*						
Aguas sucias *(Sewage)*						
3.- Basuras sólidas *(Garbage)*						
Orgánicas *(Food waste)*						☐ Viaje internacional (*) International voyage
Plásticos *(Plastic)*						
Otras *(Others)*						
4.- Desechos relacionados con la carga *(Cargo-associated waste)*						
Desechos relacionados con la carga *(Cargo-associated waste)*						
5.- Residuos de carga *(Cargo residues)*						
Lavazas - Anexo I *(Tank washing – Annex I)*						
Lavazas – Anexo II *(Tank washing – Annex II)*						
Otros *(Others)*						
6.- Sustancias del anexo VI de MARPOL *(MARPOL Annex VI related substances)*						
Sustancias del anexo VI *(Annex VI substances)*						

Las aguas residuales pueden verterse en el mar, en determinadas condiciones, de conformidad con la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.
(Sewage may be discharged at sea, under some conditions, in accordance with Regulation 11 of Annex IV of MARPOL 73/78.)
(*) Basura orgánica que contiene restos de productos animales provenientes de un puerto no Comunitario. Reglamento (CE) 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003.
(Food waste containing animal by-products from Non-EU port. Regulation (EC) 1774/2002 and Royal Decree 1429/2003

Autoridad Portuaria SANTA CRUZ DE TENERIFE

7.2. ANEXO II – MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

Modelo de recibo de residuos MARPOL
(Anverso)

ESPAÑA SPAIN

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL

MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,

1.1 Nombre de la localidad/terminal: *1.1 Location/Terminal name:*		
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción: *1.2 Reception facility provider(s):*		
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:*		
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4 Waste Discharge Date and Time*	desde / / *from:*	hasta / / *to*

Certifica que el buque:
Certifies that the ship:

2.1 Nombre del buque: *2.1 Name of ship:*			2.5 Propietario o armador: *2.5 Owner or operator:*	
2.2 Número IMO: *2.2 IMO number:*			2.6 Número o letras distintivos: *2.6 Distinctive number or letters:*	
2.3 Arqueo bruto: *2.3 Gross tonnage:*			2.7 Estado de abanderamiento: *2.7 Flag State:*	
2.4 Tipo de buque: *2.4 Type of ship:*	□ Petrolero *Oil tanker* □ Otro buque de carga *Other cargo ship*	□ Buque tanque quimiquero *Chemical tanker* □ Buque de pasaje *Passenger ship*	□ Granelero *Bulk carrier* □ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	□ Buque portacontenedores *Container* □ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

Ha entregado en el puerto de:
Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:
the following residues:

Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos *MARPOL Annex I – Oil*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge water*	
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludge)*	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*	
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques *Scale and sludge from tank cleaning*	
Otros (especifíquese) *Other (please specify)*	

Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas *MARPOL Annex II – NLS*	**Cantidad(m3)/ Nombre[1]** *Quantity (m3)/Name[1]*
Sustancia de categoría X *Category X substance*	
Sustancia de categoría Y *Category Y substance*	
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*	
Otras sustancias *OS - other substances*	
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias *MARPOL Annex IV – Sewage*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*

Modelo de recibo de residuos MARPOL (Reverso)

Anexo V del MARPOL – Basuras *MARPOL Annex V – Garbage*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Restos de alimentos *Food waste*	
Plástico *Plastic*	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes *Floating dunnage, lining, or packing Materials*	
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. *Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery*	
Residuos de la carga[2], productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. *Cargo residues[2], paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.*	
Cenizas de incinerador *Incinerator ash*	

Otros desechos (especifíquese) *Other wastes (specify)*	
Anexo VI del MARPOL *MARPOL Annex VI – related*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias *Ozone-depleting substances and equipment containing such substances*	
Residuos de la limpieza de los gases de escape *Exhaust gas-cleaning residues*	

[1] Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
[1] Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

[2] Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.
[2] Indicate the proper shipping name of the dry cargo.

Fecha / *Date:*_____/ _____/2_____

En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. *On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.* Firma: *Signature:* Nombre completo/sello de la compañía: *Full Name and Company Stamp:*	Firma y sello de la Capitanía Marítima *Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour*

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.

El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
The ship's Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo.
Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

7.3. ANEXO III – DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
(Art.36 del R.D.833/88 B.O.E. de 30/7/88, modificado por el RD.952/97 B.O.E. de 5/7/97 y Orden MAM/304/2002,B.O.E.nº43 de 19/2/02)
DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACEITES USADOS: PARTE B (RD 679/06 B.O.E. de 3/6/06)

Firma del responsable del envío — **Documento nº**

A. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL REMITENTE

A 1 DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR — Marque con una X: ☐ Productor de RP. ☐ Pequeño productor de RP. ☐ Gestor intermedio de RP. ☐ Recogedor RP

Razón social / Nombre: _____ N.I.F: _____
NIMA: _____
Dirección: _____ Provincia: ☐☐ _____
Municipio: ☐☐☐☐☐ _____ Nº Tel: _____
Nº de autorización: _____ Persona Responsable _____ Nº Fax: _____

A 2 DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

Nº Aceptación: D A 2 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 — Nº de orden de envío: _____
Características remarcables para su transporte y manejo: _____
Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R), Anejo 2 Orden MAM/304/2002 ☐☐☐☐☐☐ (seis dígitos) _____
Codificación del Proceso - Residuo en el Productor: 9 9 - 9 9 9 _____
Cantidad Kgs. netos: _____ Kgs. brutos, incluso recipientes: _____

Código según tablas del Anexo 1 del RD. 952/97

Tabla1:	Tabla2:	Tabla3:	Tabla4:	Tabla5:	Tabla6:	Tabla7:
Q ☐	D ☐	☐☐	C ☐	H ☐	A ☐	B ☐
	R ☐		C ☐	H ☐		
			C ☐			

Estado aceite usado: ☐ Pastoso ☐ Fluido ☐ Emulsión **Instalación aceite usado:** ☐ Incineración ☐ Recuperación ☐ Almacenamiento

A 3 DATOS DEL GESTOR A QUE SE ENVIAN

Razón social / Nombre: _____ N.I.F: _____
NIMA: _____
Dirección: _____ Provincia: ☐☐ _____
Municipio: ☐☐☐☐☐ _____ Nº Tel: _____
Nº de autorización: _____ Nº Fax: _____

A 4 DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO

Primer traslado: Fecha de inicio: _____ Fecha de entrega: _____ Nº Matrícula: _____
Razón social / Nombre: _____ N.I.F: _____ Nº Tel: _____
NIMA: _____ Nº Fax: _____
Tipo de envase: ☐☐ _____ Tipo de transporte: ☐☐ _____ Nº de autorización: _____
Segundo traslado: Fecha de inicio: _____ Fecha de entrega: _____ Nº Matrícula: _____
Razón social / Nombre: _____ N.I.F: _____ Nº Tel: _____
NIMA: _____ Nº Fax: _____
Tipo de envase: ☐☐ _____ Tipo de transporte: ☐☐ _____ Nº de autorización: _____

Ejemplar DCS copia (1) blanco con destino Ministerio de Medio Ambiente, a enviar por el remitente a la Comunidad Autónoma de origen del residuo.

B. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL DESTINATARIO

Incidencias respecto a los datos del bloque A: ☐☐ _____
Kilos Netos Aceptados: _____ ☐☐ _____
Codificación del Proceso - Residuo en el Gestor: 9 9 - 9 9 9 _____
ACEPTACIÓN: ☐ - SI ☐ - NO Firma del responsable:
Fecha: _____
Firmado (Nombre y apellidos): D./Dña _____

ANEXO VIII: PRMD DE LA TERMINAL DE TENERIFE SHIPYARDS

Julio de 2024. Rev. 3

PLAN DE RECEPCION DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL DURANTE LA OPERATIVA DE DIQUE FLOTANTE

SITUACIÓN: SEGUNDA ALINEACIÓN DIQUE DEL ESTE.
PUERTO DE S/C DE TENERIFE.
T.M. DE S/C DE TENERIFE.
38.180 S/C DE TENERFE.

EMPRESA: TENERIFE SHIPYARDS, S.A.
Primera Alineación Dique del Este, Puerto de S/C., de Tenerife, TM. De S/C. de Tenerife.
38.180 S/C DE TENERIFE

AUTOR: Honorato Concepción Pérez
Ingeniero Industrial

DOCUMENTOS:

- MEMOARIA
- ANEXO I. DEFINICIONES
- ANEXO II. PLANOS
- ANEXO III. ACUERDOS COLABORACIÓN EMPRESAS ACREDITADAS

https://sede.puertodetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=2436445e36a80c95687f0b8913cc5434b6ce3512ae REGE-GEN-2024/004589-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
1 / 23

INDICE

1. ANTECEDENTES 4
2. OBJETO 5
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN 5
4. CENTRO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA TENERIFE SHIPYARDS, S.A. 6
5.1. Localización 6
5.2. Actividades desarrolladas 6
5.3. Equipos e instalaciones 6
5. PLAN DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS MARPOL 7
6. PLAN DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS RELATIVOS A SUSTANCIAS PRELIGROSAS Y NO PELIGROSAS 8
6.1. Residuos No Peligrosos 9
6.2. Residuos Peligrosos 9
6.2.1. Retirada de asbestos o amianto, en labores de reparación y mantenimiento. 10
6.2.2. Pirotecnia y cartuchería caducada. 12
7. ANEXO I. DEFINICIONES 13
7.1. Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos 13
7.2. Anexo II del MARPOL – Sustancias Nocivas líquidas 13
7.3. Anexo IV del MARPOL- Aguas Sucias 13
7.4. Anexo V del Marpol- Basuras 13
7.5. Anexo VI del Marpol 13
7.6. Residuos de carga del Anexo Marpol I 14
7.7. Residuos de carga del Anexo Marpol II 14
7.8. Residuos de carga del Anexo Marpol V 14
7.9. Residuos relacionados con la carga 14
7.10. Residuos según Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 14
7.11. Amiantos 16
8. ANEXO II. ACUERDOS CON LAS EMPRESAS QUE DISPONEN DE LICENCIA PARA LA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS PROCEDENTE DE BUQUES. 16
8.1. DOCUMENTO DE COLABORACION I 16
Para el Anexo I del Convenio Marpol 16
8.2. EMPRESAS COLABORADORAS II 16
Residuos Peligrosos 16

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/sgrValidation.do?csv=2436455e39af0c95587bb913cc5434b5ce3502ae REGE-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07

8.3. EMPRESAS COLABORADORAS III 16

Empresas dada de alta para tratamientos de materiales que contengan asbestos o amiantos: 16

7. PLANOS

https://sede.puertodetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=2436d5e39af0c95587f0b6913cc5434b5ce3502ae REGE-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
3 / 23

1. ANTECEDENTES

Toda gestión de residuos se debe de inspirar en unos principios básicos, que son la prevención (minimizando su producción y su peligrosidad), la preparación para la reutilización, el reciclado, otros tipos de valorización y como último recurso, la eliminación, y siempre sin perder de vista el principio legal de que "quien contamina, paga".

En cumplimiento del art. 63: *"Recepción de Desechos y Residuos procedentes de buques"*, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha elaborado un "Plan de Recepción de Desechos del Puerto de S/C de Tenerife". Este Plan está actualmente en fase de aprobación por parte de Puertos de Estado. Entre las observaciones detectadas para su aprobación, está la inclusión de planes de recepción de las instalaciones de almacenamiento y distribución de productos químicos existentes en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, recoge en el referido artículo 63:

*3. "Las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicos, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que poseen terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyos características así lo justifiquen, **así como los astilleros e instalaciones de reparaciones navales o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78,** así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes o los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las prescripciones particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones".*

4. "Los titulares de las citadas instalaciones portuarias deberán aprobar un Plan de Recepción de Desechos y Residuos con arreglo a lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, que deberá ser aprobado por lo Autoridad Portuaria y que pasará a formar parte del Plan de Recepción del Puerto. Trimestralmente, comunicarán a la Autoridad Portuaria la relación de los servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida, entre otros datos que se les soliciten. Además, a cada buque que utilice sus servicios de recepción, estas instalaciones portuarias deberán expedir un recibo de residuos MARPOL según el modelo unificado que figura en el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá supervisar el cumplimiento del Plan de Recepción de los titulares de dichas instalaciones".

Teniendo en cuenta, qué entre las labores de un Astillero de reparación naval, se realizan todo tipo de acondicionamientos en los barcos a reparar, se estudiará también en este Plan los residuos que se pudieran producir, durante las labores de reparación en los que tuvieran

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=243645e09af0c95087bb6913cc5434b0ca3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
4 / 23

asociados materiales que se consideran RESIDIOS PELIGROSOS como RESIDUOS NO PELGROSOS, los cuales serán tratados aplicando la normativa reglamentaria vigente en cada caso.

TENERIFE SHIPYARDS, S.A. dispone en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de unas instalaciones, destinadas a **REPARACIÓN NAVAL**, y en la actualidad está tramitando una concesión administrativa que lleva consigo la gestión de una Instalación Portuaria, en la que operará un Dique Flotante de reparación. Las actividades que se desarrollaran en estas instalaciones serán susceptibles de generar residuos incluidos en el Convenio MARPOL 73/78.

En base a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre las instalaciones portuarias y la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, que operan en las mismas: *"Prescripciones para los planes de recepción y manipulación de desechos en puerto", TENERIFE SHIPYARDS, S.A.,* redacta el presente plan de desechos que tendrá que ser aprobado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y pasará a formar parte del Plan de Recepción y Manipulación de desechos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuando le sea concedida a la concesión, que origine la gestión de la instalación portuaria pertinente.

2. OBJETO

TENERIFE SHIPYARDS, S.A., elabora el presente documento con objeto de tener planificado, como gestionar la Recepción y Manipulación de Desechos, conforme a la ley expuesta anteriormente, referido a las actividades que se desarrollarán en la futura Instalación Portuaria donde operará el Dique Flotante de reparación que se ubicará en la primera parte de la Segunda Alineación del Dique del Este, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78)

Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022. Y sus posteriores correcciones.

ORDEN AAA/699/2016, de 9 de mayo, por la que se modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950878b6913cc5434b0ca3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
5 / 23

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.

4. CENTRO LOGÍSTICO DE LA EMPRESA TENERIFE SHIPYARDS, S.A.

5.1. Localización

Las instalaciones logísticas para **REPARACIONES NAVALES de TENERIFE SHIPYARDS, S.A.,** situadas en el Dique del Este, ocupan una superficie de **40.776,11 m2,** que comprenden **12.048,00 m2** de zona terrestres otorgada en concesión en parcela próxima a la Primera Alineación del Dique del Este, **28.728,11 m2** en trámites para obtener concesión, de los cuales **1.187,61 m2**, corresponden a zona de maniobras en la Primera alineación del Dique del Este, **3.973,00 m2**., en zona de maniobras de la Segunda Alineación del dique del Este y **23.567,50 m2**., de lámina de agua, en la Segunda Alineación del Dique del Este.

5.2. Actividades desarrolladas

Las principales actividades desarrolladas por la empresa, se resumen en las siguientes:

- Trabajos de calderería naval, estructuras metálicas, soldadura, etc.
- Trabajos de reparación mecánica naval.
- Trabajos de reparación eléctrica naval.
- Trabajos de hidráulicos, reparación de maquinaria, pruebas de presión etc.
- Trabajos de tratamientos superficiales, limpieza de superficies mediante agua a presión y pintura.
- Trabajos de mecanizado con máquinas herramientas.
- En general Trabajos de reparación Naval.

5.3. Equipos e instalaciones

Los principales equipos e instalaciones existentes para llevar a cabo las actividades descritas se recogen a continuación:

- Dispondrá de una línea de atraque de 460 m., de largo por 50 m., de ancho.
- Se dispone de un taller de Calderería de 930 m2, equipado con 2 Ud. puentes grúas de 63 Tn., con capacidad de elevación de 8,00 m.
- Dispone de nave de 500 m2. Destinada a tratamientos superficiales.
- Dispone de un nave de 1.200 m2, destinada a corte materiales.
- Dispone de nave de 900 m2 destinada a mecanizado, taller de hidráulica, almacén de herramientas y Vestuarios.
- Edificio de oficinas de 930,00 m2., dividido en tres plantas.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ce3502ae REGISTRO-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
6 / 23

- 4 recintos para depósito de botellas de gases, con capacidad de 10 botellas cada uno.
- Máquina corte CNC, combinada de plasma y oxicorte, para corte de chapas.
- Compresor de 30 CV, de 2400 L/mint., con presión de servicio de 13 k/cm2, con instalación de aire comprimido en todo el taller.
- Instalación de Protección Contra Incendios.
- Instalación de Fuerza y Alumbrado.
- Instalación de fontanería y saneamiento.

Se adjuntan los siguientes planos de la Instalación, en el Anexo I:

- Plano nº 1: Situación y emplazamiento.
- Plano nº 2: Distribución en planta y maquinaria naves industriales, comedor y edificio de oficinas.
- Plano nº 3: Situación de los medios de recepción de residuos.

5. PLAN DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS MARPOL

En el plan de recepción de residuos, dividiremos los mismos en dos situaciones:

- Residuos generados por la propia instalación, la cual se haya dada de alta como Productora de Residuos en la Consejería de Industria de Canarias, y son gestionados por las empresas Gestoras que están dadas de alta en la actualidad en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Y los residuos de MARPOL, generados por las embarcaciones que usan nuestra línea de atraque para reparación.

Dadas las características de las materias primas manipuladas, los residuos para los que es necesario elaborar y presentar un Plan de Recepción de Desechos y Residuos, estarían incluidos en el Anexo I, II, IV, V y VI del Convenio Marpol 73/78. (*Ver ANEXO I)

Procedimiento a seguir:

A. **Procedimiento de Gestión de MARPOL en la Instalaciones de Tenerife Shipyards:**

- Cuando nos dan el aviso de la entrada de un buque en nuestra línea de atraque, nos ponemos en contacto con la Consignataria o con el Capitán del buque, para que nos informe de las necesidades que tiene el mismo en cuestión de gestión de Marpol. En base a esta información se pone en movimiento al plan de Residuos Marpol de la Instalación Portuaria Tenerife Shipyards:
  - En base a al tipo de residuo a gestionar nos ponemos en contacto con la empresa Gestora que pueda realizar el servicio en tiempo y hora en base a las exigencias del Buque.
  - Tras elegir la empresa, y el momento de la descarga, se deja entrar a nuestras instalaciones para la realización del trabajo.

https://sede.puertosdelestado.gob.es/apsd/signValidation.do?csv=243645a09af0c950876b6913cc5434b0ca3502ae REGE-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
7 / 23

- La empresa autorizada coordina con TENERIFE SHIPYARDS, S.A. procedimiento a seguir antes de proceder a la retirada y recogida de los residuos.
- Una vez realizado el servicio de MARPOL, la empresa Gestora remitirá los partes de gestión de residuos, que serán archivados según procedimiento de calidad.

B. Procedimiento de para darse de alta en TENERIFE SHIPYARDS, como empresa para la gestión de MARPOL

Se establece este procedimiento para cuando la recogida de los residuos tiene lugar durante las operaciones que el buque realiza con nuestra instalación, la empresa autorizada, su personal y los medios que se utilizan cumplan con las normas y procedimientos de seguridad de nuestra empresa aplicables a la operativa en cuestión.

- La empresa asignada para la gestión de residuos, según procedimiento interno, deberá cumplir los requisitos de proveedor:

  - Haber entregado documentación de acreditación que está dada de alta para este tipo de servicios, tanto en la Comunidad Autónoma, como en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
  - Estar dada de alta como proveedor de Tenerife Shipyards.
  - Entregada la documentación laboral de los trabajadores que acceden a nuestras instalaciones.
  - Haber firmado convenio de colaboración Tenerife Shipyards – Empresa Gestora.
  - Los medios necesarios para la recogida y retirada de los desechos y residuos procedentes de los buques son aportados por la(s) empresa(s) autorizada(s).

6. PLAN DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS RELATIVOS A SUSTANCIAS PRELIGROSAS Y NO PELIGROSAS

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tiene como objetivo, entre otros, mejorar la trazabilidad del residuo, permitir una mayor claridad y sistematización en el seguimiento de las obligaciones de los productores, así como simplificar las cargas administrativas, enmarcado todo ello en un proceso de sustitución de la supervisión previa de la administración, por un control a posteriori, de tal manera que no se ralentice el inicio de las actividades económicas. Esta forma de proceder no debe suponer una pérdida de control por parte de la administración, sino un cambio en el momento en el que éste se lleva a cabo.

Por ello, el productor de residuos sólo está obligado a presentar una **"comunicación previa"** al inicio de su actividad de producción, estableciéndose además una serie de obligaciones a posteriori.

Además, se incluye, la obligación de comunicar la producción de Residuos no Peligrosos las entidades o empresas que generen más de 1.000 t/año.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ca3502ae REGE-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
8/ 23

6.1. Residuos No Peligrosos

En nuestro caso en estudio, TENERIFE SHIPYARDS, S.A. esta dada de alta como Productor de Residuos NO PELIGROSOS, no llegando a generar en la actualidad 1.000 t/año.

En el caso de que cuando comience la actividad en el Dique Flotante, se sobrepasase la cantidad de 1.000 t/año, se llevaría a cabo el siguiente procedimiento:

- Realizar una comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos y de cualquier modificación posterior.
- Llevar un Archivo Cronológico que incluya cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos que produce.
- Guardar la información archivada durante, al menos, tres años.

La entrega de los residuos domésticos para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.

Las normas de cada flujo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Los residuos no peligrosos son segregados y almacenados en bidones de 200 litros, con tapa, los cuales son gestionados por empresas autorizados, en contratos anuales Productor – Gestor.

6.2. Residuos Peligrosos

Para la gestión de los residuos peligrosos, TENERIFE SHIPYARDS, S.A. se ajustará a las obligaciones generales para la manipulación de residuos peligrosos, la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, que establece las siguientes obligaciones para los Pequeños Productores de Residuos Peligrosos:

Obligaciones operacionales:

Para el caso que nos ocupa, y en cumplimento de la legislación de vigente, los residuos generados por la actividad, serán entregados a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento. Dichas operaciones se acreditarán documentalmente.

El productor u otro poseedor inicial de residuos, para facilitar la gestión de sus residuos, estará obligado a:

a) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

b) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ae3502ae REGTE-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
9/ 23

c) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

Las normas de cada flujo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Tal como dice la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en su artículo 17, el productor u otro poseedor de residuos peligrosos cumplirá los requisitos recogidos en el procedimiento reglamentariamente establecido relativo a los residuos peligrosos.

Los productores de residuos peligrosos estarán obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización comprometiéndose a reducir la producción de sus residuos. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos cuya producción no supere la cantidad reglamentariamente establecida.

Obligaciones Legales por la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Realizar una comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos y de cualquier modificación posterior.
- Llevar un Archivo Cronológico que incluya cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos que produce.
- Guardar la información archivada durante, al menos, tres años.

Por otro lado, para el caso en estudio, si la producción de residuos peligrosos se pasa de las 10.000 kg. deberán, además, presentar el siguiente documento:

- Estudio de minimización cada 4 años en la Comunidad Autónoma, comprometiéndose a reducir la producción de sus residuos.

En el caso de producirse residuos peligrosos, que requieran tratamientos especiales ó estén legislados por normativas específicas, tales como residuos de asbestos ó amiantos, pirotecnia caudada, etc., estos serán tratados aplican do la legislación vigente para tal fin, como se describe a continuación.

6.2.1. Retirada de asbestos o amianto, en labores de reparación y mantenimiento.

El Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, en su Artículo 3, Ámbito de aplicación, no dice:

En su Apartado 1, que el R.D. es aplicable a la operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan, y especialmente en:

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=243645e09af0c9508786b913cc5434b0ca3502ae REG:E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
10 / 23

- Trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.

En su Apartado 2, el R.D., nos dice que siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación prevista en el artículo 5 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de trabajo, los artículos 11, 16, 17 y 18 no serán de aplicación cuando se trabaje:

a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables,

b) en la retirada sin deterioro de materiales no friables,

c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras.

d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.

6.2.1.1. Evaluación y control del ambiente de trabajo.

En base al Artículo 5 de del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, se establece que; todo tipo de actividad determinado que pueda presentar un riesgo de exposición al amianto o a materiales que lo contengan, la evaluación de riesgos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, debe incluir la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo y su comparación con el valor límite establecido en el artículo 4.1, de manera que se determine la naturaleza y el grado de exposición de los trabajadores.

Para el caso en estudio, si se detecta que pudiera haber indicios de existencia de fibras de amianto, en alguna de las zonas de trabajo, dentro de algún buque, se realizaría el pertinente análisis de la zona, por un laboratorio especializado, y se tomaran las medidas, en base a este Real Decreto.

En caso de que el laboratorio en su análisis diese positivo, estas tareas serían encargadas a una empresa externa especializada para la realización de estos trabajos, a la cual se le pediría la siguiente documentación:

- Acreditación para realizar los trabajos (inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto, Art. 17, RD 396/2006).
- Plan de trabajo, debidamente tramitado ante la autoridad laboral.
- Formación de los trabajadores, en base al Art. 13 del RD. 396/2006.
- Información de los trabajadores.
- Registro de datos, Art. 18, RD 396/2006.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=243645e09af0c9508f76b6913cc5434b0ce3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
11 / 23

6.2.2. Pirotecnia y cartuchería caducada.

El Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (**SOLAS**) en su CAPÍTULO III, Parte B, Regla 6, Comunicaciones, Párrafo 3, Bengalas para señales de socorro, nos dice que:

> Se llevarán por lo menos 12 cohetes lanzabengalas con paracaídas que cumplan lo prescrito en la sección 3.1 del Código, estibados en el puente de navegación o cerca de éste.

Atendiendo a esta exigencia del Convenio Solas, en muchas embarcaciones que llegan al Astillero para ser reparadas, traen consigo dispositivos de este tipo, los cuales han cumplido la vida útil, por lo que quedan caducados, los cuales hay que tratarlos según legislación vigente, de manera que sean desactivados e inertizados.

El Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en su Artículo 8, Categorización, Apartado 3, letra d), nos dice que los artículos pirotécnicos de utilización en la marina son los siguientes:

I. Señales fumígenas.
II. Señales luminosas.
III. Señales sonoras.
IV. Lanzacabos, etc.

El Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, en su Instrucción Técnica Complementaria 12, Tratamiento de productos destinados a eliminación o inertización, clasifica los productos de la siguiente forma:

- M3. Artículo pirotécnico o materia reglamentada caducada.

Por otro lado, en su Articulo 3. Requisitos generales, apartado 5, sobre la obligación de efectuar el tratamiento establecido nos dice:

Que para Productos tipo M3, **El responsable será el Poseedor** del producto en el momento de vencer la fecha de caducidad. Para los artículos pirotécnicos utilizados en la marina el responsable será el fabricante de los artículos o, en su caso, el importador que los introdujo en el mercado nacional o las empresas que, no siendo fabricantes ni importadores, estén específicamente autorizadas para realizar estas operaciones.

En nuestro caso que nos ocupa, cuando los artículos pirotécnicos caducados tengan que ser gestionados por TENERIFE SHIPYARDS, S.A., se utilizarán uno de los siguientes procedimientos en cada caso:

- Productos de fabricación Nacional, se le entregarán al productor, siguiendo el procedimiento desinado para ello según legislación vigente.
- Importador Nacional, se le entregarán al productor, siguiendo el procedimiento desinado para ello según legislación vigente.
- En caso de que este producto fuera adquirido fuera del territorio nacional, estos se gestionarán con una empresa autorizada para la realización la destrucción o inertización.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apect/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ca3502ae REG E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
12 / 23

7. ANEXO I. DEFINICIONES

7.1. Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos

Incluyen:

1. Las aguas oleosas de sentinas.
2. Residuos oleosos (fangos).
3. Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques.
4. Aguas de lastre sucias.
5. Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de los tanques.
6. Otros.

7.2. Anexo II del MARPOL – Sustancias Nocivas líquidas

Incluyen:

1. Sustancias de categoría X
2. Sustancias de categoría Y
3. Sustancias de categoría Z
4. Otras sustancias.

7.3. Anexo IV del MARPOL- Aguas Sucias

1. Aguas sucias

7.4. Anexo V del Marpol- Basuras

Incluyen:

- Categoría A- Plásticos.
- Categoría B- Residuos alimentarios.
- Categoría C- Residuos domésticos: Papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje, residuos indiferenciados.
- Categoría D- Aceite de cocina.
- Categoría E- Cenizas.
- Categoría F- Residuos de operaciones: Residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías con plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por materias nocivas, neón/ bombillas.
- Categoría G- Residuos de la carga.
- Categoría H- Carcasas de animales.
- Categoría I- Artes de pesca.

7.5. Anexo VI del Marpol

Incluyen:

- Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias.
- Residuos de la limpieza de los gases de escape.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ce3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
13 / 23

7.6. Residuos de carga del Anexo Marpol I

Se consideran **residuos de carga** regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (oil ballast water).

7.7. Residuos de carga del Anexo Marpol II

Se considerarán como **residuos de carga**, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas de dichas sustancias.

7.8. Residuos de carga del Anexo Marpol V

Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derramamientos en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque el cual será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II.

Cadáveres de animales, entendiendo como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleva el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

7.9. Residuos relacionados con la carga

Son los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga. Es decir, todos los materiales que se convierten en residuos al ser utilizados a bordo para estibar y manipular la carga, tales como maderas de estiba, puntales, paletas, soleras y materiales de embalaje, madera contrachapada, papeles, cartones, alambres, clavos y flejes de acero.

7.10. Residuos según Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

A los efectos de esta Ley se entenderá por:

a) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=243645e09af0c95087f8b6913cc5434b0ce3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
14 / 23

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

d) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

e) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

i) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

J) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

k) «Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

l) «Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

m) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

n) «Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

ñ) «Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apact/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ca3502ae REG.E-GEN-2024/504569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
15 / 23

o) «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

7.11. Amiantos

A efectos de aplicación de este real decreto, el término amianto designa a los silicatos fibrosos siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del registro de sustancias químicas del Chemical Abstract Service (CAS):

a) Actinolita amianto, n.º 77536-66-4 del CAS,
b) Grunerita amianto (amosita), n.º 12172-73-5 del CAS,
c) Antofilita amianto, n.º 77536-67-5 del CAS,
d) Crisotilo, n.º 12001-29-5 del CAS,
e) Crocidolita, n.º 12001-28-4 del CAS, y
f) Tremolita amianto, n.º 77536-68-6 del CAS.

8. ANEXO II. ACUERDOS CON LAS EMPRESAS QUE DISPONEN DE LICENCIA PARA LA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS PROCEDENTE DE BUQUES.

8.1. DOCUMENTO DE COLABORACION I

Para el Anexo I del Convenio Marpol

- **HERNANDEZ BELLO, S.L.**

8.2. EMPRESAS COLABORADORAS II

Residuos Peligrosos

- **ECOLOGÍA CANARIA, S.A. (ECANSA)**

8.3. EMPRESAS COLABORADORAS III

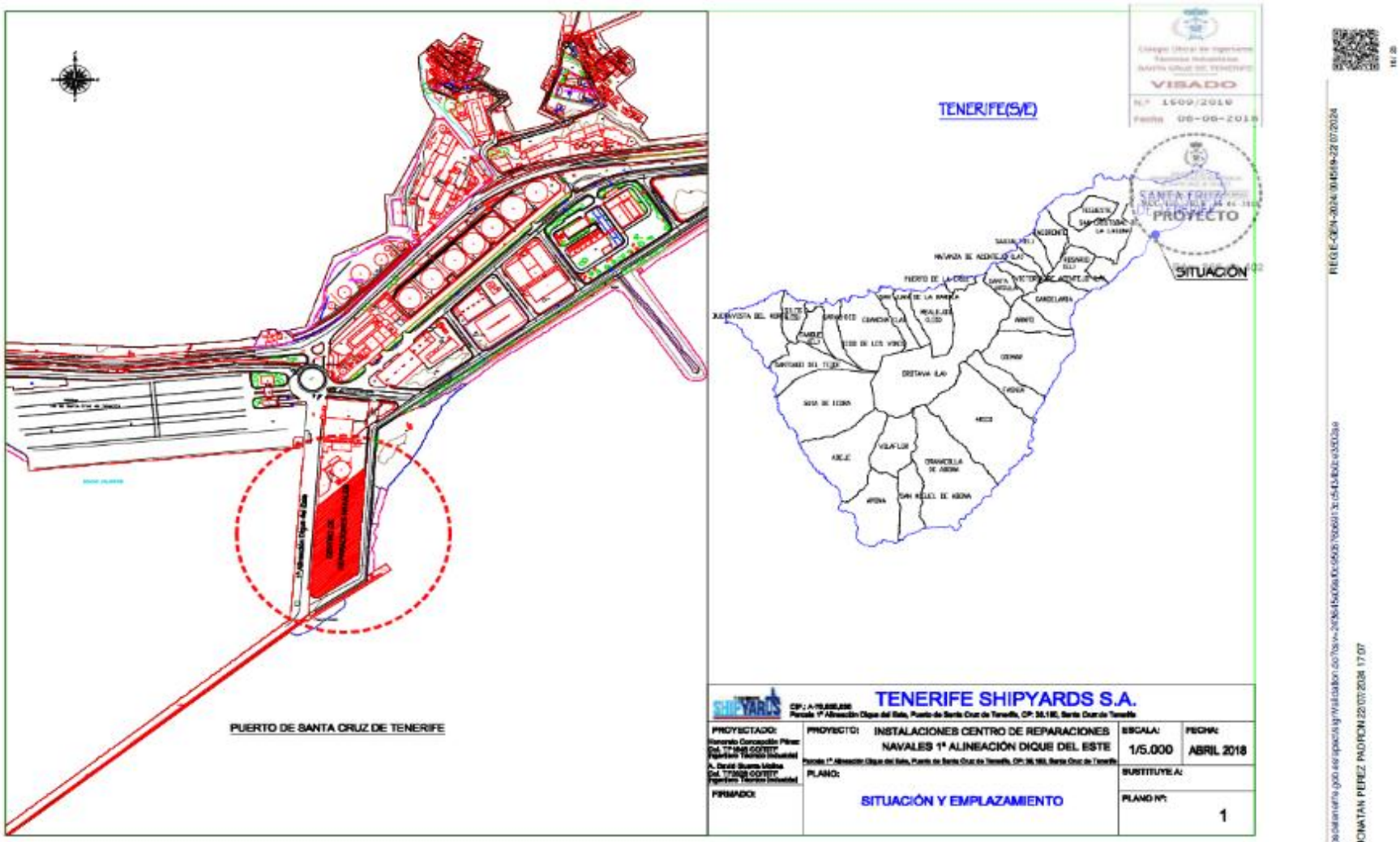
Empresas dada de alta para tratamientos de materiales que contengan asbestos o amiantos:

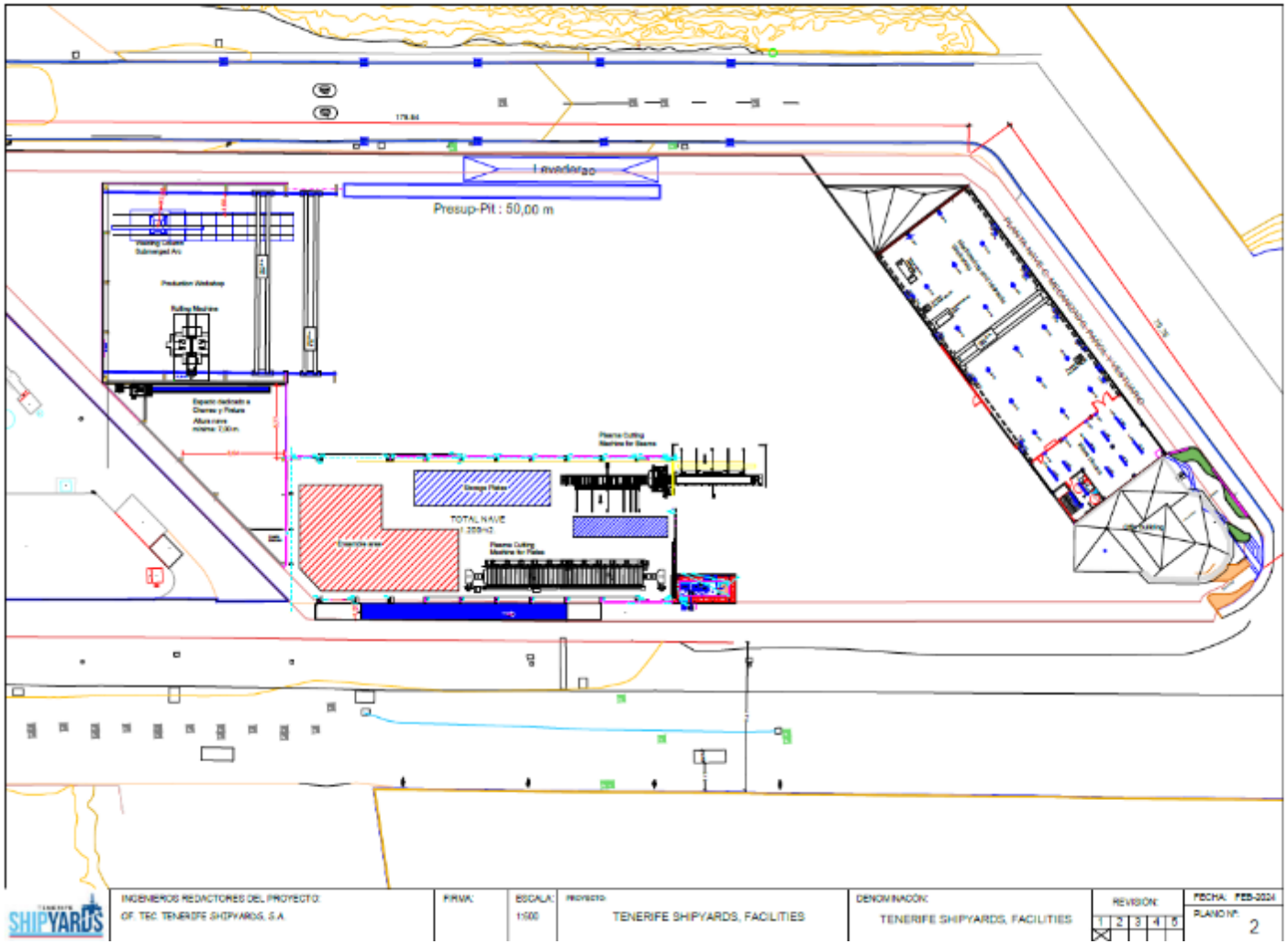
- **AISLAMIENTOS TÉCNICOS CANARIOS, S.L. (ATECAA, S.L.)**
- **MONTAJES E INSTALACIONES CNARIAS, S.L.**
- **FALISA, S.L.**
- **ECOLOGÍA CANARIA S.A. "ECANSA"**

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c95087f6b6913cc5434b0ca3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
16 / 23

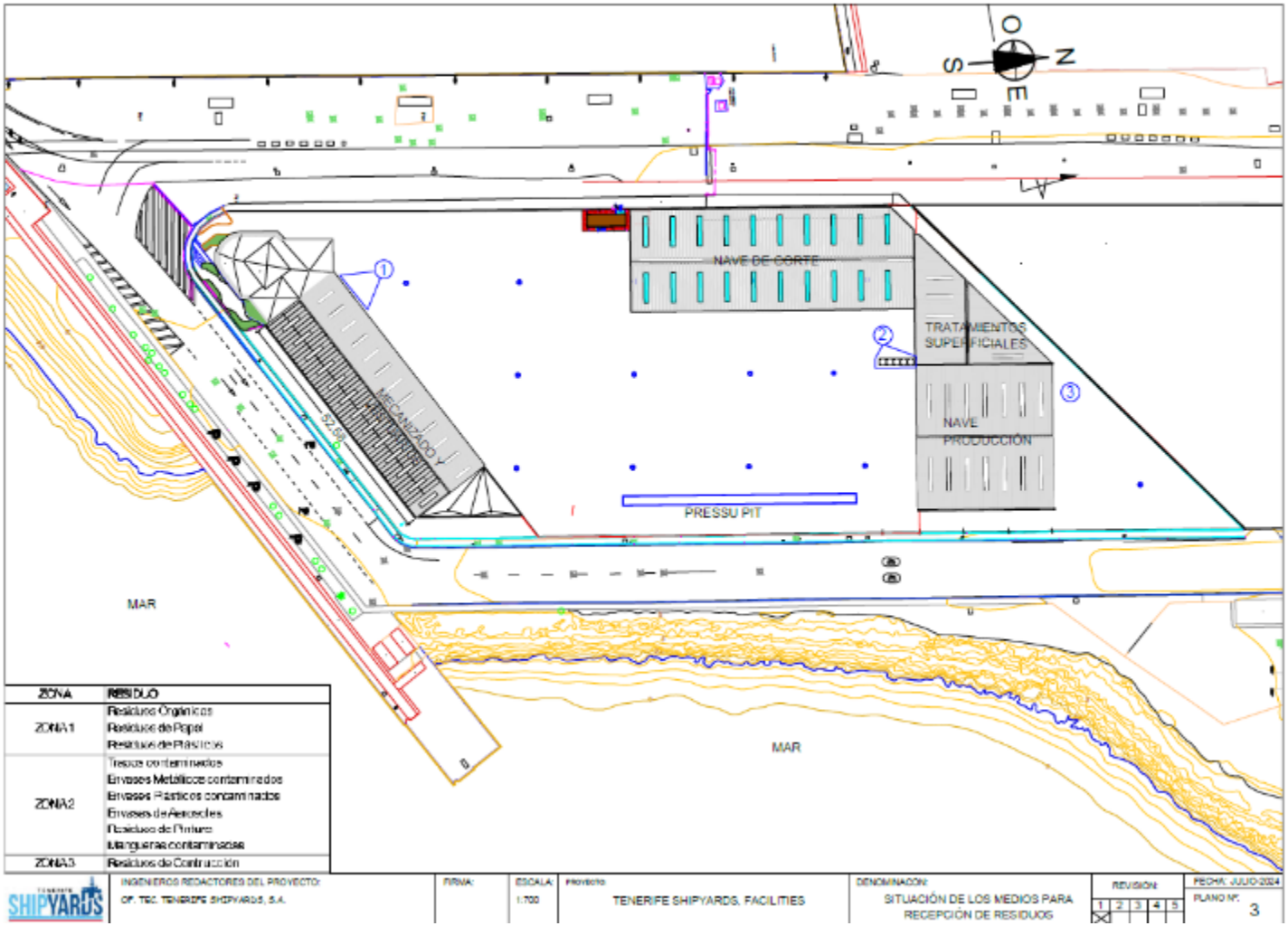
ANEXO I: PLANOS.

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apect/sign/Validation.do?csv=243645e09af0c950876b6913cc5434b0ca3502ae REG.E-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07


PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
TENERIFE(SVE)
SITUACIÓN
PROYECTO
VISADO
TENERIFE SHIPYARDS S.A.
INSTALACIONES CENTRO DE REPARACIONES NAVALES 1ª ALINEACIÓN DIQUE DEL ESTE
1/5.000
ABRIL 2018
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
1



REGE-GEN-2104104516492107/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07


NAVE DE CORTE
MECANIZADO Y SOLDADURA
TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
NAVE PRODUCCIÓN
PRESSU PIT
MAR
MAR
ZONA
RESIDUO
ZONA1
Residuos Orgánicos
Residuos de Papel
Residuos de Plásticos
ZONA2
Trapos contaminados
Envases Metálicos contaminados
Envases Plásticos contaminados
Envases de Aerosoles
Residuos de Pintura
Mangueras contaminadas
ZONA3
Residuos de Construcción
INGENIEROS REDACTORES DEL PROYECTO:
OF. TEC. TENERIFE SHIPYARDS, S.A.
FIRMA:
ESCALA:
1:700
Proyecto
TENERIFE SHIPYARDS. FACILITIES
DENOMINACIÓN:
SITUACIÓN DE LOS MEDIOS PARA RECEPCIÓN DE RESIDUOS
REVISIÓN
1 2 3 4 5
FECHA: JULIO 2024
PLANO Nº:
3

ANEXO II:

ACUERO COLABORACIÓN MARPOL

https://sede.puertosdetenerife.gob.es/apsct/signValidation.do?csv=243645e09af0c950876b691 3cc5434b0ca3502ae REGISTRO-GEN-2024/004569-22/07/2024
FIRMADO POR: JONATAN PEREZ PADRON 22/07/2024 17:07
21 / 23

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL, EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio 2024

LAS PARTES

I. De una parte, D. JONATHAN PÉREZ PADRÓN, mayor de edad, vecino de Primera Alineación Dique del Este, s/n, Puerto de Santa Cruz de Tenerife, 38180 S/C de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Primera Alineación Dique del Este, Puerto De Santa Cruz de Tenerife s/n, Puerto de S/C. de Tenerife, 35.180 S/C. de Tenerife, con n. ° de D.N.I. 44320200M, actuando en su condición de Administrador Único de la empresa **TENERIFE SHIPYARDS, S.A.**, con C.I.F. A76656636, en representación de la misma.

II. De otra parte, **Miguel Ángel Hernández Bello**, mayor de edad, con DNI nº 43356698-L, actuando en nombre y representación de la mercantil HERNANDEZ BELLO S.L., con NIF B-38288684, **que en adelante llamaremos G.R.A (Gestor de Residuos Autorizado), con domicilio en la Calle Las Cañitas, 52, Los Realejos**, en su calidad de administrador.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, con el objeto de que **G.R.A.**, pueda realizar la recepción de desechos y residuos según ANEXO I, ANEXO II, del convenio MARPOL, de los buques que entren en la Instalación Portuaria **TENERIFE SHIPYARDS, S.A.**, situada en la Segunda Alineación del Dique del Este, Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que **TENERIFE SHIPYARDS, S.A.**, es actualmente concesionaria de una instalación en la Segunda Alineación del Dique del Este, Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que contará asimismo con una lámina de agua adscrita a la concesión.

II. Que **G.R.A.**, está autorizada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos

1

22 / 23

generados por buques (Marpol I, tipos B y C y Marpol IV), para los puertos de Santa Cruz de Tenerife, según Resolución de fecha 26 de diciembre de 2016.

III. Que **G.R.A.,** dispone de las autorizaciones pertinentes para recogida y gestión de los desechos y residuos según ANEXO I y IV del Convenio de MARPOL, así como de los medios necesarios para su recogida, transporte y gestión.

IV. Que G.R.A., tiene capacidad para realizar los servicios de recogida, transporte y gestión de los desechos y residuos según ANEXO I y IV del Convenio de MARPOL, a realizar en las Instalaciones de la TENERIFE SHIPYARDS, S.A en la Segunda Alineación del Dique del Este, Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

V. Que **G.R.A.,** se compromete a cumplir con los procedimientos de TENERIFE SHIPYARDS, S.A., en cuanto a protocolo de acceso y operativa en las instalaciones de la Segunda Alineación del Dique del Este, Puerto de Santa Cruz de Tenerife acorde a su Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

VI. Que, para gestionar este servicio, **G.R.A.,** establece como interlocutores con TENERIFE SHIPYARDS SA., a las siguientes personas:

- Juan Carlos Melián (616 52 89 52)
- Miguel Hernández / (638 62 97 01)

De conformidad con lo establecido anteriormente ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto.

Fdo.: Jonathan Pérez Padrón

TENERIFE SHIPYARDS
Primero Alineación Dique del Este
Puerto de Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife
38180 - Tenerife

Fdo.: Miguel Ángel Hernández Bello

HERNÁNDEZ BELLO S.L.

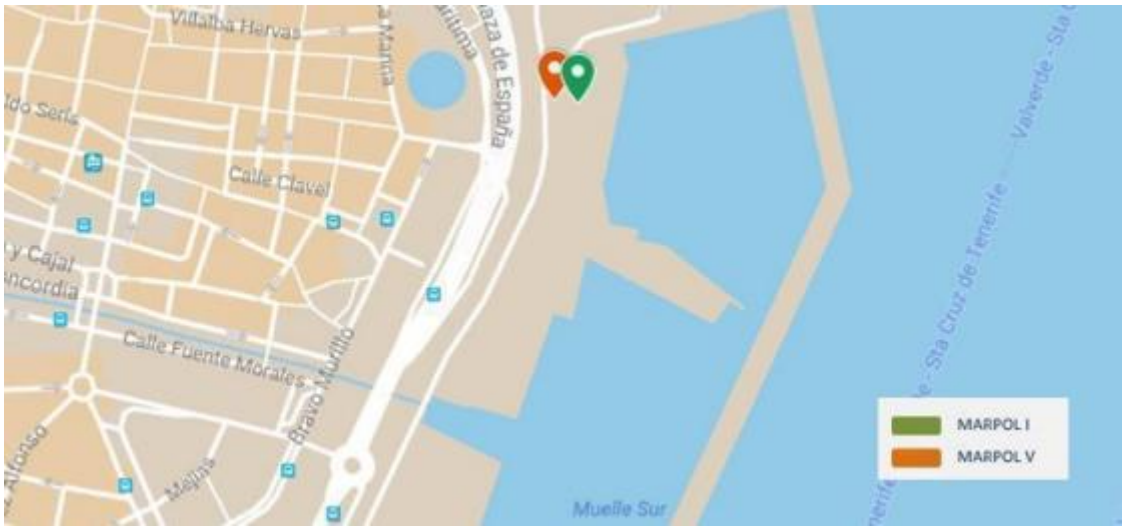
Firmado digitalmente por43356696L MIGUEL ANGEL HERNANDEZ (R: B38288684)
DN: cn=43356696L MIGUEL ANGEL HERNANDEZ (R: B38288684) gn=MIGUEL ANGEL c=ES o=HERNANDEZ BELLO SL
Motivo:Estoy aprobando este documento
Ubicación:
Fecha:2024-07-11 11:14Z

ANEXO IX: PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN LOS PUERTOS DE TENERIFE

A continuación se muestran los planos con la ubicación de las instalaciones destinadas a la recepción de los desechos objeto del presente plan en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:



Plano 1: Puerto de Santa Cruz de Tenerife – Dársena de Pesca



Plano 2: Puerto de Santa Cruz de Tenerife – Dársena de Los Llanos



Plano 3: Puerto de Los Cristianos



Plano 4: Puerto de Santa Cruz de La Palma



Plano 5: Puerto de San Sebastián de La Gomera



Plano 6: Puerto de La Estaca en El Hierro